

Barranquilla, 29 de mayo de 2019

**CUARTA ADENDA INTEGRAL AL REGLAMENTO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS
VINCULANTES Y ENAJENACIÓN DE ACCIONES**

El Agente Especial de Electricaribe S.A. E.S.P. publica la Adenda Integral No. 4 al Reglamento de Presentación de Ofertas Vinculantes, dentro del proceso de vinculación de inversionista(s) para el sistema de distribución local y de transmisión regional, así como para la actividad de comercialización de energía eléctrica atendido por Electricaribe en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, Guajira, Magdalena y Sucre (el "Reglamento").

La Adenda Integral No. 4 al Reglamento reemplaza en su integridad y deja sin efecto las versiones anteriores del mismo.

**PROCESO DE VINCULACIÓN DE INVERSIONISTA(S) PARA EL SISTEMA DE
DISTRIBUCIÓN LOCAL Y DE TRANSMISIÓN REGIONAL, ASÍ COMO PARA LA
ACTIVIDAD DE COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA ATENDIDO POR
ELECTRICARIBE EN LOS DEPARTAMENTOS DE ATLÁNTICO, BOLÍVAR, CESAR,
CÓRDOBA, GUAJIRA, MAGDALENA Y SUCRE**

**REGLAMENTO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS VINCULANTES Y ENAJENACIÓN
DE ACCIONES**

Barranquilla, 29 de mayo de 2019

TABLA DE CONTENIDO

Pág

CAPÍTULO I.

INTERPRETACIÓN Y DEFINICIONES

1.1	Términos Definidos	3
1.2	Reglas de Interpretación.....	12
1.3	Alcance de este Reglamento frente a CaribeSol y CaribeMar	13

CAPÍTULO II.

LA TRANSACCIÓN Y EL REGLAMENTO

2.1	Antecedentes	15
2.2	Objeto del Proceso de Vinculación; Objetivos Generales del Reglamento.....	16
2.3	Constitución de las Nuevas Sociedades, Venta de Acciones y Capitalización.....	17
2.4	Negocio transferido a las Nuevas Sociedades	18
2.5	Reconocimientos y Compromisos del Inversionista Adjudicatario	19

CAPÍTULO III.

DISPOSICIONES COMUNES; ACCESO A INFORMACIÓN Y DEBIDA DILIGENCIA

3.1	Aceptación de los Términos del Reglamento	21
3.2	Plazos y Horarios.....	21
3.3	Identidad; Apoderados	21
3.4	Adendas.....	21
3.5	Reserva.....	22
3.6	Régimen Jurídico; Jurisdicción	22
3.7	Otras Reglas Comunes del Reglamento.....	22
3.8	Cronograma del proceso	23
3.9	Proceso de Debida Diligencia - Consultas e Información.....	24
3.10	Exclusión de Responsabilidad por la Información Suministrada	27
3.11	Contacto	29

CAPÍTULO IV.

PROCESO DE PRECALIFICACIÓN

4.1	Exigencias para que un Interesado se Pueda Convertir en Inversionista Precalificado	30
4.2	Acreditación de la Existencia y Representación.....	30
4.3	Requisitos de Precalificación	35

TABLA DE CONTENIDO
(continuación)

	Pág
4.4	Mecanismo de acreditación posterior 42
4.5	Contenido del Sobre Digital para Precalificación..... 46
4.6	Presentación de los Sobres Digitales Para Precalificación..... 47
4.7	Precalificación de Interesados que se hayan presentado mediante el mecanismo Previsto en la Sección 4.4; Cambios en el Inversionista Precalificado..... 48
4.8	Adquisición de la condición de Inversionista Precalificado; Efectos de la Precalificación . 54

CAPÍTULO V.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS, GARANTIA DE SERIEDAD
DE LA OFERTA, MECANISMO DE SUBASTA, FIRMA DEL CONTRATO
DE ADQUISICIÓN, CIERRE

5.1	Validez de las Ofertas 56
5.2	Contenido de los Sobres..... 56
5.3	Presentación de los Sobres 59
5.4	Efectos de las Ofertas Vinculantes 60
5.5	Irrevocabilidad de las Ofertas Vinculantes 61
5.6	Garantía de Seriedad de la Oferta 61
5.7	Mecanismo de Subasta..... 63
5.8	Restricciones 63
5.9	Firma del Contrato de Adquisición de Acciones 63
5.10	Acto de Cierre 63
5.11	Transferencia y Suscripción de las Acciones 63
5.12	Consecuencias del No Pago 64
5.13	Condicionamientos Regulatorios..... 64
5.14	Declaraciones 64
5.15	Declaratoria de Desierta..... 65

ANEXOS

- Anexo A Acuerdo de Confidencialidad
- Anexo B Carta de Intención
- Anexo C Carta de Solicitud de Precalificación
- Anexo D Guía del Usuario
- Anexo E Modelo de Poder de Representación
- Anexo F Poder de Miembros del Consorcio
- Anexo G Carta de Presentación de la Oferta
- Anexo H Mecanismo de Subasta

ÍNDICE DE TÉRMINOS DEFINIDOS

Pág	Pág		
Acciones de CaribeMar	3	Garantías de Compra de Energía	7
Acciones de CaribeSol	3	Guía del Usuario	7
Activos	3	Interesado Inicial	48
Activos Bajo Manejo	3	Interesados	7
Activos Excluidos	3	Inversionista Adjudicatario	8
Acuerdo de Asunción de los Créditos del Fondo Empresarial	4	Inversionista Precalificado	8
Acuerdo de Asunción del Pasivo Pensional y Prestacional	3	Leyes Anticorrupción y de Lavado de Activos	8
Acuerdo de Confidencialidad	4	Litigios de las Electrificadoras	8
Adendas	4	Mecanismo de Subasta	8
Afiliada	4	Memorando de Información	8
Agente Especial	4	Miembro	8
Anexos	4	Miembro Acreditado	37
Asesor Externo	4	Negocio	9
Aviso de Subasta	4	Negocio de Comercialización Mar	8
Banco Aceptable	4	Negocio de Comercialización Sol	8
Capitalización de las Nuevas Sociedades	4	Nuevas Sociedades	9
CaribeMar	5	OFAC	9
CaribeSol	5	Oferta Vinculante	9
Carta de Intención	5	Oferta Vinculante Aceptable	9
Carta de Presentación de la Oferta	5	Oferta Vinculante Conjunta Aceptable	9
Carta de Solicitud de Precalificación	5	Pasivo Pensional	10
Cierre de la Transacción Propuesta	18	Pasivos Excluidos	19
Compañía de Seguros Aceptable	5	Pasivos Incluidos	9
Consortio	5	Pasivos Laborales	9
Contrato de Adquisición de Acciones	5	Pasivos Post-Toma	9
Contrato de Servicios Transitorios	6	Patrimonio Acreditado	10
Contratos Incluidos	19	Patrimonio Autónomo	10
Control	6	Persona	10
COP\$	10	Persona Bloqueada	10
Créditos del Fondo Empresarial	6	Pesos	10
Datos Personales	6	Pesos Colombianos	10
Debida Diligencia	6	Plan de Inversiones Mínimo	10
Día	6	Plataforma Electrónica	10
Día Hábil	6	Plazo de Recepción del Sobre Digital de Documentos de Oferta	10
Dólares	6	Plazo de Recepción del Sobre Digital para Precalificación	10
Electricaribe	1, 6	Portal de Internet	10
Fecha de Cierre	6	Precio de Compra	58
Fecha de Subasta o Fecha de Adjudicación	6	Precio de Reserva	11
Fondo	6	Precio de Reserva Conjunto	11
Fondo de Capital Privado	6	Proceso de Precalificación	11
Fondo Empresarial	6	Proceso de Venta	17
Garantía de Compra de Energía Equivalente	7	Programa de Gestión	11
Garantía de Seriedad de la Oferta	7		

Reglamento.....	1, 11	Subasta Individual.....	1
Sala de Información	11	Superintendencia de Servicios Públicos y Domiciliarios de Colombia.....	11
SIC	41	Tercero Operador Idóneo	12
Sobre Digital de Documentos de la Oferta .	11	Toma de Posesión	15
Sobre Digital de Oferta.....	11	Transacción Propuesta.....	16
Sobre Digital para Precalificación	11	Transferir	12
SSPD	11	US\$.....	6
Subasta	8		
Subasta Conjunta	1		

INTRODUCCIÓN

1

2 Este reglamento de presentación de documentos de precalificación, ofertas vinculantes y enajenación
3 de acciones (en adelante, conjuntamente considerado con sus anexos y Adendas, el “Reglamento”)
4 ha sido expedido por la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. (“Electricaribe”), por decisión del
5 Agente Especial, para regular la presentación de documentos de precalificación y ofertas vinculantes,
6 así como el proceso de enajenación de acciones para la vinculación de uno o más inversionistas-
7 operadores para el sistema de distribución local y de transmisión regional atendido por Electricaribe
8 en los Departamentos de Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, Guajira, Magdalena y Sucre y la
9 actividad de comercialización de energía eléctrica que desarrolla Electricaribe. Este Reglamento ha
10 sido expedido para efectos informativos y para los demás fines que se establecen en este documento,
11 y se proporciona únicamente para ser utilizado por los Interesados en participar en el Proceso de
12 Vinculación, tal como estos se definen en el presente Reglamento. Los términos que se utilizan con
13 letra mayúscula inicial en el Reglamento tienen los significados asignados a los mismos en la Sección
14 1.1 de este Reglamento, o expresamente en otra parte de este Reglamento.

15 Ni Electricaribe, ni el Agente Especial, ni miembros del Gobierno Nacional y entidades del orden
16 Nacional, ni el Asesor Externo, ni sus respectivos directores, funcionarios, socios, empleados,
17 agentes, representantes, asesores o consultores, otorgan, otorgarán, ni se considerará que han otorgado
18 declaración o garantía alguna, expresa o implícita, en cuanto a la exactitud, confiabilidad o integridad
19 de la información contenida en este documento, en la Sala de Información, o en cualquier otro
20 documento puesto a disposición de un interesado o proporcionado al mismo en forma escrita o verbal.
21 Dicha información ha sido preparada únicamente para ayudar a los Interesados a hacer su propia
22 evaluación de las Nuevas Sociedades, y no pretende ser exhaustivo ni incluir toda la información que
23 un Interesado pueda requerir o desear para tomar su decisión. El contenido de los documentos e
24 información puestos a disposición de los Interesados no se considerará como una promesa o
25 declaración sobre hechos o actos pasados o futuros

26 La presentación de un Sobre Digital para Precalificación constituye el reconocimiento y acuerdo de
27 cada Interesado, en cuanto a que, salvo por lo expresamente previsto en este Reglamento,
28 Electricaribe (salvo por lo indicado en el Contrato de Adquisición de Acciones), el Agente Especial,
29 el Asesor Externo, y sus respectivos directores, funcionarios, socios, empleados, agentes,
30 representantes, asesores o consultores, no estarán sujetos a responsabilidad u obligación alguna
31 derivada de: (1) el desarrollo del presente Proceso de Vinculación; (2) cualquier información
32 contenida en la Sala de Información; (3) cualquier material proporcionado (o declaración efectuada)
33 durante el transcurso de alguna visita a cualquiera de las instalaciones de Electricaribe, o de cualquier
34 auditoría que se haga en dichas instalaciones; (4) cualquier otra información proporcionada (ya sea
35 en forma verbal o escrita) en relación con este Reglamento, el Negocio de CaribeSol, el Negocio de
36 CaribeMar, las Nuevas Sociedades o el Proceso de Vinculación (como dicho término se define más
37 adelante); o (5) el desempeño financiero u operativo presente, pasado o futuro de Electricaribe, el
38 Negocio de CaribeSol, el Negocio de CaribeMar o las Nuevas Sociedades. En particular, no se otorga
39 declaración o garantía alguna con respecto al logro o la razonabilidad de las proyecciones, las
40 perspectivas o los rendimientos operativos o financieros futuros de las Nuevas Sociedades, si los
41 hubiere.

42 Ni la recepción del Reglamento por cualquier persona, ni la información contenida en este documento
43 o proporcionada en conjunto con el mismo, o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea
44 en forma verbal o escrita, con respecto a las Acciones de CaribeSol, las Acciones de CaribeMar,
45 Electricaribe, las Nuevas Sociedades, el Negocio de CaribeSol o el Negocio de CaribeMar, constituye
46 un otorgamiento de asesoría en materia de inversiones, aspectos legales, fiscales, regulatorios,
47 técnicos o de otra naturaleza, a cualquiera de dichas personas por parte de Electricaribe, o el Asesor

- 1 Externo. Los Interesados se deben informar sobre todos los requisitos legales y técnicos que
2 correspondan y cumplir con los mismos cuando fuere el caso.
- 3 Electricaribe, se reserva el derecho, en forma discrecional y de conformidad con la ley aplicable y el
4 Reglamento, en cualquier momento a: (1) modificar o adicionar el Reglamento; (2) prorrogar o
5 modificar el cronograma para el Proceso de Vinculación; (3) suspender y reiniciar el Proceso de
6 Vinculación, (4) modificar la estructura y las condiciones del Proceso de Vinculación, (5) terminar
7 anticipadamente el Proceso de Vinculación (incluyendo con ocasión de la celebración de un acuerdo
8 con acreedores). Todo ello sin necesidad de dar aviso previo o notificación previa a cualquier persona,
9 en cuyo caso ninguna persona tendrá derecho a formular reclamación alguna en contra de
10 Electricaribe, el Agente Especial, y/o el Asesor Externo, ni sus respectivos directores, funcionarios,
11 socios, empleados, agentes, representantes, asesores o consultores.
- 12 El Reglamento ha sido preparado únicamente para los fines antes descritos, y en el entendido expreso
13 de que cada interesado lo utilizará únicamente para dichos fines. Adicionalmente, cada Interesado
14 entiende que la publicación de este Reglamento no constituye una oferta de venta de las Acciones de
15 CaribeSol, las Acciones de CaribeMar, las Nuevas Sociedades, el Negocio de CaribeSol o del
16 Negocio de CaribeMar.
- 17 Al proporcionar el Reglamento, ni Electricaribe, ni el Agente Especial, ni el Asesor Externo asumen
18 obligación alguna de corregir, modificar o actualizar la información contenida en este documento, o
19 de proporcionar a cada interesado o a persona alguna, acceso a cualquier información adicional.

CAPÍTULO I.

INTERPRETACIÓN Y DEFINICIONES

1.1 TÉRMINOS DEFINIDOS

(A) Definiciones

A menos de que (a) el contexto en el cual se utiliza la palabra exija lo contrario, (b) se trate de nombres propios, o (c) que los términos incluidos en el Reglamento dispongan lo contrario, las palabras que se utilizan con letra mayúscula inicial en el Reglamento tendrán el alcance y significado siguientes:

- (1) “Acciones de CaribeMar” significa la totalidad de las acciones ordinarias a ser emitidas por CaribeMar, las cuales serán equivalentes al cien por ciento (100%) del capital suscrito y pagado de CaribeMar, y las cuales podrán estar desmaterializadas.
- (2) “Acciones de CaribeSol” significa la totalidad de las acciones ordinarias a ser emitidas por CaribeSol, las cuales serán equivalentes al cien por ciento (100%) del capital suscrito y pagado de CaribeSol, y las cuales podrán estar desmaterializadas.
- (3) “Activos” significa los activos de Electricaribe necesarios para operar el sistema de distribución local y de transmisión regional atendido por Electricaribe en los Departamentos de Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, Guajira, Magdalena y Sucre y la actividad de comercialización de energía eléctrica que desarrolla esta empresa, salvo por los Activos Excluidos.
- (4) “Activos Bajo Manejo” significa los activos sujetos al manejo discrecional por parte de un Fondo de Capital Privado o de la sociedad administradora de un Fondo de Capital Privado, para el último año fiscal reportado anterior a la fecha de publicación del Reglamento.
- (5) “Activos Excluidos” significa (a) los Litigios de las Electrificadoras; (b) los derechos litigiosos derivados de demandas, denuncias, litigios, acciones, reclamaciones o cualquier otro tipo de proceso en el cual Electricaribe es parte demandante o activa, excepto por aquellos que se encuentran directamente asociados a la gestión y operación de las redes e infraestructura de Electricaribe incluyendo, pero sin limitarse a, litigios respecto de la constitución de servidumbres, y procesos de pertenencia o posesión, ente otros; y (c) todo otro derecho que, conforme a lo indicado en este Reglamento o en el Memorando de Información, no se transfiere a las Nuevas Sociedades.
- (6) “Acuerdo de Asunción del Pasivo Pensional y Prestacional” significa el acuerdo de asunción del Pasivo Pensional y Prestacional a ser suscrito entre Electricaribe y la Nación en la Fecha de Cierre, de conformidad con la normativa vigente y sustancialmente en los términos del modelo que será suministrado por Electricaribe en la Sala de Información.

Capítulo I – Interpretación y Definiciones

- 1 (7) “Acuerdo de Asunción de los Créditos del Fondo Empresarial” significa el
2 acuerdo de asunción de los Créditos del Fondo Empresarial a ser suscrito entre
3 Electricaribe y la Nación en la Fecha de Cierre, de conformidad con la normativa
4 vigente y sustancialmente en los términos del modelo que será suministrado por
5 Electricaribe en la Sala de Información.
- 6 (8) “Acuerdo de Confidencialidad” significa el acuerdo de confidencialidad que
7 deberán suscribir los Interesados para acceder a la información disponible en la
8 Sala de Información, el cual se adjunta como Anexo A – “Acuerdo de
9 Confidencialidad” al presente Reglamento.
- 10 (9) “Adendas” significa los documentos aclaratorios o modificatorios del Reglamento
11 que con posterioridad a su expedición emita Electricaribe, los cuales harán parte
12 integral del mismo y estarán a disposición de los interesados conforme con lo
13 establecido en la Sección 3.4 de este Reglamento.
- 14 (10) “Afiliada” significa, respecto de cualquier persona, cualquier otra persona,
15 controlada directa o indirectamente por dicha persona, Controlante de dicha
16 persona, o sujeta al Control común de dicha persona.
- 17 (11) “Agente Especial” significa la persona designada por la Superintendencia de
18 Servicios Públicos Domiciliarios para actuar en nombre y representación de
19 Electricaribe en el proceso de Toma de Posesión, de conformidad con las
20 facultades establecidas en la ley.
- 21 (12) “Anexos” significa los siguientes documentos, los cuales forman parte integral del
22 Reglamento: (i) Anexo A - “Acuerdo de Confidencialidad”; (ii) Anexo B – “Carta
23 de Intención”; (iii) Anexo C - “Carta de Solicitud de Precalificación”; (iv) Anexo
24 D - “Guía del Usuario”; (v) Anexo E - “Modelo de Poder de Representación”; (vi)
25 Anexo F – “Poder de Miembros del Consorcio”; (vii) Anexo G – “Carta de
26 Presentación de la Oferta”; (viii) Anexo H - “Mecanismo de Subasta”.
- 27 (13) “Asesor Externo” significa Financiera de Desarrollo Nacional S.A. y sus
28 subcontratistas Ágora Corporate Consultants S.A.S., Brigard & Urrutia Abogados
29 S.A.S., y Lazard Colombia S.A.S.
- 30 (14) “Aviso de Subasta”: significa cada uno de los avisos que se publicarán en un diario
31 de amplia circulación en el territorio nacional, por medio de los cuales se
32 establecerá la respectiva Fecha de Subasta, la hora, el lugar y las demás
33 condiciones en las que se llevará a cabo la respectiva Subasta.
- 34 (15) “Banco Aceptable” significa (i) un establecimiento de crédito establecido y
35 legalmente autorizado para operar en Colombia y vigilado por la Superintendencia
36 Financiera de Colombia, con calificación de riesgo crediticio de la deuda de largo
37 plazo grado de inversión por parte de una agencia calificadora de riesgos vigilada
38 por la Superintendencia Financiera de Colombia, o (ii) un banco comercial
39 extranjero cuya deuda subordinada a largo plazo, tenga una calificación de crédito
40 global de Standard & Poor’s Corporation o Fitch Ratings, Inc, de al menos “AA”
41 o de Moody’s Investor’s Services Inc, de al menos “Aa2”.
- 42 (16) “Capitalización de las Nuevas Sociedades” significa el aporte en dinero que un

- 1 Inversionista Adjudicatario hará al capital de CaribeSol y/o CaribeMar, según
2 corresponda, por el monto que se defina en la Sala de Información, el cual equivale
3 al monto de las inversiones del primer año de inversiones del Plan de Inversiones
4 Mínimo, el cual será pagado íntegramente en la Fecha de Cierre mediante giro de
5 recursos a la cuenta bancaria de CaribeSol y/o CaribeMar, según corresponda.
- 6 (17) “CaribeMar” significa la sociedad que será constituida para operar el sistema de
7 distribución local y de transmisión regional, así como el Negocio de
8 Comercialización Mar atendido por Electricaribe en los departamentos de Bolívar,
9 Córdoba, Sucre y Cesar.
- 10 (18) “CaribeSol” significa la sociedad que será constituida para operar el sistema de
11 distribución local y de transmisión regional así como el Negocio de
12 Comercialización Sol atendido por Electricaribe en los departamentos de
13 Atlántico, Guajira, y Magdalena.
- 14 (19) “Carta de Intención” significa la carta que deberá presentar el Interesado como
15 parte de los documentos que se deben cargar de conformidad con la Sección
16 4.3(B) o la Sección 4.7(A), según corresponda, suscrita por un Tercero Operador
17 Idóneo que cumple con los requisitos técnicos definidos en la Sección 4.3(B), en
18 el formato adjunto como Anexo B – “Carta de Intención” de este Reglamento.
- 19 (20) “Carta de Presentación de la Oferta” significa la carta que deberá suscribir y
20 presentar el Interesado Precalificado y que hace parte de los documentos que se
21 deben incluir en el Sobre Digital de Documentos de la Oferta, cuyo formato se
22 encuentra contenido como Anexo G.
- 23 (21) “Carta de Solicitud de Precalificación” significa la carta que deberá suscribir y
24 presentar el Interesado y que hace parte de los documentos que se deben incluir
25 en el Sobre Digital para Precalificación para efectos de participar en el Proceso de
26 Precalificación, cuyo formato se encuentra contenido como Anexo C – “Carta de
27 Solicitud de Precalificación” de este Reglamento.
- 28 (22) “Compañía de Seguros Aceptable” significa una compañía de seguros legalmente
29 autorizada para operar en Colombia, y que tenga una calificación de crédito global
30 de *Standard & Poor’s Corporation* o *Fitch Ratings, Inc.*, de al menos “AA” o de
31 *Moody’s Investor’s Services Inc.*, de al menos “Aa2”.
- 32 (23) “Consortio” significa la unión de dos (2) o más Personas bajo un régimen de
33 responsabilidad solidaria e ilimitada que, de manera conjunta, cumplen con los
34 requisitos establecidos en la Sección 4.3(A), y que: (i) cumpla de forma individual
35 o conjunta con los requisitos técnicos para ser Inversionista Precalificado
36 incluidos en la Sección 4.3(B); o (ii) en caso de que las Personas que integran el
37 Consortio no cumplan de manera individual o conjunta con dichos requisitos,
38 presente un único contrato de operación y mantenimiento de las Nuevas
39 Sociedades suscrito con un Tercero Operador Idóneo en las condiciones previstas
40 en la Sección 4.3(B)(2)(c). Esta definición es propia de este Reglamento y no hace
41 referencia a la prevista en la Ley 80 de 1993.
- 42 (24) “Contrato de Adquisición de Acciones” significa el contrato que será suscrito por
43 el Inversionista Adjudicatario para la adquisición por parte del Inversionista

- 1 Adjudicatario de las Acciones de CaribeSol y/o las Acciones de CaribeMar. El
2 Contrato de Adquisición de Acciones será puesto a disposición de cada Interesado
3 Inicial en la Sala de Información.
- 4 (25) “Contrato de Servicios Transitorios” significa el contrato de servicios transitorios
5 a ser suscrito entre CaribeSol y CaribeMar en los términos del documento que
6 será puesto a disposición de cada Interesado Inicial en la Sala de Información.
- 7 (26) “Control” significa respecto de una Persona, cuando su poder de decisión se
8 encuentra sometido a la voluntad de otra u otras Personas que es o son su matriz
9 o controlantes (incluyendo para efectos de esta definición el control conjunto de
10 conformidad con la Ley 222 de 1995), bien sea directamente, caso en el cual
11 aquélla se denominará filial, o con el concurso o por intermedio de las
12 subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria. Se presumirá que
13 existe Control cuando se presente cualquiera de las presunciones de subordinación
14 previstas en el artículo 27 de la Ley 222 de 1995.
- 15 (27) “Créditos del Fondo Empresarial” significa el saldo total a la Fecha de Cierre de
16 los créditos otorgados en favor de Electricaribe por el Fondo Empresarial.
- 17 (28) “Datos Personales” significa cualquier información vinculada o que pueda
18 asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.
- 19 (29) “Debida Diligencia” significa el proceso que se describe en la Sección 3.9 de este
20 Reglamento.
- 21 (30) “Día Hábil” o “Día” significa cualquier día calendario de lunes a viernes,
22 excluyendo días festivos en la República de Colombia.
- 23 (31) “Dólares” o “US\$” significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de
24 América. Aquellos valores en otras monedas que deben ser convertidos a Dólares
25 para efecto de los documentos a ser incluidos en el Sobre Digital para
26 Precalificación, deberán ser convertidos usando la tasa de cambio reportada por
27 la Reserva Federal, o en su defecto por el banco central en el país de emisión de
28 la moneda original, correspondiente a la fecha de cierre del período para el cuál
29 se reporta el valor en su moneda original.
- 30 (32) “Electricaribe” tiene el significado que se le asigna en la Introducción.
- 31 (33) “Fecha de Cierre” significa la fecha en la cual se perfeccionará la compraventa de
32 las Acciones entre Electricaribe y el Inversionista Adjudicatario.
- 33 (34) “Fecha de Subasta o Fecha de Adjudicación” significa cada una de las fechas en
34 las que se llevará a cabo cada Subasta y se adjudicarán las Acciones de CaribeSol
35 y/o las Acciones de CaribeMar, la cual se indicará en el Aviso de Subasta.
- 36 (35) “Fondo de Capital Privado” o “Fondo” significa aquellos fondos de inversión
37 colectiva (i) constituidos en Colombia en los términos y condiciones previstos en
38 el Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo modifiquen, o (ii) en el extranjero
39 conforme a las normas del país de su constitución.

- 1 (36) “Fondo Empresarial” significa el Fondo Empresarial de la Superintendencia de
2 Servicios Públicos Domiciliarios.
- 3 (37) “Garantía de Compra de Energía Equivalente” significa, en relación con cada
4 contrato de compra de energía, una garantía que cumpla con las siguientes
5 características: (i) que sea una garantía de primer grado incondicional, irrevocable
6 y pagadera al primer requerimiento, por un valor equivalente a 2,5 veces sobre el
7 mayor valor mensual contratado; en el que la entidad crediticia renuncie
8 expresamente al beneficio de división y excusión contemplados en los artículos
9 2383 y siguientes del Código Civil; (ii) que sea expedida por un Banco Aceptable
10 y, en caso de que sea emitida por un Banco Aceptable extranjero, que sea
11 confirmada por un Banco Aceptable local de las mismas o mejores características
12 del emisor; (iii) que tenga una vigencia que cubra la duración del contrato más 2,5
13 meses después de la fecha prevista para la terminación del mismo, con la
14 posibilidad de extender dicha vigencia en caso de prórrogas, (iv) que permita
15 ejecuciones parciales y que, en el evento que se produzca la ejecución parcial de
16 la garantía, esta sea restablecida, si el vendedor de la energía así lo permite y
17 solicita, en los mismos términos de la garantía original dentro de los siete (7) Días
18 Hábiles siguientes; (v) que se rija por la última versión vigente al momento de la
19 celebración de la misma, de las reglas *Uniform Rules for Demand Guarantees* o
20 de ISP 98 de la Cámara de Comercio Internacional; (vi) que sea exigible desde el
21 día siguiente a aquel en el que ocurra el Cierre de la Transacción Propuesta; y (vii)
22 que permita que el acreedor de los contratos de compra de energía que estén
23 vigentes en la Fecha de Cierre la pueda hacer efectiva una vez sea declarado el
24 incumplimiento de las obligaciones a cargo de CaribeSol y/o CaribeMar al primer
25 requerimiento. El vendedor de la energía no podrá oponerse a las características
26 antes mencionadas de la Garantía de Compra de Energía Equivalente. Una vez la
27 Garantía de Compra de Energía Equivalente sea entregada por el Inversionista
28 Adjudicatario, el vendedor de energía tendrá tres (3) Días Hábiles para rechazar
29 la Garantía de Compra de Energía Equivalente, pasados los cuales, si no se ha
30 manifestado, se entenderá que la ha aceptado.
- 31 (38) “Garantías de Compra de Energía” significa las garantías otorgadas por el Fondo
32 Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos con ocasión de la
33 celebración de contratos de compra de energía suscritos por Electricaribe.
- 34 (39) “Garantía de Seriedad de la Oferta” significa (i) una póliza de seguro de
35 cumplimiento expedida por una Compañía de Seguros Aceptable, o (ii) una
36 garantía bancaria a primer requerimiento emitida por un Banco Aceptable, según
37 sea el caso, en las condiciones establecidas en el numeral 5.6 del presente
38 Reglamento. La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá ser presentada por el
39 Inversionista Precalificado y deberá ser incluida en el Sobre Digital de
40 Documentos de la Oferta.
- 41 (40) “Guía del Usuario” significa las reglas a las cuales deben sujetarse los Interesados
42 que pretendan acceder a la Sala de Información, la cual se adjunta a este
43 Reglamento como Anexo D - “Guía del Usuario”.
- 44 (41) “Interesados” significa cualquier persona, natural o jurídica, incluyendo
45 consorcios o uniones temporales, que estudie la posibilidad de realizar una Oferta
46 Vinculante por las Acciones de CaribeSol y/o las Acciones de CaribeMar.

- 1 (42) “Inversionista Adjudicatario” significa el Inversionista Precalificado a quien se
2 adjudiquen las Acciones de CaribeSol y/o las Acciones de CaribeMar.
- 3 (43) “Inversionista Precalificado” significa el Interesado que ha sido precalificado por
4 el Agente Especial de Electricaribe en desarrollo del Proceso de Precalificación.
- 5 (44) “Leyes Anticorrupción y de Lavado de Activos” significa, según sean modificadas
6 de tiempo en tiempo, la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados
7 Unidos de América (*Foreign Corrupt Practices Act*; 15 U.S.C. §78dd, et seq.), la
8 Convención de la OCDE para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos
9 Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, la Convención
10 Interamericana contra la Corrupción, El Estatuto Anticorrupción de la República
11 de Colombia (Ley 1474 de 2011) y cualesquiera otras Leyes, normas, directivas y
12 reglamentos que prohíban la corrupción y/o el lavado de activos en cualquier
13 jurisdicción donde el Interesado (o sus Miembros, si se trata de un Consorcio)
14 tiene o ha tenido presencia o ha desarrollado negocios, directa o indirectamente.
- 15 (45) “Litigios de las Electrificadoras” significa el litigio entre (i) Electrificadora de
16 Bolívar y Electrocosta (hoy Electricaribe) ante el Tribunal Contencioso
17 Administrativo de Bolívar con radicado No. 13001233100020040246300, (ii)
18 Electromagangué y Electrocosta (hoy Electricaribe) ante el Tribunal Contencioso
19 Administrativo de Bolívar con radicado No. 1300123310002005000270, (iii)
20 Electro sucre y Electrocosta (hoy Electricaribe) ante el Juzgado 8° Civil del
21 Circuito de Cartagena con radicado No. 13001310300820050047400, (iv)
22 Electranta y Electricaribe ante el Tribunal Contencioso Administrativo del
23 Atlántico con radicado No. 08001233100620040292600, (v) Electroguajira y
24 Electricaribe ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico con
25 radicado No. 08001233100520040292500, (vi) Electromagdalena y Electricaribe
26 ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Magdalena con radicado No.
27 47001233100020050009000, y (vii) Electricaribe y la Nación y las
28 Electrificadoras ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Bolívar con
29 radicado No. 1300123310002004-01442-00.
- 30 (46) “Mecanismo de Subasta” o “Subasta” significa cada una de las subastas que
31 realizará el Agente Especial, mediante las cuales se llevará a cabo la adjudicación
32 de las Acciones de CaribeSol y/o de las Acciones de CaribeMar y que se encuentra
33 descrito en el Anexo H de este Reglamento.
- 34 (47) “Memorando de Información” significa el memorando de información
35 confidencial que le será suministrado a quienes suscriban el Acuerdo de
36 Confidencialidad.
- 37 (48) “Miembro” significa cualquiera de las Personas que integran un Consorcio.
- 38 (49) “Negocio de Comercialización Sol” significa el negocio de comercialización de
39 energía de CaribeSol asociado a los clientes regulados y no regulados que se
40 identificarán en la Sala de Información.
- 41 (50) “Negocio de Comercialización Mar” significa el negocio de comercialización de
42 energía de CaribeMar asociado a los clientes regulados y no regulados que se
43 identificarán en la Sala de Información.

Capítulo I – Interpretación y Definiciones

- 1 (51) “Negocio de CaribeSol” significa todos los Activos, Pasivos Incluidos y Contratos
2 Incluidos de Electricaribe, necesarios para operar el sistema de distribución local
3 y de transmisión regional atendido por Electricaribe en los departamentos de
4 Atlántico, Guajira, y Magdalena y el Negocio de Comercialización Sol.
- 5 (52) “Negocio de CaribeMar” significa todos los Activos, Pasivos Incluidos y
6 Contratos Incluidos de Electricaribe, necesarios para operar el sistema de
7 distribución local y de transmisión regional atendido por Electricaribe en los
8 departamentos de Bolívar, Córdoba, Sucre y Cesar, y el Negocio de
9 Comercialización Mar.
- 10 (53) “Nuevas Sociedades” significa CaribeSol y CaribeMar, conjuntamente
11 consideradas.
- 12 (54) “OFAC” significa la de la Oficina de Control de Activos Extranjeros del
13 Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América.
- 14 (55) “Oferta Vinculante” significa (a) la declaración de voluntad unilateral e
15 irrevocable por medio de la cual un Inversionista Precalificado formula una
16 propuesta económica vinculante para la adquisición de las Acciones de CaribeSol
17 y/o las Acciones CaribeMar, contenida en el Sobre Digital de Oferta, junto con
18 (b) (i) las declaraciones contenidas en los documentos incluidos en tal sobre y (ii)
19 los documentos del Sobre Digital de Documentos de la Oferta, todos debidamente
20 presentados conforme al CAPÍTULO V.
- 21 (56) “Oferta Vinculante Aceptable” significa cada una de las Ofertas Vinculantes
22 presentadas por los Inversionistas Precalificados que (i) cumpla con los requisitos
23 establecidos en la Sección 5.1, y (ii) sea superior al Precio de Reserva, según sea
24 declarado por el Agente Especial.
- 25 (57) “Oferta Vinculante Conjunta Aceptable” significa una Oferta Vinculante por las
26 dos Nuevas Sociedades que contiene un Precio de Compra por las dos Nuevas
27 Sociedades igual o superior al Precio de Reserva Conjunto.
- 28 (58) “Pasivos Incluidos” significa, en conjunto, los Pasivos Laborales y los Pasivos
29 Post-Toma.
- 30 (59) “Pasivos Post-Toma” significa todas las obligaciones causadas con posterioridad
31 a la Toma de Posesión, incluyendo, pero sin limitarse a cualquier obligación
32 insoluta asociada con los Contratos Incluidos que haya surgido con posterioridad
33 a la Toma de Posesión, incluyendo las obligaciones correspondientes a los
34 compromisos de inversión adquiridos durante la Toma de Posesión y no
35 ejecutados. Se exceptúa de lo anterior, los procesos litigiosos en los que
36 Electricaribe es la parte pasiva, distintos a los laborales y pensionales, y los
37 Créditos del Fondo Empresarial.
- 38 (60) “Pasivos Laborales” significa (a) las obligaciones a cargo de Electricaribe,
39 causadas antes o después de la Toma de Posesión relacionadas con pasivos
40 laborales (con excepción del Pasivo Pensional y Prestacional), incluyendo
41 procesos litigiosos en los que Electricaribe no sea la parte activa, y sentencias en
42 firme asociadas con pasivos laborales, relacionadas con los empleados objeto de

- 1 la sustitución patronal a la cual se refiere la Sección 2.3(3)(a)(ii).
- 2 (61) “Pasivo Pensional y Prestacional” significa el pasivo correspondiente a la
3 totalidad de las pensiones y cesantías, ciertas o contingentes, pagaderas a (a) los
4 pensionados de Electricadora del Caribe S.A. E.S.P, y (b) las obligaciones
5 convencionales, ciertas o contingentes, adquiridas por la causación del derecho a
6 recibir el pago de la pensión convencional de jubilación y/o legal de vejez, y
7 cualquier litigio asociado a estos conceptos.
- 8 (62) “Patrimonio Acreditable” significa, (i) con respecto a cualquier Persona (excepto
9 por Fondos de Capital Privado), el monto que figura en la cuenta de “patrimonio”
10 en el balance de dicha Persona, y (ii) con respecto a Fondos, los Activos Bajo
11 Manejo.
- 12 (63) “Patrimonio Autónomo” significa el patrimonio autónomo -FONECA- que
13 constituirá la Nación y cuyo objeto será recibir y administrar los recursos que se
14 transfieran, así como, pagar el Pasivo Pensional y Prestacional, como una cuenta
15 especial y sin personería jurídica.
- 16 (64) “Persona Bloqueada” significa cualquier Persona, entidad o gobierno incluidos en
17 la lista OFAC, o en cualquier otra lista de igual o similar naturaleza, de carácter
18 nacional o internacional, o cualquier lista de personas emitida por la OFAC o
19 cualquier otra lista similar emitida por la OFAC, así como cualquier Persona,
20 entidad o gobierno sentenciado por, acusada de, o procesada por cargos con
21 relación a, lavado de activos o financiación del terrorismo.
- 22 (65) “Persona” significa cualquier persona natural o jurídica, de nacionalidad
23 colombiana o extranjera, o un Fondo de Capital Privado.
- 24 (66) “Pesos Colombianos”, “Pesos” o “COPS” significa la moneda de curso legal en
25 la República de Colombia.
- 26 (67) “Plan de Inversiones Mínimo” significa el plan de inversiones preparado por
27 Electricaribe que se encuentra descrito en el Memorando de Información y puesto
28 a disposición de los Interesados en la Sala de Información, para CaribeSol y
29 CaribeMar, respectivamente.
- 30 (68) “Plataforma Electrónica” significa el sistema transaccional que será indicado a los
31 Interesados a través de la Sala de Información, de acuerdo con la Sección 4.6(A).
- 32 (69) “Plazo de Recepción del Sobre Digital de Documentos de Oferta” significa el
33 plazo correspondiente previsto en el cronograma de la Sección 3.8.
- 34 (70) “Plazo de Recepción del Sobre Digital para Precalificación” significa el plazo
35 correspondiente previsto en el cronograma de la Sección 3.8.
- 36 (71) “Portal de Internet” significa el sitio web <http://www.electricaribe.co/>, en el cual
37 se encuentran disponibles: (i) el Reglamento y las Adendas; (ii) la dirección de
38 acceso a la Sala de Información; (iv) los avisos e invitaciones que se deban
39 publicar conforme al presente Reglamento; (v) una política de tratamiento de
40 Datos Personales, y (vi) cualquier otra información que defina el Agente Especial.

- 1 (72) “Precio de Reserva” significa, según sea el caso, (i) el precio mínimo fijado de
2 manera reservada por el Gobierno Nacional para las Acciones de CaribeSol, y (ii)
3 el precio mínimo fijado de manera reservada por el Gobierno Nacional para las
4 Acciones de CaribeMar.
- 5 (73) “Precio de Reserva Conjunto” significa el valor más alto entre (a) el precio
6 mínimo fijado de manera reservada por el Gobierno Nacional para las Acciones
7 de CaribeSol y las Acciones de CaribeMar de manera conjunta, y (b) el resultado
8 de sumar el precio más alto ofrecido por las Acciones de CaribeSol en la Subasta
9 Individual de CaribeSol (y que es superior al Precio de Reserva de las Acciones
10 de CaribeSol) *más* el precio más alto ofrecido por las Acciones de CaribeMar en
11 la Subasta Individual de CaribeMar (y que es superior al Precio de Reserva de las
12 Acciones de CaribeMar).
- 13 (74) “Proceso de Precalificación” significa el proceso que se adelantará a partir de la
14 fecha de publicación del Reglamento y que tendrá por objeto que el Agente
15 Especial de Electricaribe evalúe y verifique que los Interesados cumplen con las
16 características establecidas en las Sección 4.1(1)(b) del presente Reglamento, para
17 que así puedan ser considerados Inversionistas Precalificados y puedan participar
18 en las fases posteriores del Proceso de Vinculación.
- 19 (75) “Programa de Gestión” significa el documento que deberá suscribir el Interesado
20 con la SSPD, en los términos que serán puestos a disposición de los Interesados
21 Iniciales en la Sala de Información, y que estipulará el plan de seguimiento que
22 hará la SSPD respecto del cumplimiento del Plan de Inversiones Mínimo.
- 23 (76) “Reglamento” tiene el significado que se le asigna en la Introducción.
- 24 (77) “Sala de Información” significa la sala virtual de información que contiene
25 información acerca de las Nuevas Sociedades, el Negocio de CaribeSol, y el
26 Negocio de CaribeMar que podrán evaluar los Interesados en los términos y
27 condiciones establecidas en este Reglamento.
- 28 (78) “Sobre Digital de Documentos de la Oferta” significa el conjunto de documentos
29 indicados en la Sección 5.2(A) del Reglamento que deberá cargar el Inversionista
30 Precalificado dentro del Plazo de Recepción del Sobre Digital de Documentos de
31 la Oferta.
- 32 (79) “Sobre Digital de Oferta” significa el conjunto de documentos indicados en la
33 Sección 5.2(B) del Reglamento que deberá cargar el Inversionista Precalificado
34 en la Fecha de Subasta.
- 35 (80) “Sobre Digital para Precalificación” significa el conjunto de documentos
36 indicados en la Sección 4.5 del Reglamento que deberá cargar el Interesado dentro
37 del Plazo de Recepción del Sobre Digital para Precalificación.
- 38 (81) “Superintendencia de Servicios Públicos y Domiciliarios de Colombia” o “SSPD”
39 significa el organismo técnico adscrito al Departamento Nacional de Planeación,
40 con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio
41 propio, cuyas funciones consisten en la inspección, vigilancia y control sobre las
42 entidades y empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios.

- 1 (82) “Tercero Operador Idóneo” significa una persona jurídica que (a) cumple con los
 2 requisitos establecidos en la Sección 4.3(B)(1), y (b) ha sido propuesto por un
 3 Interesado en el Sobre Digital para Precalificación para que éste sea calificado
 4 como Inversionista Precalificado mediante la suscripción de un contrato de
 5 operación y mantenimiento de cualquiera de las Nuevas Sociedades, todo de
 6 conformidad con la Sección 4.3(B)(1)(a)(ii) o 4.3(B)(1)(b)(iii), la que sea
 7 aplicable. El contrato de operación y mantenimiento de las Nuevas Sociedades,
 8 según corresponda, deberá cumplir con los requisitos que se definan en la Sala de
 9 Información. El Tercero Operador Idóneo únicamente podrá acreditar su
 10 experiencia directamente y no a través de Afiliadas.
- 11 (83) “Transferir” significa vender, transferir, ceder, enajenar, gravar o, con respecto a
 12 acciones, cuotas, partes de interés o cualquier otro título participativo, conferir a
 13 un tercero distinto al titular derechos económicos o políticos derivados del título.

14 **(B) Otros Términos Definidos**

15 Las siguientes palabras tienen los significados que se les asignan en la Sección que se
 16 indica a continuación de cada una de ellas:

Término Definido	Sección
“ <u>Cierre de la Transacción Propuesta</u> ”	2.3(3)(a)
“ <u>Contratos Incluidos</u> ”	2.4(1)(e)
“ <u>Formato de Ofertas de Puja</u> ”	Anexo H
“ <u>Interesado Inicial</u> ”	4.7(A)
“ <u>Miembro Acreditado</u> ”	4.3(B)(1)(b)(i)(B)
“ <u>Oferta Conjunta Vinculante Aceptable</u> ”	Anexo H
“ <u>Oferta Vinculante de Referencia</u> ”	Anexo H
“ <u>Pasivos Excluidos</u> ”	2.4(1)(d)
“ <u>Precio de Compra</u> ”	5.2(B)(2)(b)
“ <u>Proceso de Vinculación</u> ”	2.2
“ <u>Puja</u> ”	Anexo H
“ <u>Subasta Individual</u> ”	Anexo H
“ <u>Subasta Conjunta</u> ”	Anexo H
“ <u>Toma de Posesión</u> ”	2.1(1)
“ <u>Transacción Propuesta</u> ”	2.1(11)2.1(10)

17 **1.2 REGLAS DE INTERPRETACIÓN**

18 Salvo que el contexto del presente Reglamento así lo requiera, las siguientes reglas serán
 19 utilizadas para interpretar el Reglamento:

- 20 (1) los Anexos y las Adendas hacen parte del Reglamento;
- 21 (2) las referencias a leyes o a disposiciones legales incluyen (a) dichas leyes o disposiciones
 22 tal como las mismas sean adicionadas, consolidadas o modificadas, (b) las leyes o
 23 disposiciones que las reemplacen y (c) cualquier decreto, resolución, circular y, en
 24 general, cualquier disposición de rango subordinado expedida en virtud de tales leyes o
 25 disposiciones;
- 26 (3) las referencias a este Reglamento o a otro documento, cuando sea apropiado, se
 27 interpretarán como referencias a este Reglamento y al documento que lo modifique o

- 1 reemplace;
- 2 (4) los términos definidos (a) que denoten singular también incluirán el plural y viceversa;
3 y (b) las palabras de cualquier género incluirán el género opuesto respectivo;
- 4 (5) los títulos de los Capítulos y Secciones se incluyen únicamente con fines de referencia
5 y de conveniencia, pero de ninguna manera limitan o amplían el alcance del presente
6 Reglamento;
- 7 (6) salvo que del contexto se desprenda lo contrario, las expresiones “este”, “del presente”,
8 “en el presente”, “por el presente”, y otras palabras o expresiones derivadas de ellas o
9 de similar significado se refieren a este Reglamento como a un todo y no a ninguna
10 cláusula, Capítulo o Sección en particular del mismo;
- 11 (7) los términos “Capítulo”, “Sección” o “Numeral” se refieren al capítulo, sección o
12 numeral de este Reglamento que se haya especificado;
- 13 (8) a menos que del contexto se desprenda que se trata de una lista limitativa, cuando en este
14 Reglamento se use la expresión “incluyendo” o expresiones de similar significado, deben
15 leerse como si estuvieran seguidas de la expresión “sin limitación”;
- 16 (9) cuando en el Reglamento se haga referencia a un día y no se precise otra cosa se
17 entenderá que es Día Hábil; y
- 18 (10) los términos técnicos o científicos que no se encuentren definidos expresamente en este
19 Reglamento tendrán los significados que les dé la ciencia o el arte a la que pertenezcan,
20 y los demás términos se entenderán en su sentido natural y obvio, según su uso general.

21 **1.3 ALCANCE DE ESTE REGLAMENTO FRENTE A CARIBESOL Y CARIBEMAR**

22 Este Reglamento regula el Proceso de Vinculación en relación con CaribeSol y con CaribeMar,
23 los cuales se sujetan a las reglas comunes aquí previstas, pero pueden ser objeto de
24 adjudicaciones independientes. En desarrollo de lo anterior, deben tenerse en cuenta las
25 siguientes reglas de interpretación al respecto:

- 26 (1) La adjudicación y subasta puede ocurrir de la siguiente manera: (i) únicamente respecto
27 de CaribeSol, (ii) únicamente respecto de CaribeMar, (iii) tanto respecto de CaribeSol
28 como respecto de CaribeMar a Inversionistas Adjudicatarios distintos, o (iv) respecto de
29 CaribeSol y CaribeMar a un único Inversionista Adjudicatario, todo lo anterior de
30 conformidad con el Mecanismo de Subasta descrito en el Anexo H.
- 31 (2) Salvo que se exprese lo contrario, todas las reglas previstas aplican de manera general al
32 Proceso de Vinculación respecto de CaribeSol y/o de CaribeMar.
- 33 (3) Los Interesados podrán:
- 34 (a) precalificarse para presentar Oferta Vinculante respecto de (i) CaribeSol, (ii)
35 CaribeMar, o (iii) las Nuevas Sociedades.
- 36 (b) cuando se trate de dos o más Interesados Controlados por la misma Persona, cada
37 uno de tales Interesados podrá (i) precalificarse conforme a la Sección 1.3(3)(a)

- 1 anterior, y (ii) presentar distintas Ofertas Vinculantes, siempre y cuando las
2 Ofertas Vinculantes se hagan en distintas Subastas Individuales y sólo uno de tales
3 Interesados se presente a la Subasta Conjunta. En ningún caso dos o más
4 Interesados Controlados por la misma Persona podrán presentar Ofertas
5 Vinculantes en la misma Subasta Individual o en la Subasta Conjunta.
- 6 (c) actualizar su interés de precalificación conforme a lo previsto en este Reglamento.
- 7 (4) La presentación de una Oferta Vinculante por las Acciones de CaribeSol no requiere ni
8 supone la presentación de una Oferta Vinculante por las Acciones de CaribeMar, y
9 viceversa. Los Interesados que hayan presentado una Oferta Vinculante Aceptable por
10 las Acciones de CaribeSol y/o por las Acciones de CaribeMar también podrán, pero no
11 están obligados a, presentar una Oferta Vinculante Conjunta Aceptable. Solo los
12 Interesados que hayan presentado una Oferta Vinculante Aceptable por las Acciones de
13 CaribeSol y/o por las Acciones de CaribeMar podrán presentar una Oferta Vinculante
14 Conjunta. Todo lo anterior estará sujeto a lo establecido en los términos del Mecanismo
15 de Subasta descrito en el Anexo H.
- 16 (5) En caso de que haya adjudicación de CaribeSol y CaribeMar a un solo Inversionista
17 Adjudicatario, todas las referencias a CaribeSol y/o CaribeMar o las Nuevas Sociedades
18 se entenderán hechas a una única sociedad. Consecuencia de lo anterior, las referencias
19 a las Acciones de CaribeSol y/o las Acciones de CaribeMar, o el Negocio de CaribeSol
20 y/o el Negocio de CaribeMar, se entenderán igualmente hechas a las acciones y al
21 negocio de una única sociedad. Así mismo, todas las acciones que hacen parte del
22 Proceso de Vinculación y del Cierre se referirán a dicha única sociedad.
- 23 (6) En oposición a lo anterior, si se lleva a cabo la adjudicación de CaribeSol y CaribeMar
24 como sociedades independientes a dos o más Inversionistas Adjudicatarios, entonces las
25 referencias a las Acciones de CaribeSol y/o las Acciones de CaribeMar, o el Negocio de
26 CaribeSol y/o el Negocio de CaribeMar, se entenderán hechas a las acciones y al negocio
27 de CaribeSol o CaribeMar, respectivamente. Así mismo, todas las acciones que hacen
28 parte del Proceso de Vinculación y del Cierre se referirán a cada una de CaribeSol y de
29 CaribeMar y se adelantarán de manera separada para cada sociedad.

CAPÍTULO II.

LA TRANSACCIÓN Y EL REGLAMENTO

2.1 ANTECEDENTES

- (1) Mediante Resolución SSPD-20161000062785 del 14 de noviembre de 2016, emitida luego de obtener el concepto favorable de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, la SSPD ordenó la toma de posesión de Electricaribe por encontrar configuradas las causales de los numerales 1 y 7 del artículo 59 de la Ley 142 de 1994 (la “Toma de Posesión”).
- (2) La SSPD emitió la Resolución SSPD-20171000000205 del 11 de enero de 2017 para prorrogar, por dos meses, el plazo otorgado en el numeral 2 del artículo 116 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en el artículo 9.1.1.1. del Decreto 2555 de 2010, con el fin de llevar a cabo los análisis necesarios para determinar la modalidad de intervención.
- (3) De acuerdo con el análisis realizado por la SSPD respecto de Electricaribe, esa entidad encontró que esta sociedad no estaba en condiciones de superar las causales de toma de posesión contempladas en los numerales 1 y 7 del artículo 59 de la Ley 142 de 1994, ni de cumplir con su objeto social conforme a las leyes que lo rigen.
- (4) La SSPD, mediante Resolución No. SSPD-201710000005985 del 14 de marzo de 2017, ordenó la toma de posesión de Electricaribe con fines liquidatorios y dispuso una etapa de administración temporal durante la toma de posesión, durante la cual Electricaribe continua como negocio en marcha con el propósito de garantizar la prestación del servicio de energía eléctrica en el área atendida por esta misma, en desarrollo delo dispuesto en los artículos 365 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 2 de la Ley 142 de 1994.
- (5) El día 9 de junio de 2017 Electricaribe y la Financiera de Desarrollo Nacional S.A. suscribieron el Contrato No. 4117000225 del 2017 para apoyar en la definición, estructuración e implementación de la solución que resulte más adecuada para lograr la continuidad del servicio público que actualmente se presta, teniendo en cuenta la protección de los derechos de los usuarios y de los acreedores.
- (6) En ejecución del contrato mencionado se conformó por parte de la Financiera de Desarrollo Nacional S.A. el equipo de Asesores Externos, quienes realizaron los análisis y estudios del caso para la presentación de un informe de recomendaciones, en donde se plantearon diversas alternativas para la solución empresarial.
- (7) Mediante la Resolución No. SSPD- 20181000131345 del 16 de noviembre de 2018, se nombró a ÁNGELA PATRICIA ROJAS COMBARIZA como Agente Especial de la Superintendencia de Servicios Públicos para la toma de posesión de Electricaribe, quién se posesionó el día 16 de noviembre de 2018.
- (8) Las facultades del Agente Especial se encuentran consagradas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, aplicable por disposición expresa del artículo 121 de la Ley 142 de 1994.

- 1 (9) Actualmente, continúa en curso la etapa de toma de posesión con fines liquidatorios y se
2 tiene la intención de implementar una solución que permita la continuidad del servicio
3 público que actualmente se presta.
- 4 (10) En línea con los anuncios realizados por el Gobierno Nacional el 28 de noviembre de
5 2018, como parte del Proyecto de Ley 311/2019C y 227/2019S por la cual se expide el
6 Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “*Pacto por Colombia, pacto por la equidad*” se
7 incluyó un Capítulo cuyo objeto es lograr la prestación continua, de calidad y eficiente
8 del servicio de energía eléctrica en la Costa Caribe conforme a lo establecido en el
9 artículo 365 de la Constitución Política. Dicho Capítulo incluye, entre otras medidas, la
10 asunción del pasivo pensional y prestacional de Electricaribe y del pasivo de
11 Electricaribe a favor del Fondo Empresarial de la SSPD por parte de la Nación. En
12 contraprestación por la asunción de estos pasivos, la Nación recibirá una o más cuentas
13 por cobrar contra Electricaribe.
- 14 (11) Con base en lo anterior, el Agente Especial ha expedido el presente Reglamento. Este
15 Reglamento tiene por objeto establecer los términos y condiciones para la vinculación
16 de uno o más inversionistas-operadores para el sistema de distribución y
17 comercialización de energía eléctrica en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Cesar,
18 Córdoba, Guajira, Magdalena y Sucre, mediante la enajenación de las Acciones de
19 CaribeSol y/o las Acciones de CaribeMar (la “Transacción Propuesta”).
- 20 (12) La Transacción Propuesta se llevará a cabo mediante el proceso regulado en este
21 Reglamento, en desarrollo del cual Electricaribe precalificará a los Interesados, recibirá
22 Ofertas Vinculantes y adjudicará las Acciones de CaribeSol y/o las Acciones de
23 CaribeMar.

24 2.2 OBJETO DEL PROCESO DE VINCULACIÓN; OBJETIVOS GENERALES DEL REGLAMENTO

25 (A) Objeto del Proceso de Vinculación

26 El Proceso de Vinculación tiene como objeto la vinculación de uno o más inversionistas-
27 operadores para operar el Negocio de CaribeSol y el Negocio de CaribeMar, en los
28 términos que se regulan en este Reglamento, con el propósito de garantizar la prestación
29 del servicio en el área de influencia de Electricaribe.

30 (B) Objetivo General del Reglamento

31 El objetivo general del Reglamento es el de establecer los términos y condiciones para
32 la vinculación de: (1) un inversionista-operador para el Negocio de CaribeSol, y/o (2)
33 un inversionista-operador para el Negocio de CaribeMar, regulando, entre otros
34 aspectos:

- 35 (1) las reglas, procedimientos y condiciones en que se llevará a cabo la Debida
36 Diligencia;
- 37 (2) la forma de acreditar los requisitos y los criterios de acreditación de los
38 Inversionistas Precalificados;
- 39 (3) la forma de presentación de las Ofertas Vinculantes;

- 1 (4) las reglas, procedimientos, condiciones y modalidades correspondientes al
2 proceso de enajenación de las Acciones de CaribeSol y/o las Acciones de
3 CaribeMar, incluyendo el Mecanismo de Subasta; y
- 4 (5) en general, todos los aspectos que se requieran para desarrollar el Proceso de
5 Vinculación.

6 **2.3 CONSTITUCIÓN DE LAS NUEVAS SOCIEDADES, VENTA DE ACCIONES Y CAPITALIZACIÓN**

7 En el marco de la Transacción Propuesta y con miras a garantizar la continuidad del servicio
8 público que actualmente presta Electricaribe, se espera llevar a cabo los siguientes pasos (todos
9 ellos, conjuntamente, el “Proceso de Vinculación”):

- 10 (1) Se constituirá, inmediatamente después de la Fecha de Adjudicación, una nueva
11 sociedad por acciones, que tendrá la calidad de empresa prestadora de servicios públicos
12 domiciliarios y que contará con todas las autorizaciones regulatorias requeridas para
13 desarrollar el Negocio de CaribeSol.
- 14 (2) Se constituirá, inmediatamente después de la Fecha de Adjudicación, una nueva
15 sociedad por acciones, que tendrá la calidad de empresa prestadora de servicios públicos
16 domiciliarios y que contará con todas las autorizaciones regulatorias requeridas para
17 desarrollar el Negocio de CaribeMar.
- 18 (3) La totalidad del Negocio de CaribeSol y del Negocio de CaribeMar (incluyendo todos
19 los Activos y los Pasivos Incluidos respectivos) será aportado, en la Fecha de Cierre, a
20 cada una de las Nuevas Sociedades según corresponda. Para lo anterior:
- 21 (a) en la Fecha de Cierre,
- 22 (i) Electricaribe transferirá a las Nuevas Sociedades la totalidad de los Activos
23 y los Pasivos Incluidos cuya Transferencia no esté sometida a registros o
24 formalidades;
- 25 (ii) se perfeccionará una sustitución patronal en virtud de la cual todos los
26 empleados de Electricaribe dedicados al Negocio de CaribeSol y/o al
27 Negocio de CaribeMar serán Transferidos a las Nuevas Sociedades;
- 28 (iii) se perfeccionará el Acuerdo de Asunción del Pasivo Pensional y
29 Prestacional, entre Electricaribe y la Nación;
- 30 (iv) se perfeccionará el Acuerdo de Asunción de los Créditos del Fondo
31 Empresarial, entre Electricaribe y la Nación;
- 32 (v) el Inversionista Adjudicatario pagará el Precio de Compra, el cual será
33 girado a la cuenta que se indique en la Sala de Información;
- 34 (vi) CaribeSol y CaribeMar suscribirán el Contrato de Servicios Transitorios.
- 35 (vii) el Inversionista Adjudicatario pagará directamente a CaribeSol y/o
36 CaribeMar el 100% del valor de la Capitalización de CaribeSol y/o
37 CaribeMar;

- 1 (viii) el Inversionista Adjudicatario suscribirá el Programa de Gestión con la
2 SSPD; y
- 3 (ix) Electricaribe hará entrega material y transferirá la posesión a CaribeSol y a
4 CaribeMar, según corresponda, de la totalidad de los Activos cuya
5 transferencia esté sometida a registros o formalidades.
- 6 El cumplimiento de la totalidad de las acciones descritas anteriormente se
7 denomina, para todos los efectos de este Reglamento el “Cierre de la Transacción
8 Propuesta”.
- 9 (b) Con posterioridad a la Fecha de Cierre:
- 10 (i) deberá surtir, entre otros, el trámite de publicidad establecido en la
11 regulación aplicable para este tipo de operaciones;
- 12 (ii) el Inversionista Adjudicatario deberá sustituir las Garantías de Compra de
13 Energía; y
- 14 (iii) el Inversionista Adjudicatario tomará todas las medidas necesarias para
15 perfeccionar la tradición de aquellos Activos y aquellos Pasivos Incluidos
16 que requieran de registro u otra formalidad para su Transferencia en los
17 términos del Contrato de Adquisición de Acciones. Electricaribe tomará las
18 medidas razonablemente necesarias para facilitar dicho proceso.
- 19 (4) En la Fecha de Cierre, el Inversionista Adjudicatario adquirirá las Acciones de CaribeSol
20 y/o las Acciones de CaribeMar, según corresponda.

21 **2.4 NEGOCIO TRANSFERIDO A LAS NUEVAS SOCIEDADES**

- 22 (1) CaribeSol y CaribeMar serán, cada una, titular del Negocio de CaribeSol y el Negocio
23 de CaribeMar, respectivamente. En desarrollo de lo anterior, Electricaribe Transferirá a
24 las Nuevas Sociedades el Negocio de CaribeSol y el Negocio de CaribeMar, según
25 corresponda, integrado de la siguiente manera:
- 26 (a) Electricaribe transferirá a CaribeSol los Activos asociados a la operación del
27 Negocio de CaribeSol.
- 28 (b) Electricaribe transferirá a CaribeMar los Activos asociados a la operación del
29 Negocio de CaribeMar.
- 30 (c) En cuanto a los pasivos, Electricaribe:
- 31 (i) transferirá a CaribeSol y a CaribeMar, según corresponda, los Pasivos
32 Laborales; y
- 33 (ii) trasladará a CaribeSol y a CaribeMar, según corresponda, todos los Pasivos
34 Post-Toma.
- 35 (d) Electricaribe no Transferirá a CaribeSol ni a CaribeMar pasivo alguno surgido
36 con anterioridad a la Toma de Posesión que no esté incluido en la lista de la

1 Sección 2.4(1)(c) anterior (los “Pasivos Excluidos”).

2 (e) Electricaribe Transferirá a CaribeSol y a CaribeMar, según corresponda, (i) todos
3 los contratos vigentes en la Fecha de Cierre relacionados con el Negocio de
4 CaribeSol y el Negocio de CaribeMar, (ii) los contratos celebrados con empleados
5 de Electricaribe, y (iii) los contratos celebrados por Electricaribe para la gestión
6 de recursos desembolsados por el Programa de Formalización en Redes Eléctrica
7 y el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales
8 Interconectadas ((i), (ii) y (iii) conjuntamente, los “Contratos Incluidos”).
9 Respecto de los Contratos Incluidos que tengan cláusulas que restrinjan su cesión
10 o transferencia a CaribeSol o a CaribeMar, Electricaribe realizará sus mejores
11 esfuerzos para lograr la Transferencia de los mismos.

12 (f) Ninguna obligación insoluta asociada a los Contratos Incluidos, excepto por los
13 indicados en la Sección 2.4(1)(c), que haya surgido con anterioridad a la Toma de
14 Posesión será Transferida a CaribeSol o a CaribeMar.

15 (2) La descripción y monto de los Activos, Pasivos Incluidos, Pasivos Excluidos y Contratos
16 Incluidos que correspondan a CaribeSol y CaribeMar, respectivamente, será puesta a
17 disposición de los Interesados que suscriban el Acuerdo de Confidencialidad a través de
18 la Sala de Información del proceso.

19 **2.5 RECONOCIMIENTOS Y COMPROMISOS DEL INVERSIONISTA ADJUDICATARIO**

20 **(A) Plan de Inversiones Mínimo**

21 El Interesado reconoce y acepta que, de ser adjudicatario de las Acciones de CaribeSol
22 y/o las Acciones de CaribeMar, se comprometerá a ejecutar, por lo menos, el Plan de
23 Inversiones Mínimo que corresponda a CaribeSol y/o a CaribeMar, respectivamente, el
24 cual es requerido para garantizar la adecuada prestación del servicio de distribución y
25 comercialización de energía eléctrica en la región Caribe. El esquema de garantía de
26 cumplimiento del Plan de Inversiones Mínimo será definido en el Contrato de
27 Adquisición de Acciones.

28 **(B) Garantías de Compra de Energía**

29 (1) Toda presentación de un Sobre Digital para Precalificación supone el pleno
30 reconocimiento y aceptación de la existencia de las Garantías de Compra de
31 Energía.

32 (2) El Interesado reconoce y acepta que las Garantías de Compra de Energía no serán
33 transferidas ni a CaribeSol ni a CaribeMar. En ese sentido el Inversionista
34 Adjudicatario se obliga a presentar Garantías de Compra de Energía Equivalentes
35 en la Fecha de Cierre.

36 **(C) Prohibición de Venta de las Acciones y el Negocio**

37 Con la entrega de una Oferta Vinculante, el Interesado reconoce y acepta que, de ser
38 declarado Inversionista Adjudicatario de las Acciones de CaribeSol y/o las Acciones de
39 CaribeMar, no podrá durante un periodo de tres años posteriores a la Fecha de Cierre:
40 (1) Transferir, directa o indirectamente, todo o parte del Negocio de CaribeSol y/o el

Capítulo II – La Transacción y el Reglamento

1 Negocio de CaribeMar, los Activos, Pasivos Incluidos o Contratos Incluidos, ni (2)
2 Transferir, total o parcialmente, la Acciones de CaribeSol y/o las Acciones de
3 CaribeMar, ni (3) dar por terminado, ceder, o permitir la terminación o cesión del
4 contrato celebrado con el Tercero Operador Idóneo, ni (4) efectuar ningún cambio
5 respecto de los Miembros del Consorcio en contravención de este Reglamento.

6 **(D) Pago de honorarios**

7 El Inversionista Adjudicatario pagará los honorarios del Asesor Externo, en los términos
8 que se indicarán en la Sala de Información.

9

CAPÍTULO III.

**DISPOSICIONES COMUNES; ACCESO A INFORMACIÓN
Y DEBIDA DILIGENCIA**

3.1 ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO

Con la firma del Acuerdo de Confidencialidad, cada Interesado manifiesta que conoce y acepta los términos y condiciones de (1) los aspectos del Proceso de Vinculación descritos en este Reglamento, (2) el contenido de este Reglamento (incluyendo lo dispuesto en la Sección 3.10(D), con lo cual se brinda el consentimiento al tratamiento de Datos Personales), así como (3) las normas aplicables al Proceso de Vinculación.

3.2 PLAZOS Y HORARIOS

(1) Para todos los efectos a que haya lugar bajo este Reglamento, los plazos vencerán a las 5:00 p.m. del Día Hábil respectivo en la República de Colombia. En cuanto a la presentación de solicitudes, consultas y documentos, deberán efectuarse en Días Hábiles, salvo que el Reglamento establezca algo distinto.

(2) Cuando se señale en el Reglamento una hora límite, se aplicará la hora que indique el reloj localizado en la recepción de correspondencia de la oficina en la cual debe cumplirse el trámite respectivo, o la hora de la plataforma electrónica. Respecto de las Ofertas Vinculantes o subsanaciones a las mismas que deban ser presentadas, se aplicará esta misma hora.

(3) Si alguna de las fechas límite indicadas en este documento corresponde a un día que no sea un Día Hábil, dicha fecha límite se prorrogará hasta el siguiente Día Hábil.

(4) Los plazos previstos en el Reglamento podrán ser ampliados en cualquier momento mediante Adenda.

3.3 IDENTIDAD; APODERADOS

(1) La identidad se acreditará mediante la correspondiente cédula de ciudadanía o la contraseña que expida la Registraduría Nacional del Estado Civil (la cual hará las veces de cédula de ciudadanía), la cédula de extranjería o el pasaporte, según sea el caso.

(2) La representación se acreditará mediante poder especial, otorgado por la persona que confiere la respectiva representación, con presentación personal ante notario, y legalizado o apostillado, según sea el caso, con arreglo a las leyes de la República de Colombia y al modelo de poder de representación incluido en el Anexo E - “Modelo de Poder de Representación” y/o en el Anexo F - “Poder de Miembros del Consorcio” del presente Reglamento, según sea el caso, que deberá ser utilizado por los Inversionistas Precalificados para presentar una Oferta Vinculante.

3.4 ADENDAS

Las Adendas que se expidan por parte de Electricaribe son parte integrante del presente Reglamento y se pondrán a disposición de los Interesados en el Portal de Internet.

1 **3.5 RESERVA**

2 (1) La información suministrada por los Interesados, así como su intención de participar en
3 el Proceso de Vinculación es reservada y confidencial. Dicha información (a) constituye
4 información sobre negociaciones reservadas conforme al artículo 24 de la Ley
5 Estatutaria 1755 de 2015 y tiene, por tanto, carácter reservado, y (b) de ser divulgada,
6 puede ser utilizada en detrimento de Electricaribe, por lo cual no puede ser revelada por
7 su administración ni por los Asesores Externos.

8 (2) Electricaribe, el Agente Especial, y los Asesores Externos mantendrán dicha
9 información en estricta confidencialidad y no la revelarán a ninguna persona, salvo que
10 les sea exigido por ley mediante una orden judicial o administrativa.

11 **3.6 RÉGIMEN JURÍDICO; JURISDICCIÓN**

12 **(A) Régimen Jurídico**

13 El proceso de precalificación y presentación de Ofertas Vinculantes durante el Proceso
14 de Vinculación se rige por las normas de toma de posesión de las empresas de servicios
15 públicos domiciliarios previstas en la Ley 142 de 1994, el Estatuto Orgánico del Sistema
16 Financiero y el Decreto 2555 de 2010 y, en lo no previsto en esas normas, por lo
17 establecido en el Código de Comercio colombiano conforme a lo establecido en el
18 artículo 19 de la Ley 142 de 1994. Para efectos de claridad, este proceso no se rige por
19 la Ley 80 de 1993.

20 **(B) Ley Aplicable**

21 El presente Reglamento, cualquier asunto relacionado con este Reglamento, incluyendo,
22 pero sin limitarse a su ejecución, así como los derechos y obligaciones en él contenidos,
23 estarán sujetos a y deberán interpretarse de conformidad con las Leyes de la República
24 de Colombia.

25 **3.7 OTRAS REGLAS COMUNES DEL REGLAMENTO**

26 **(A) Costos y Gastos de la Participación en el Proceso de Vinculación**

27 Todos los costos y gastos, tanto directos como indirectos, relacionados con la
28 participación en el Proceso de Vinculación correrán por cuenta de cada Interesado.
29 Electricaribe, el Agente Especial, CaribeSol, CaribeMar, el Patrimonio Autónomo, el
30 Asesor Externo, y sus respectivos directores, funcionarios, socios, empleados, agentes,
31 representantes, asesores o consultores, no serán responsables, en ningún caso, por dichos
32 costos y gastos, cualquiera que sea el resultado del Proceso de Vinculación.

33 Será responsabilidad única y exclusiva de los Interesados, adelantar las actividades
34 necesarias para presentarse al Proceso de Precalificación y para la presentación de su
35 Oferta Vinculante.

36 **(B) Idioma**

37 La totalidad de las preguntas, respuestas, actuaciones y procedimientos que se deban
38 adelantar conforme a este Reglamento, y todos los documentos que se deban presentar

1 durante el Proceso de Precalificación y con la Oferta Vinculante, se deberán tramitar en
2 idioma castellano. Los documentos que se deben presentar para el Proceso de
3 Precalificación o con la Oferta Vinculante que se encuentren en otro idioma deberán
4 estar acompañados de traducción oficial al idioma castellano, efectuada por traductor
5 oficial autorizado para ello, conforme a las leyes aplicables. En caso de que se advierta
6 alguna discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento,
7 prevalecerá el texto en castellano.

8 **(C) Apostilla y Autenticación de Documentos**

9 Los interesados en participar en el Proceso de Vinculación deberán presentar los
10 documentos requeridos conforme a las siguientes reglas:

11 (1) Cuando se trate de documentos públicos otorgados en el exterior, y siempre que
12 hubieren sido emitidos en territorios o jurisdicciones que sean parte de la
13 Convención de la Haya de 1961 para la abolición del requisito de legalización
14 para documentos públicos extranjeros, sólo será exigible la autenticación de
15 dichos documentos mediante apostilla, tal y como se desprende de lo establecido
16 en la Ley 455 de 1998, por medio de la cual se incorporó a la legislación
17 colombiana dicha convención. Si la apostilla está dada en idioma distinto al
18 castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho
19 idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

20 (2) Si los documentos han sido otorgados en un territorio o jurisdicción que no sea
21 parte de la Convención de la Haya de 1961, se requerirá autenticación por los
22 funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales
23 funcionarios lo será a su vez por, el Cónsul de Colombia en la jurisdicción
24 competente o, a falta de dicho cónsul, por parte de una nación amiga, sin perjuicio
25 de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes, de
26 conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio y las
27 normas de procedimiento aplicables. Tratándose de sociedades, al autenticar los
28 documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que
29 existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.
30 Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser
31 presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores para la correspondiente
32 legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

33 **(D) Utilización Obligatoria de Formatos**

34 Los Interesados que participen en el Proceso de Vinculación, deben diligenciar los
35 formatos en la forma y con sujeción a los términos de los formatos adjuntos al presente
36 Reglamento y la Guía del Usuario del Anexo D.

37 **3.8 CRONOGRAMA DEL PROCESO**

38 A continuación, se incluye el cronograma esperado del Proceso de Vinculación.

HITO	FECHA
Plazo de Recepción del Sobre Digital para Precalificación	31 de mayo de 2019

Capítulo III – Disposiciones Comunes; Acceso a Información y Debida Diligencia

HITO	FECHA
Último Día para verificación de Sobres Digitales para Precalificación por el Agente Especial	5 de junio de 2019
Último Día para aclaraciones y correcciones por los Interesados	10 de junio de 2019
Último Día para Comunicación de resultados Precalificación de Interesados	12 de junio de 2019
Apertura Sala de Información	6 de junio de 2019
Período de presentaciones de gerencia	2 de julio a 31 de julio de 2019
Período de visita a las instalaciones y entrevistas	15 de julio a 31 de julio de 2019
Último Día para precalificación conforme a la Sección 4.7	Diez Días Hábiles antes del último día para la recepción del Sobre Digital de Documentos de la Oferta
Último Día para Comunicación de resultados Precalificación de Interesados conforme a la Sección 4.7	Cinco Días Hábiles antes del último día para la recepción del Sobre Digital de Documentos de la Oferta
Último Día para envío de consultas a través de la Sala de Información	Septiembre 6 de 2019
Último Día para la recepción del Sobre Digital de Documentos de la Oferta	Septiembre 16 de 2019
Plazo para que el Agente Especial solicite aclaraciones, correcciones y subsanación al Sobre Digital de Documentos de la Oferta	Septiembre 18 de 2019
Último día para presentar aclaraciones, correcciones y subsanación al Sobre Digital de Documentos de la Oferta	Septiembre 20 de 2019
Último Día para informar de Sobres Digitales de Documentos de la Oferta por el Agente Especial	Septiembre 23 de 2019
Primera Subasta Individual	Septiembre 24 de 2019
Segunda Subasta Individual y Subasta Conjunta	Octubre 4 de 2019
Adjudicación y suscripción del Contrato de Adquisición de Acciones	Octubre 4 de 2019
Fecha de Cierre	La que se publique en el Aviso de Subasta

1 El Agente Especial podrá modificar este cronograma previo Aviso a través de la Sala de
2 Información.

3 **3.9 PROCESO DE DEBIDA DILIGENCIA - CONSULTAS E INFORMACIÓN**

4 **(A) Consultas y Respuestas**

5 (1) *Plazo y Procedimiento.* A partir de las 10:00 a.m. del Día Hábil siguiente al de la

Capítulo III – Disposiciones Comunes; Acceso a Información y Debida Diligencia

1 publicación del Reglamento y hasta el sexto Día Hábil anteriores a la fecha de
2 terminación del Plazo de Recepción del Sobre Digital de Documentos de Oferta,
3 los Interesados podrán formular consultas sobre el Reglamento.

- 4 (2) *Envío de Consultas y Solicitudes sobre el Reglamento.* Todas las preguntas y
5 demás comunicaciones relacionadas con el Reglamento se deberán presentar por
6 escrito, en idioma castellano, haciendo referencia a la página y renglones del
7 Reglamento correspondientes. Electricaribe responderá, sin excepción, todas las
8 preguntas y solicitudes de información que le sean formuladas en relación con el
9 Reglamento. Para ser consideradas válidamente efectuadas se deberán realizar de
10 conformidad con bajo alguna de las siguientes modalidades: (1) por servicio de
11 mensajería o por correo registrado o certificado (con el porte pagado y acuse de
12 recibo solicitado por quien la dirige); o (2) por correo electrónico a las direcciones
13 que se enuncian a continuación. En el evento en que un Interesado envíe una
14 misma comunicación por dos (2) o más medios, Electricaribe hará referencia
15 exclusiva a la primera que hubiere recibido. Dichas preguntas y demás
16 comunicaciones deberán dirigirse a:

**Señores
Electricaribe S.A. E.S.P.**

Atención: Agente Especial
Dirección: Carrera 55 No. 72-109 edificio Centro
Ejecutivo II. Piso 7, Barranquilla, Colombia.
Correo electrónico: procesoinversionista@electricaribe.co

Con copia a:

**Señores
Financiera de Desarrollo Nacional S.A.**

Atención: Vicepresidencia Estructuración - Electricaribe
Dirección: Carrera 7 No. 71-52. Torre B. Piso 6, Bogotá,
Colombia.
Correo electrónico: procesoeca@fdn.com.co

- 17 (3) *Consultas y Solicitudes sobre la Sala de Información.* Todas las preguntas y
18 demás comunicaciones relacionadas con la información disponible en la Sala de
19 Información se deberán formular en la forma dispuesta en la Guía del Usuario del
20 Anexo D.

- 21 (4) *Procedimiento de Respuestas.* Las consultas y solicitudes serán consideradas por
22 Electricaribe y ésta emitirá las respuestas a que haya lugar. Cada respuesta incluirá
23 la consulta respectiva sin identificar a la persona que la presentó. La respuesta se
24 dará a conocer a través de la Sala de Información si estuviesen relacionadas con
25 información puesta a disposición a través de esta, o en la misma forma prevista
26 para las Adendas en la Sección 3.4 del presente Reglamento si las inquietudes
27 formuladas fuesen respecto del Reglamento. Sin embargo, tales conceptos o
28 respuestas no se considerarán como una modificación del Reglamento a menos
29 que sean adoptadas por Adendas debidamente expedidas y suscritas por
30 Electricaribe.

1 **(B) Información Acerca del Proceso de Vinculación y Portal de Internet**

- 2 (1) *Portal de Internet.* Con el fin de dar amplia publicidad y promover la masiva
3 participación en el Proceso de Vinculación, Electricaribe pondrá a disposición de
4 los Interesados la información relevante relacionada con el Proceso de
5 Vinculación en el Portal de Internet. En dicho portal se podrá consultar: (a) el
6 Reglamento y las Adendas al mismo; (b) la dirección de acceso a la Sala de
7 Información; (c) el cronograma de actividades del proceso el cual precisará los
8 tiempos durante los cuales tendrá lugar cada una de ellas; y (d) cualquier otra
9 información que determine el Agente Especial.

10 Con excepción de los requisitos establecidos más adelante, el acceso al Portal de
11 Internet por parte de los Interesados será en cualquier tiempo, de manera libre y
12 sin costo alguno.

13 (2) *Sala de Información*

- 14 (a) *Acceso a la Sala de Información.* La Sala de Información será virtual y
15 contendrá la información confidencial acerca de Electricaribe, CaribeSol y
16 CaribeMar que se ha considerado relevante para efectos de que los
17 Interesados evalúen la inversión en CaribeSol y/o CaribeMar. El acceso a
18 la Sala de Información se hará de conformidad con las instrucciones y
19 requisitos establecidos en el Anexo D – “Guía del Usuario”.

20 Para tener acceso a la Sala de Información, cada uno de los visitantes deberá
21 suscribir el Acuerdo de Confidencialidad que aparece como Anexo A del
22 presente Reglamento y deberá ser enviado física y electrónicamente a las
23 direcciones indicadas en la Sección 3.9(A)(2).

- 24 (b) *Plazo y Funcionamiento.* La Sala de Información funcionará para los
25 Interesados desde que adquieran el derecho de acceso conforme a la
26 Sección 4.8(2) o la Sección 4.8(3), según corresponda, y posteriormente,
27 exclusivamente para los Inversionistas Precalificados hasta la Fecha de
28 Adjudicación. El mecanismo de funcionamiento de la Sala de Información
29 se regula en el Anexo D - “Guía del Usuario”. Las consultas relacionadas
30 con la Sala de Información se harán de conformidad con la Sección
31 3.9(A)(3) del presente Reglamento.

32 **(C) Presentaciones de Gerencia, Entrevistas y Visitas de Campo**

- 33 (1) *Presentación de Gerencia:* Los Inversionistas Precalificados y/o Interesados
34 Iniciales podrán solicitar, mediante comunicación enviada conforme a lo previsto
35 en la Sección 3.9(A) de este Reglamento, una presentación general de la empresa
36 por parte del equipo de gerencia de Electricaribe. Las fechas en las que se podrán
37 realizar reuniones con el equipo gerencial serán las establecidas en la Sección 3.8.

- 38 (2) *Visita a las instalaciones de Electricaribe y entrevistas:* Si así lo requieren, los
39 Inversionistas Precalificados y/o los Interesados Iniciales podrán solicitar,
40 mediante comunicación enviada conforme a lo previsto en la Sección 3.9(A) de
41 este Reglamento, entrevistas con los funcionarios de Electricaribe o visitas a las
42 instalaciones de Electricaribe, las cuales se llevarán a cabo en términos razonables

1 de manera que no se afecte la normal operación de Electricaribe. En ningún evento
2 se podrá contactar directamente a los funcionarios de Electricaribe ni solicitarles
3 información o documentos en forma directa. Las fechas en las que se podrán
4 realizar visitas y entrevistas serán las establecidas en la Sección 3.8.

5 (3) *Gastos de las Presentaciones de Gerencia, Visitas y Entrevistas*: los Interesados
6 que de conformidad con los numerales (1) y (2) anteriores soliciten una
7 presentación por parte del equipo de gerencia de Electricaribe, o entrevistas con
8 los funcionarios de Electricaribe o visitas a las instalaciones de Electricaribe,
9 deberán asumir todos los gastos relacionados con las mismas.

10 **(D) Incumplimiento de las Normas de Confidencialidad**

11 En el evento en que los usuarios de la Sala de Información incumplan los términos y
12 condiciones del Acuerdo de Confidencialidad, éstos asumirán la totalidad de los daños
13 y perjuicios ocasionados a Electricaribe, CaribeSol, CaribeMar, el Asesor Externo, a sus
14 representantes, administradores, funcionarios, integrantes y a cualquier otra persona que
15 resulte afectada como consecuencia de dicho incumplimiento, sin perjuicio de las demás
16 acciones legales a que haya lugar.

17 **(E) Cumplimiento de Leyes Aplicables**

18 Durante la vigencia del Proceso de Vinculación, Electricaribe cumplirá todas las
19 obligaciones que les corresponden según lo establecido en la Ley 1712 de 2014, la cual
20 regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio
21 y garantía del derecho, y las excepciones a la publicidad de la información, así como la
22 Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición.

23 **3.10 EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD POR LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA**

24 **(A) Decisión Independiente**

25 Ni la recepción del Reglamento por cualquier persona, ni la información contenida en
26 este documento o proporcionada en conjunto con el mismo, o comunicada
27 posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto al
28 Proceso de Vinculación, las Acciones de CaribeSol, las Acciones de CaribeMar,
29 Electricaribe, el Negocio de CaribeSol, el Negocio de CaribeMar, CaribeSol o
30 CaribeMar, constituye prestación de asesoría en materia de inversiones, legales, fiscales,
31 regulatorios, técnicos o de otra naturaleza, a cualquiera de dichas personas por parte de
32 Electricaribe, el Agente Especial, el Asesor Externo, o de cualquiera de sus
33 representantes, administradores, funcionarios, integrantes o asesores. Cada Interesado
34 que obtenga acceso a la Sala de Información, y que presente una Oferta Vinculante o de
35 otra forma participe en el Proceso de Vinculación deberá evaluar independientemente
36 los aspectos legales, fiscales, regulatorios, técnicos o de otra naturaleza con respecto al
37 Proceso de Vinculación, Electricaribe, las Acciones de CaribeSol, las Acciones de
38 CaribeMar, el Negocio de CaribeMar, CaribeSol o CaribeMar y, por tanto, la decisión
39 de presentar o no la Oferta Vinculante será una decisión libre e independiente de los
40 Interesados, basada en sus propios análisis, investigaciones, exámenes, inspecciones, y
41 no en documento, material o información alguna, o en comentario o sugerencia alguna,
42 provenientes de Electricaribe, el Agente Especial, CaribeSol, CaribeMar, el Asesor
43 Externo, o de cualquiera de sus representantes, administradores, funcionarios,

1 integrantes o asesores, o que hubiese sido colocada en la Sala de Información.

2 **(B) Exclusión de Responsabilidad**

3 Sin limitar la generalidad de lo dispuesto en la Introducción de este Reglamento, ni
4 Electricaribe, el Agente Especial, CaribeSol, CaribeMar, ni el Patrimonio Autónomo, el
5 Asesor Externo, ni sus funcionarios o asesores, garantizan de manera explícita o
6 implícita la integridad, exactitud y calidad de la información que se suministre, ya sea
7 en forma oral o escrita, bien sea que haga o no parte de la Sala de Información, bien sea
8 que haga referencia a información histórica o a proyecciones. En consecuencia, no se
9 podrá responsabilizar a las entidades o personas antes mencionadas, o a sus
10 representantes, por el uso que pueda darse a dicha información o por cualquier
11 inexactitud de la misma, por sus deficiencias o por cualquier otra causa.

12 Asimismo, el Plan de Inversiones Mínimo que será puesto a disposición de los
13 Interesados ha sido preparado de buena fe por lo que no se podrá responsabilizar a
14 Electricaribe, el Agente Especial, CaribeSol, CaribeMar, el Patrimonio Autónomo, el
15 Asesor Externo, ni sus funcionarios o asesores por los resultados del mismo. El
16 Interesado entiende (i) que el Plan de Inversiones Mínimo es un monto mínimo y que
17 debe hacer sus propios análisis para determinar cuál es el plan de inversiones adecuado
18 para lograr la rentabilidad que desea obtener, (ii) que la implementación del Plan de
19 Inversiones Mínimo no conlleva una garantía acerca de los resultados operativos y
20 financieros de las Nuevas Sociedades, y (iii) que nada de lo previsto en este Reglamento,
21 el Contrato de Adquisición, cualquier documento previsto en el Reglamento, o el Plan
22 de Inversiones Mínimo conlleva una promesa o garantía acerca del desempeño futuro de
23 las Nuevas Sociedades o sus resultados operativos o financieros.

24 **(C) Aceptación de Términos y Condiciones**

25 La presentación de un Sobre Digital para Precalificación supone la plena conformidad
26 con los términos contenidos en el presente Reglamento. Lo anterior sin perjuicio de las
27 obligaciones adicionales que asumen los Interesados que suscriban el Acuerdo de
28 Confidencialidad para acceder a la Sala de Información.

29 **(D) Protección de Datos Personales**

30 (1) El Interesado persona natural, titular de la información con fines legales y
31 contractuales, entregará de forma voluntaria sus Datos Personales y confirmará
32 mediante el diligenciamiento y suscripción del Sobre Digital para Precalificación,
33 su autorización expresa al tratamiento de los Datos Personales suministrados en
34 los términos que a continuación se precisan. Los Datos Personales suministrados
35 harán parte de un repositorio de datos administrado por Electricaribe, a los cuales
36 podrán acceder el responsable y los encargados del tratamiento de los Datos
37 Personales.

38 (2) Electricaribe será responsable del tratamiento de los Datos Personales del
39 Interesado. Como responsable, Electricaribe se compromete a dar cumplimiento
40 a lo previsto en la Ley 1581 de 2012, el Capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015,
41 las normas que los modifiquen complementen y/o deroguen y demás normas
42 internas expedidas por Electricaribe que regulen el tratamiento de Datos
43 Personales y a enmarcar el tratamiento de los Datos Personales en lo previsto en

CAPÍTULO IV.

PROCESO DE PRECALIFICACIÓN

El Proceso de Precalificación se iniciará a partir de la fecha de publicación de este Reglamento y, sujeto a lo dispuesto en la Sección 4.7 siguiente, se llevará a cabo durante el Plazo de Recepción del Sobre Digital para Precalificación, en el lugar y el horario que se indica en la Sección 4.6(A) del presente Reglamento. El Proceso de Precalificación tiene por fin validar y precalificar a todos aquellos Interesados que tengan interés en presentar una Oferta Vinculante y que cumplan con los requisitos técnicos, financieros y legales que se establecen en este CAPÍTULO IV.

4.1 EXIGENCIAS PARA QUE UN INTERESADO SE PUEDA CONVERTIR EN INVERSIONISTA PRECALIFICADO

(1) El Interesado que desee convertirse en Inversionista Precalificado deberá, conforme a lo dispuesto en este CAPÍTULO IV:

(a) acreditar, en la forma señalada en la Sección 4.2, que el Interesado (o, si se trata de un Consorcio, cada uno de los Miembros que lo integran) existe y está debidamente facultado y representado para presentar el Sobre Digital para Precalificación ; y

(b) acreditar que tal Interesado cumple, directamente o a través de alguna de las entidades a las que se refiere la Sección 4.3(A)(3), cuando ello aplique, con

(i) los requisitos financieros conforme a la Sección 4.3(A);

(ii) los requisitos técnicos aplicables conforme a la Sección 4.3(B);

(iii) los requisitos legales conforme a la Sección 4.3(C); y

(iv) los requisitos regulatorios establecidos en la Sección 4.3(D)

(2) El Interesado que desee convertirse en Inversionista Precalificado y no cumpla con lo establecido en la Sección 4.1(1)(b) en la Fecha de Presentación del Sobre Digital para Precalificación, podrá presentar un Sobre Digital para Precalificación de conformidad con lo dispuesto en la Sección 4.4 y precalificarse de conformidad con lo dispuesto en la Sección 4.7.

4.2 ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Los Interesados que deseen ser calificados como Inversionistas Precalificados deberán acreditar su existencia y representación legal de acuerdo con lo establecido en esta Sección 4.2. En todo caso, las autorizaciones a que se refiere esta Sección deberán estar, si es el caso, legalizadas en la forma prevista en la Sección 3.7(C) del presente Reglamento. La manera de acreditar la existencia y representación legal será la siguiente:

(A) Sociedades colombianas

La existencia y representación legal de las sociedades colombianas se acreditará con:

- 1 (1) *Sociedades colombianas cuyos estatutos sociales facultan al representante legal*
2 *(sin necesidad de autorización de otro órgano social):* Certificado de existencia
3 y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio
4 principal, con no más de sesenta (60) días calendario de antelación a la fecha en
5 la cual se presente el Sobre Digital para Precalificación, en el que se dé cuenta que
6 el representante legal tiene facultades suficientes para presentar el Sobre Digital
7 para Precalificación; o
- 8 (2) *Sociedades colombianas cuyos estatutos sociales exigen autorización de otro*
9 *órgano social:* El certificado de existencia y representación legal expedido por la
10 Cámara de Comercio de su domicilio principal, con no más de sesenta (60) días
11 calendario de antelación a la fecha en la cual se presente el Sobre Digital para
12 Precalificación o el Sobre Digital de Oferta, según corresponda, acompañado de
13 una copia debidamente autenticada del acta del órgano social competente donde
14 conste la autorización para: (a) presentar la Carta de Solicitud de Precalificación,
15 y (b) otorgar a un tercero dicha facultad a través de un poder, de ser el caso.

16 **(B) Personas jurídicas colombianas de naturaleza no societaria**

17 La existencia y representación legal de las personas jurídicas colombianas de naturaleza
18 no societaria se acreditará con:

- 19 (1) *Personas Jurídicas que no son sociedades comerciales cuyos estatutos facultan*
20 *al representante legal:* El certificado de existencia y representación legal
21 expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal o por la autoridad
22 que corresponda según su naturaleza, con no más de sesenta (60) días calendario
23 de antelación a la fecha en la cual se presente el Sobre Digital para Precalificación
24 en el que se dé cuenta que el representante legal tiene facultades suficientes para:
25 (a) presentar la Carta de Solicitud de Precalificación, y (b) otorgar a un tercero
26 dicha facultad a través de un poder, de ser el caso; o
- 27 (2) *Personas Jurídicas que no son sociedades comerciales cuyos estatutos facultan a*
28 *un órgano:* El certificado de existencia y representación legal expedido por la
29 Cámara de Comercio de su domicilio principal o por la autoridad que corresponda
30 según su naturaleza, con no más de sesenta (60) días calendario de antelación a la
31 fecha en la cual se presente el Sobre Digital para Precalificación, acompañado de
32 una copia debidamente autenticada del acta del órgano competente donde conste
33 la autorización para: (a) presentar la Carta de Solicitud de Precalificación, y (b)
34 otorgar a un tercero dicha facultad a través de un poder, de ser el caso; o
- 35 (3) *Personas Jurídicas que no son sociedades comerciales que no puedan acreditar*
36 *existencia y representación a través de los numerales (1) y (2) anteriores:* Si la
37 persona jurídica no puede acreditar su existencia y representación legal por medio
38 del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de
39 Comercio de su domicilio principal o por la autoridad que corresponda según su
40 naturaleza, lo hará mediante: (a) la fotocopia simple de la ley o fotocopia auténtica
41 de la ordenanza o acuerdo que autorizó su creación; (b) la fotocopia auténtica del
42 decreto u otro acto por medio del cual se hubieren adoptado sus estatutos; (c) la
43 fotocopia auténtica del acto de nombramiento del o de los representantes legales;
44 y (d) la fotocopia auténtica del acta de posesión del o de los representantes legales.

1 **(C) Fondos de Capital Privado**

2 La existencia y representación legal de los Fondos de Capital Privado se acreditará con:

3 (1) *Fondos de Capital Privado Colombianos:*

4 (a) acreditar su constitución antes de la fecha de presentación del Sobre Digital
5 para Precalificación (es decir se deberá haber radicado previamente a la
6 fecha de presentación del Sobre Digital para Precalificación el reglamento
7 ante la Superintendencia Financiera de Colombia), lo cual será certificado
8 por el representante legal de la sociedad administradora del Fondo de
9 Capital Privado;

10 (b) acreditar que sus objetivos de inversión le permitan invertir en empresas
11 distribuidoras y comercializadores de energía eléctrica, lo cual será
12 certificado por el representante legal de la sociedad administradora del
13 Fondo de Capital Privado;

14 (c) allegar una copia autentica del extracto del acta del comité de inversiones
15 del Fondo en el que se autorice al Fondo y a su gerente o gestor profesional,
16 según sea el caso, para presentar la Carta de Solicitud de Precalificación, o
17 un certificado del gerente o gestor profesional del Fondo, según
18 corresponda, indicando que dicha autorización no es requerida de
19 conformidad con el reglamento del Fondo para presentar una Carta de
20 Solicitud de Precalificación; y

21 (d) acreditar la existencia y representación legal de la sociedad administradora
22 del Fondo de Capital Privado mediante el certificado de existencia y
23 representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de
24 Colombia, con no más de sesenta (60) días calendario de antelación a la
25 fecha en la cual se presente el Sobre Digital para Precalificación.

26 (2) *Fondos de Capital Privado Extranjeros:*

27 (a) acreditar que haya sido constituido antes de la fecha de presentación del
28 Sobre Digital para Precalificación, lo cual será certificado por el
29 representante legal de la sociedad que tenga a su cargo la administración
30 del Fondo de Capital Privado;

31 (b) acreditar que sus objetivos de inversión le permitan invertir en empresas
32 distribuidoras y comercializadoras de energía eléctrica, lo cual será
33 certificado por el representante legal de la sociedad que tenga a su cargo la
34 administración del Fondo de Capital Privado;

35 (c) allegar una copia autentica, suscrita por quien según los documentos del
36 Fondo pueda certificar los extractos de las actas del órgano
37 correspondiente, del extracto del órgano del Fondo de Capital Privado que
38 haya autorizado al Fondo y a su gerente o gestor, según sea el caso, para
39 presentar una Carta de Solicitud de Precalificación y, otorgar a un tercero
40 dicha facultad a través de un poder, de ser el caso;

- 1 (d) acreditar la existencia y representación legal de la sociedad que tenga a su
2 cargo la administración del Fondo de Capital Privado mediante el
3 certificado de existencia y representación expedido por la autoridad u
4 órgano que tenga dicha facultad conforme a las leyes del lugar de
5 constitución de dicha sociedad, con no más de sesenta (60) días calendario
6 de antelación a la fecha en la cual se presente el Sobre Digital para
7 Precalificación; y
- 8 (e) acreditar mediante el documento correspondiente, la designación o relación
9 contractual de la sociedad que tenga a su cargo la administración del Fondo
10 de Capital Privado como administrador del Fondo de Capital Privado.

11 **(D) Personas Jurídicas Extranjeras**

12 (1) *Personas Jurídicas Extranjeras sin Sucursal en Colombia:*

13 Cada una de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en
14 Colombia, deberá probar su existencia y representación legal con:

- 15 (a) Personas Jurídicas Extranjeras cuyos estatutos sociales faculden al
16 Representante Legal (sin necesidad de autorización de otro órgano social):
17 Uno o varios certificados expedidos por la autoridad extranjera del
18 domicilio de constitución de la persona jurídica, con no más de sesenta (60)
19 días calendario de antelación a la fecha en la cual se presente el Sobre
20 Digital para Precalificación, en el cual deberá constar: (i) que dicha
21 sociedad existe como persona jurídica; (ii) que ejerce su objeto de acuerdo
22 con las leyes de su domicilio; (iii) el nombre de quien o quienes, de acuerdo
23 con las disposiciones estatutarias, ejercen la representación legal; (iv) la
24 facultad de sus representantes legales para presentar una Carta de Solicitud
25 de Precalificación y otorgar a un tercero dicha facultad a través de un poder,
26 de ser el caso; o
- 27 (b) Personas Jurídicas Extranjeras cuyos Estatutos Sociales Exigen
28 Autorización de otro Órgano Social: Un certificado expedido por el Cónsul
29 de Colombia con jurisdicción en el país de su domicilio, en el que deberán
30 constar las mismas condiciones establecidas en las subsecciones (i), (ii),
31 (iii) y (iv) de la Sección 4.2(D)(1)(a). En cualquier caso, el certificado
32 deberá haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendario de
33 antelación a la fecha en la cual se presente el Sobre Digital para
34 Precalificación.
- 35 (c) Si en la jurisdicción de incorporación de la persona extranjera sin sucursal
36 en Colombia no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la
37 totalidad de la información aquí solicitada, dicha sociedad extranjera deberá
38 presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad
39 jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que (a)
40 no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente
41 numeral; y (b) la información que certifique lo solicitado en las
42 subsecciones (i), (ii), (iii) y (iv) de la Sección 4.2(D)(1)(a); y (c) la
43 capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona
44 que efectúa la declaración.

1 (2) *Personas Jurídicas Extranjeras con Sucursal en Colombia:*

2 Cada una de las personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en
3 Colombia, deberá probar su existencia y representación legal con:

4 (a) Personas Jurídicas Extranjeras cuyos estatutos sociales faculden al
5 Representante Legal (sin necesidad de autorización de otro órgano social):
6 Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de
7 Comercio del domicilio de su sucursal en Colombia, con no más de sesenta
8 (60) días calendario de antelación a la fecha en la cual se presente el Sobre
9 Digital para Precalificación, en el que se dé cuenta de que el representante
10 legal tiene facultades suficientes para: (i) presentar una Carta de Solicitud
11 de Precalificación, y (ii) conferir a un tercero dicha facultad mediante un
12 poder, de ser el caso; o

13 (b) Personas Jurídicas Extranjeras cuyos estatutos sociales exigen autorización
14 de otro Órgano Social: Certificado de existencia y representación legal
15 expedido por la Cámara de Comercio del domicilio de su sucursal en
16 Colombia, con no más de sesenta (60) calendario de antelación a la fecha
17 en la cual se presente el Sobre Digital para Precalificación acompañado de
18 una copia debidamente autenticada del acta del órgano social competente
19 donde conste la autorización para: (i) presentar una Carta de Solicitud de
20 Precalificación, y (ii) conferir a un tercero dicha facultad mediante un
21 poder, de ser el caso.

22 **(E) Consorcios**

23 Para el caso en que el Interesado se presente como Consorcio se deberá:

24 (1) acreditar la existencia del Consorcio mediante copia del acuerdo constitutivo del
25 mismo;

26 (2) acreditar el nombramiento de un representante legal único de los Miembros del
27 Consorcio con facultades suficientes para representar sin limitación alguna a todos
28 y cada uno de los Miembros en todos los términos de los actos y contratos que
29 resulten del presente Reglamento. El presente requisito se deberá acreditar
30 mediante la presentación por cada uno de los Miembros del poder contenido en el
31 Anexo F – “Poder de Miembros del Consorcio” del presente Reglamento; y

32 (3) todos los Miembros deberán demostrar con el certificado de existencia y
33 representación legal, o los documentos de constitución expedidos por los
34 funcionarios competentes conforme a lo dispuesto en las subsecciones (A), (B),
35 (C) o (D), la que sea aplicable, de esta Sección 4.2, que fueron debidamente
36 constituidos antes de la fecha de presentación del Sobre Digital para
37 Precalificación.

38 **(F) Otorgamiento de Poderes**

39 En los casos en los cuales se otorguen poderes de conformidad con lo establecido en las
40 Secciones (A), (B), (C) del presente Reglamento, los mismos deberán cumplir con los
41 requisitos establecidos en la Sección 3.3 del Reglamento.

1 **4.3 REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN**

2 **(A) Requisitos Financieros**

3 (1) *Requisitos:*

4 (a) Para Interesados No Consorciados: El Interesado deberá demostrar un
5 Patrimonio Acreditado igual o superior a quinientos millones de Dólares
6 (US\$500.000.000).

7 (b) Para Interesados Consorciados:

8 (i) Los Miembros del Consorcio, de forma conjunta, deberán demostrar
9 un Patrimonio Acreditado igual o superior a quinientos millones de
10 Dólares (US\$500.000.000).

11 (ii) Para efectos de calcular el Patrimonio Acreditado del Consorcio,

12 (A) se sumará el Patrimonio Acreditado de cada uno de los
13 Miembros y el resultado de dicha suma deberá ser igual o
14 mayor al requisito de que trata la letra 4.3(A)(1)(b)(i) anterior;
15 y

16 (B) al menos uno de los Miembros del Consorcio deberá
17 demostrar, de forma individual, un Patrimonio Acreditado
18 igual o superior a trescientos millones de Dólares
19 (US\$300.000.000). Este Miembro deberá tener una
20 participación económica y política en el Consorcio superior al
21 30%.

22 (c) Fecha de Acreditación del Patrimonio Acreditado:

23 (i) Las certificaciones expedidas conforme a la Sección 4.3(A)(2)
24 contenidas en el Sobre Digital para Precalificación podrán certificar
25 el Patrimonio Acreditado con base en (A) el monto que figura en la
26 cuenta de “patrimonio” en el balance auditado del Interesado para el
27 último año fiscal reportado anterior a la fecha de publicación del
28 Reglamento, o (B) el monto que figura en la cuenta de “patrimonio”
29 en un balance no auditado del Interesado con corte posterior al cierre
30 del último año fiscal.

31 (ii) Los Interesados que entreguen certificaciones conforme a la
32 Subsección (i)(B) anterior, deberán entregar, a más tardar el décimo
33 Día Hábil antes de la expiración del Plazo de Recepción de Sobres
34 Digitales de Documentos de la Oferta, una nueva certificación en la
35 cual se certifica el Patrimonio Acreditado con base en el monto que
36 figura en la cuenta de “patrimonio” en el último balance auditado del
37 Interesado con corte anterior al último día del Plazo de Recepción de
38 Sobres Digitales de Documentos de la Oferta. Si el Interesado no
39 entrega esta certificación antes de la expiración dicho plazo, no podrá
40 presentar un Sobre Digital de Documentos de la Oferta.

- 1 (2) *Acreditación:*
- 2 (a) Para Interesados No Consorciados: Una certificación suscrita por el revisor
3 fiscal o el auditor externo, o la figura análoga que corresponda según el tipo
4 de entidad que se trate conforme a lo dispuesto en las Secciones 4.2(A),
5 4.2(B), 4.2(C), 4.2(D) o 4.2(E), según aplique, o el representante legal de
6 la Persona cuyos méritos se acreditan conforme a la Sección 4.3(A)(3), en
7 la que se certifique que dicha Persona cumple con los requisitos
8 establecidos en la Sección 4.3(A)(1) anterior.
- 9 (b) Para Interesados Consorciados: En el caso de los Consorcios, deberá
10 presentarse la certificación descrita en la letra (a) anterior, suscrita por el
11 revisor fiscal o el auditor externo, o la figura análoga que corresponda, o el
12 representante legal de la Persona cuyos méritos se acreditan conforme a la
13 Sección 4.3(A)(3), por cada miembro que, individualmente, acredita el
14 cumplimiento de los requisitos establecidos en la Sección 4.3(A)(1)
15 anterior.
- 16 (3) *Méritos que Puede Invocar el Interesado:* Para acreditar el cumplimiento de los
17 requisitos previstos en la Sección 4.3(A)(1) de este Reglamento:
- 18 (a) Interesados Distintos a Fondos de Capital Privado: El Interesado podrá
19 invocar no sólo sus propios méritos financieros, sin duplicidad alguna, sino
20 también los de: (i) las sociedades bajo el Control directo o indirecto (a
21 través de otras sociedades) del Interesado; (ii) las sociedades que directa o
22 indirectamente (a través de otras sociedades) ejercen el Control sobre el
23 Interesado; o (iii) las sociedades bajo el Control directo o indirecto de
24 quienes ejercen el Control sobre el Interesado. A efectos de certificar la
25 relación de Control, los Interesados deberán entregar junto con los
26 documentos a que se hace referencia en las Secciones 4.2 y 4.3(A)(2) del
27 presente Reglamento, según aplique, una certificación del revisor fiscal o
28 el auditor externo, o figura similar, y del representante legal en la que se
29 certifique la relación de Control existente entre el Interesado y la sociedad
30 que ejerce o sobre la cual se ejerce el Control, según el caso, de acuerdo a
31 los términos indicados en los numerales (i), (ii) o (iii) anteriores. Así
32 mismo, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y
33 representación legal de conformidad con lo establecido en la Sección 4.2
34 de este Reglamento.
- 35 (b) Interesados Fondos de Capital Privado: Los Interesados que sean Fondos
36 de Capital Privado, sólo podrán cumplir los requisitos establecidos en la
37 Sección 4.3(A) por sus propios méritos financieros.

38 **(B) Requisitos Técnicos**

- 39 (1) Los Interesados deberán demostrar que reúnen los siguientes requisitos técnicos:
- 40 (a) Para Interesados No Consorciados:
- 41 (i) El Interesado deberá demostrar que, directa o indirectamente, a
42 través de sus Afiliadas, o en el caso de los Fondos, a través de uno o

1 varios fondos administrados por un mismo gestor, es operador
2 principal o propietario, esto es que tiene Control, o ha sido operador
3 principal o propietario, esto es que haya tenido Control, en algún
4 momento durante los cinco (5) años anteriores a la fecha de
5 publicación de este Reglamento, siempre que dicha calidad de
6 operador o propietario haya durado por lo menos tres (3) años, de
7 una empresa de distribución y/o comercialización de energía
8 eléctrica o de gas natural domiciliario que durante dichos tres (3)
9 años haya atendido en promedio por lo menos seiscientos mil
10 (600.000) suscriptores al año.

11 (ii) Si el Interesado no cumple los requisitos técnicos previstos en la
12 Sección 4.3(B)(1)(a)(i) del presente numeral, deberá nominar un
13 único Tercero Operador Idóneo que cumpla tales requisitos técnicos,
14 con el cual suscribirá un contrato de operación y mantenimiento de
15 CaribeSol y/o CaribeMar que cumpla con los requisitos que se
16 definan en el documento que será incluido en la Sala de Información.
17 El Interesado deberá proporcionar como parte del Sobre Digital para
18 Precalificación una Carta de Intención debidamente suscrita por un
19 representante legal del Tercero Operador Idóneo según el formato
20 incluido en el Anexo B.

21 (b) Para Interesados Consorciados:

22 (i) El Consorcio deberá demostrar:

23 (A) que al menos uno de sus Miembros cumple con los requisitos
24 establecidos en el numeral 4.3(B)(1)(a)(i) anterior; o

25 (B) que máximo dos de sus Miembros cumplen, en conjunto, con
26 los requisitos del numeral 4.3(B)(1)(a)(i) anterior, en cuyo
27 caso el Consorcio deberá acreditar que uno de tales Miembros
28 (el “Miembro Acreditado”), directa o indirectamente a través
29 de sus Afiliadas o, en el caso de los Fondos, a través de uno o
30 varios fondos administrados por un mismo gestor es operador
31 principal o propietario, esto es que tiene Control, o ha sido
32 operador principal o propietario, esto es que haya tenido
33 Control, en cualquier momento en los últimos cinco (5) años
34 antes de la fecha de publicación de este Reglamento, siempre
35 que dicha calidad de operador o propietario haya durado por
36 lo menos tres (3) años, de una empresa de distribución o
37 comercialización de energía eléctrica o de gas natural
38 domiciliario que durante dichos tres (3) años haya atendido en
39 promedio por lo menos cuatrocientos mil (400.000)
40 suscriptores al año.

41 (ii) El Consorcio deberá demostrar que el Miembro que acredita la
42 totalidad de los requisitos técnicos conforme a la Sección
43 4.3(B)(1)(b)(i)(A) o el Miembro Acreditado, según aplique, (i) es
44 propietario de, al menos, el 50% de los derechos políticos y
45 económicos en el Consorcio, o (ii) si el Miembro Acreditado tiene

1 menos del 50% de los derechos políticos y económicos en el
2 Consorcio, que dicho Miembro Acreditado se obliga, si el Consorcio
3 adquiere las Acciones, a suscribir un contrato de operación y
4 mantenimiento de CaribeSol y/o CaribeMar que cumpla con los
5 requisitos que se definan en la Sala de Información.

6 (iii) Si el Consorcio Interesado no cumple, en alguna de las modalidades
7 indicadas en la Sección 4.3(B)(1)(b)(i), con los requisitos técnicos la
8 Sección 4.3(B)(1)(a)(i) del Reglamento, deberá nominar un único
9 Tercero Operador Idóneo que cumpla tales requisitos técnicos. El
10 Consorcio Interesado deberá proporcionar como parte del Sobre
11 Digital para Precalificación una Carta de Intención debidamente
12 suscrita por un representante legal del Tercero Operador Idóneo en
13 según el formato incluido en el Anexo B.

14 (2) *Acreditación:*

15 (a) Para Interesados No Consorciados: Una certificación suscrita por el revisor
16 fiscal o el auditor externo, o la figura análoga que corresponda según el tipo
17 de entidad que se trate conforme a lo dispuesto en las Secciones 4.2(A),
18 4.2(B), 4.2(C), 4.2(D), según aplique, o por el representante legal de la
19 Persona cuyos méritos se acreditan conforme a la Sección 4.3(B)(3) en la
20 que se certifique que dicha Persona cumple con los requisitos establecidos
21 en la Sección 4.3(B)(1)(a)(i) anterior.

22 (b) Para Interesados Consorciados: En el caso de Consorcios, deberá
23 presentarse

24 (i) la certificación descrita en la letra (A)(2)(b)(A)(2)(a) anterior,
25 suscrita por el revisor fiscal o el auditor externo, o la figura análoga
26 que corresponda según el tipo de entidad que se trate conforme a lo
27 dispuesto en las Secciones 4.2(A), 4.2(B), 4.2(C), 4.2(D) o 4.2(E),
28 según aplique, o el representante legal de la Persona cuyos méritos
29 se acreditan conforme a la Sección 4.3(B)(3), por cada Miembro que
30 acredita requisitos técnicos, en la cual se acredita que la respectiva
31 Persona cumple, individualmente, con los requisitos de la Sección
32 4.3(B)(1)(b)(i)(A) o la Sección 4.3(B)(1)(b)(i)(B), según sea el caso;
33 y

34 (ii) si el Miembro Acreditado tiene menos del 50% de los derechos
35 políticos y económicos en el Consorcio, un compromiso suscrito por
36 un representante legal del Miembro Acreditado, en términos
37 sustancialmente iguales a los de la Carta de Intención, según el
38 formato incluido en el Anexo B.

39 (c) Para Interesados que no Cumplen Individualmente con Algún Requisito
40 Técnico Conforme a la Sección 4.3(B)(1): Si el Interesado no cumple, en
41 alguna de las modalidades indicadas en la Sección 4.3(B)(1)(b)(i), con los
42 requisitos técnicos establecidos en la Sección 4.3(B)(1)(a)(i), deberá
43 presentar en su Sobre Digital para Precalificación:

- 1 (i) una certificación suscrita por el revisor fiscal o el auditor externo, o
2 la figura análoga que corresponda, o por el representante legal del
3 Tercero Operador Idóneo en la que se certifique que el Tercero
4 Operador Idóneo cumple con los requisitos establecidos en la
5 Sección 4.3(B)(1), y
- 6 (ii) una Carta de Intención expedida por el Tercero Operador Idóneo en
7 la cual conste que tal Tercero Operador Idóneo está dispuesto a
8 suscribir con el Interesado un contrato de operación y mantenimiento
9 de Electricaribe, el cual debe cumplir con con los requisitos que se
10 definan en el documento que será incluido en la Sala de Información.
- 11 (3) *Méritos que Puede Invocar el Interesado:* Para acreditar el cumplimiento de los
12 requisitos previstos en la Sección 4.3(B)(1) de este Reglamento:
- 13 (a) Interesados Distintos a Fondos de Capital Privado: El Interesado o, si se
14 trata de Consorcio, el Miembro que acredita requisitos técnicos, podrá
15 invocar no sólo sus propios méritos técnicos, sino también los de: (i) las
16 sociedades bajo el Control directo o indirecto (a través de otras sociedades)
17 del Interesado o Miembro, según corresponda; (ii) las sociedades que
18 directa o indirectamente (a través de otras sociedades) ejercen el Control
19 sobre el Interesado o Miembro, según corresponda; (iii) las sociedades bajo
20 el Control directo o indirecto de quienes ejercen el Control sobre el
21 Interesado o Miembro, según corresponda; (iv) cualquier consorcio del cual
22 sea miembro, siempre que tenga una participación superior al 50% de los
23 derechos políticos y económicos, o siempre que tenga la calidad de
24 operador dentro de dicho consorcio en condiciones análogas a las que se
25 exigen a un Tercero Operador Idóneo, conforme a este Reglamento, en
26 cuyo caso podrá acreditar la totalidad de la experiencia del respectivo
27 consorcio; o (v) si ello procede conforme a este Reglamento, el Tercero
28 Operador Idóneo. A efectos de certificar la relación de Control, los
29 Interesados deberán entregar los documentos establecidos en la Sección
30 4.3(A)(3)(a).
- 31 (b) Interesados Fondos de Capital Privado: los Fondos de Capital Privado
32 podrán invocar no sólo sus propios méritos técnicos, sino también los
33 méritos técnicos de:
- 34 (i) las sociedades Controladas, directa o indirectamente, por (A) el
35 gestor profesional del respectivo Fondo de Capital Privado o (B) la
36 sociedad que tenga a su cargo la administración del respectivo Fondo
37 de Capital Privado (*fund manager*), según aplique, caso en el cual el
38 revisor fiscal o el auditor externo (o la figura similar) y el
39 representante legal de la sociedad o entidad Controlante, deberán
40 certificar la relación de Control existente entre dicha entidad
41 Controlante y (1) el Fondo de Capital Privado y (2) la sociedad que
42 acredita los méritos técnicos; o
- 43 (ii) las sociedades Controladas, directa o indirectamente, por fondos de
44 capital privado cuyo gestor profesional o sociedad administradora
45 (*fund manager*) es el mismo gestor profesional o la sociedad

- 1 administradora del Fondo de Capital Privado Interesado, caso en el
2 cual el revisor fiscal o el auditor externo (o la figura similar) y el
3 representante legal del gestor profesional o de la sociedad que tenga
4 a su cargo la administración del Fondo de Capital Privado Interesado
5 deberá acreditar (1) que tiene a su cargo la administración del Fondo
6 de Capital Privado Interesado, (2) que tiene a su cargo la
7 administración de otro fondo de capital privado, y (3) que dicho
8 segundo fondo de capital privado Controla la sociedad que acredita
9 los méritos técnicos; o
- 10 (iii) las sociedades Controladas, directa o indirectamente, por la sociedad
11 que Controla al gestor profesional del Fondo de Capital Privado o a
12 la sociedad que tenga a su cargo la administración del Fondo de
13 Capital Privado (*fund manager*), caso en el cual el revisor fiscal o el
14 auditor externo (o la figura similar) y el representante legal de la
15 sociedad o entidad Controlante del gestor profesional o sociedad
16 administradora del Fondo de Capital Privado Interesado, deberán
17 certificar que (1) controla al gestor profesional o sociedad
18 administradora del Fondo de Capital Privado Interesado, y (2)
19 Controla a la sociedad que acredita los requisitos técnicos; o
- 20 (iv) las sociedades, Controladas directa o indirectamente, por fondos de
21 capital privado Controlados por la sociedad que Controla al gestor
22 profesional o sociedad administradora (*fund manager*) del Fondo de
23 Capital Privado Interesado, caso en el cual el revisor fiscal o el
24 auditor externo (o la figura similar) y el representante legal de la
25 sociedad que Controla al gestor profesional del Fondo de Capital
26 Privado o a la sociedad que tiene a su cargo la administración del
27 Fondo de capital privado, según aplique, deberán acreditar:
- 28 (A) la situación de Control existente entre el fondo de capital
29 privado y la sociedad que acredita los requisitos técnicos;
- 30 (B) la situación de control existente entre el gestor profesional del
31 Fondo de Capital Privado o la sociedad que tiene a su cargo la
32 administración del Fondo de Capital Privado, según aplique, y
33 la sociedad controlante de dicho gestor profesional o sociedad
34 que administra al fondo; y
- 35 (C) que, de acuerdo con la legislación aplicable actúa como gestor
36 profesional o sociedad que tiene a su cargo la administración
37 del fondo de capital privado controlante de la sociedad que
38 acredita los requisitos técnicos; o
- 39 (v) las sociedades Controladas, directa o indirectamente, por fondos de
40 capital privado cuyo gestor profesional o sociedad administradora
41 (*fund manager*) es Controlado por la persona que Controla al gestor
42 profesional o sociedad administradora del Fondo de Capital Privado
43 Interesado, caso en el cual el revisor fiscal o el auditor externo (o la
44 figura similar) y el representante legal de la sociedad que Controla al
45 gestor profesional o sociedad administradora del Fondo de Capital

1 Interesado, según aplique, deberán acreditar:

2 (A) la situación de Control existente entre el fondo de capital
3 privado y la sociedad que acredita los requisitos técnicos;

4 (B) la situación de Control entre el gestor profesional del Fondo
5 de Capital Privado o la sociedad que tiene a su cargo la
6 administración del Fondo de Capital Privado, según aplique,
7 la sociedad controlante de dicho gestor profesional o sociedad
8 que tenga a su cargo la administración, según aplique, y la
9 sociedad que actúa como gestor profesional del fondo de
10 capital privado que controla la sociedad que acredita los
11 requisitos técnicos; y

12 (C) el revisor fiscal o el auditor externo (o la figura similar) y el
13 representante legal de quien actúa como gestor profesional del
14 fondo de capital privado que controla la sociedad que acredita
15 la experiencia técnica deberá acreditar que, de acuerdo con la
16 legislación aplicable actúa como gestor profesional o sociedad
17 que tiene a su cargo la administración del fondo de capital
18 privado controlante de la sociedad que acredita los requisitos
19 técnicos.

20 **(C) Requisitos Legales**

21 El representante legal, o la figura análoga que corresponda según el tipo de entidad que
22 se trate conforme a lo dispuesto en las Secciones 4.2(A), 4.2(B), 4.2(C), 4.2(D) o 4.2(E),
23 según aplique, del Interesado (o de cada Miembro, si se trata de un Consorcio) y, cuando
24 corresponda, del Tercero Operador Idóneo deberán certificar que cada una de tales
25 Personas:

26 (1) no ha conducido, no conducirá y no permitirá que sus sociedades Controladas,
27 administradores o administradores de sus sociedades Controladas, directa o
28 indirectamente, conduzcan negocios a sabiendas o participen en cualquier
29 operación con cualquier Persona Bloqueada;

30 (2) no ha participado y no participará en ninguna actividad o conducta que viole o
31 pueda violar las Leyes Anticorrupción y de Lavado de Activos; y

32 (3) no han realizado, suministrado o pagado, u ofrecido realizar, suministrar o pagar
33 (directa o indirectamente) cualquier cosa de valor (incluyendo cualquier
34 contribución, regalos, entretenimiento u otros gastos), con fines de influenciar
35 ilegalmente cualquier acto oficial, decisión u omisión de cualquier funcionario
36 público o autoridad gubernamental, a: (a) cualquier candidato a un cargo público
37 o político, (b) cualquier funcionario público o autoridad gubernamental, (c)
38 cualquier agente, empleado, funcionario o director de cualquier funcionario
39 público o autoridad gubernamental, o (d) cualquier Persona con la que tal Persona
40 hace negocios.

41 **(D) Requisito Regulatorio**

1 (1) *Procedimiento de competencia ante la Superintendencia de Industria y Comercio*
2 (*“SIC”*)

- 3 (a) Interesados que requieren surtir procedimiento en la SIC: Los Interesados
4 que lo requieran de acuerdo con la normatividad vigente, deberán presentar
5 ante la SIC la solicitud para efectos de que ésta adelante los análisis que
6 conduzcan a establecer si existen o no razones para objetar la adquisición
7 de las Acciones de CaribeSol y/o las Acciones de CaribeMar, según
8 corresponda, en caso de ser seleccionada la Oferta.

9 El Agente Especial presentará ante la SIC la información de Electricaribe
10 requerida de conformidad con la normatividad vigente para efectos de que
11 ésta adelante junto con la información que le radiquen los Interesados, los
12 análisis que conduzcan a establecer si existen razones para objetar o no la
13 eventual adquisición de las Acciones por parte de los mismos. Asimismo,
14 esta información (editada conforme sea necesario de conformidad con la
15 ley aplicable) será suministrada a través de la Sala de Información sujeto al
16 compromiso adquirido por el Interesado mediante la Suscripción del
17 Acuerdo de Confidencialidad.

18 En el evento en que la SIC solicite al Interesado alguna información
19 adicional de Electricaribe, que no se encuentre disponible en la Sala de
20 Información, así se lo deberán hacer saber los Interesados al Agente
21 Especial a través del mecanismo de consultas establecido en el numeral
22 3.9(A) del presente Reglamento. El Agente Especial entregará la
23 información adicional que solicite la SIC, a la mayor brevedad posible, en
24 la medida en que ello sea posible conforme a la ley.

25 A efectos de acreditar el cumplimiento de este requisito regulatorio, el
26 Interesado deberá incluir en el Sobre Digital de Documentos de la Oferta la
27 carta emitida por la SIC de acuerdo a lo establecido en la Sección 5.2(A)(4)
28 del presente Reglamento.

- 29 (b) Interesados que no requieren surtir procedimiento en la SIC: Aquellos
30 Interesados que de acuerdo con la normatividad vigente no requieran
31 presentar ante la SIC la solicitud antes mencionada, deberán incluir en el
32 Sobre Digital para Precalificación una certificación y la opinión legal en los
33 términos indicados en el numeral 5.2(A)(4)(b) de este Reglamento.

- 34 (2) *Declaración sobre límites*: los Inversionistas Precalificados deberán entregar, en
35 el Sobre Digital de Documentos de la Oferta, una certificación suscrita bajo fe de
36 juramento por el representante legal, en la que se indique que el Interesado
37 Precalificado cumplirá, inmediatamente después de adquirir las Acciones de
38 CaribeMar y/o las Acciones de CaribeSol, con los límites regulatorios aplicables
39 a la participación máxima de mercados establecida en la Ley.

40 **4.4 MECANISMO DE ACREDITACIÓN POSTERIOR**

- 41 (1) Para Interesados No Consorciados. Los Interesados no Consorciados que no cumplen en
42 su integridad los Requisitos de Precalificación en la fecha de recepción Sobre Digital
43 para Precalificación, podrán acceder a la Sala de Información si, en dicha fecha,

1 demuestran que reúnen los siguientes requisitos:

2 (a) *Requisitos Financieros:*

3 (i) el Interesado deberá demostrar, de forma individual, un Patrimonio
4 Acreditable igual o superior a trescientos millones de Dólares
5 (US\$300.000.000); y

6 (ii) el Interesado deberá entregar una certificación suscrita por el representante
7 legal en la que manifieste su intención (sin que ello constituya una
8 obligación) de acreditar, a más tardar el décimo Día Hábil antes de la
9 expiración del Plazo de Recepción de Sobres Digitales de Documentos de
10 la Oferta, y de conformidad con lo previsto en la Sección 4.3(A)(2), que en
11 dicha fecha:

12 (A) tiene un Patrimonio Acreditable igual o superior a quinientos
13 millones de Dólares (US\$500.000.000), o

14 (B) se ha convertido en Consorcio mediante la vinculación de Personas
15 conforme a la Sección 4.7 y (1) el Consorcio tiene un Patrimonio
16 Acreditable igual o superior a quinientos millones de Dólares
17 (US\$500.000.000), y (2) el Interesado Precalificado tiene una
18 participación económica y política en el Consorcio superior al 30%.

19 (b) *Requisitos Técnicos:*

20 (i) el Interesado deberá demostrar que directa o indirectamente, a través de sus
21 Afiliadas, o en el caso de los Fondos, a través de uno o varios fondos
22 administrados por un mismo gestor, es operador principal o propietario,
23 esto es que tiene Control, o ha sido operador principal o propietario, esto es
24 que haya tenido Control, en algún momento durante los cinco (5) años
25 anteriores a la fecha de publicación de este Reglamento, siempre que dicha
26 calidad de operador o propietario haya durado por lo menos tres (3) años,
27 de una empresa de distribución y/o comercialización de energía eléctrica o
28 de gas natural domiciliario que durante dichos tres (3) años haya atendido
29 en promedio por lo menos cuatrocientos mil (400.000) suscriptores al año;
30 y

31 (ii) el Interesado deberá entregar una certificación suscrita por el representante
32 legal en la que manifieste su intención (sin que ello constituya una
33 obligación) de acreditar, a más tardar el décimo Día Hábil antes de la
34 expiración del Plazo de Recepción de Sobres Digitales de Documentos de
35 la Oferta, y de conformidad con lo previsto en la Sección 4.3(B)(2), que:

36 (A) directa o indirectamente, a través de sus Afiliadas, o en el caso de los
37 Fondos, a través de uno o varios fondos administrados por un mismo
38 gestor, es operador principal o propietario, esto es que tiene Control,
39 o ha sido operador principal o propietario, esto es que haya tenido
40 Control, en algún momento durante los cinco (5) años anteriores a la
41 fecha que sea hasta 20 Días Hábiles antes de la expiración del Plazo
42 de Recepción de Sobres Digitales de Documentos de la Oferta,

1 siempre que dicha calidad de operador o propietario haya durado por
2 lo menos tres (3) años, de una empresa de distribución y/o
3 comercialización de energía eléctrica o de gas natural domiciliario
4 que durante dichos tres (3) años haya atendido en promedio por lo
5 menos seiscientos mil (600.000) suscriptores al año; o

6 (B) el Interesado se ha convertido en Consorcio mediante la vinculación
7 de Personas conforme a la Sección 4.7 y otro miembro del Consorcio,
8 directa o indirectamente, a través de sus Afiliadas, o en el caso de los
9 Fondos, a través de uno o varios fondos administrados por un mismo
10 gestor, es operador principal o propietario, esto es que tiene Control,
11 o ha sido operador principal o propietario, esto es que haya tenido
12 Control, en algún momento durante los cinco (5) años anteriores a la
13 fecha que sea hasta 20 Días Hábiles antes de la expiración del Plazo
14 de Recepción de Sobres Digitales de Documentos de la Oferta,
15 siempre que dicha calidad de operador o propietario haya durado por
16 lo menos tres (3) años, de una empresa de distribución y/o
17 comercialización de energía eléctrica o de gas natural domiciliario
18 que durante dichos tres (3) años haya atendido en promedio por lo
19 menos doscientos mil (200.000) suscriptores al año; y,
20 adicionalmente, el Consorcio cumple una de las siguientes dos
21 condiciones:

22 (1) la Persona que se presentó como Interesado inicialmente y
23 acreditó el requisito establecido en la Sección 4.4(1)(b)(i) es
24 propietario de, al menos, el 50% de los derechos políticos y
25 económicos en el Consorcio, o

26 (2) la Persona que se presentó como Interesado inicialmente y
27 acreditó el requisito establecido en la Sección 4.4(1)(b)(i) ha
28 suscrito un contrato de operación y mantenimiento de
29 CaribeSol y/o CaribeMar que cumpla con los requisitos que se
30 definan en la Sala de Información.

31 (iii) Si el Interesado no cumple los requisitos técnicos previstos en la Sección
32 4.4(1)(b)(ii), deberá entregar una certificación suscrita por el representante
33 legal en la que manifieste su intención (sin que ello constituya una
34 obligación) de nominar, a más tardar el décimo Día Hábil antes de la
35 expiración del Plazo de Recepción de Sobres Digitales de Documentos de
36 la Oferta, un único Tercero Operador Idóneo que cumpla con los requisitos
37 previstos en la Sección 4.3(B)(1)(a)(i), con el cual suscribirá un contrato de
38 operación y mantenimiento de CaribeSol y/o CaribeMar que cumpla con
39 los requisitos que se definan en el documento que será incluido en la Sala
40 de Información. El Interesado deberá proporcionar, en ese momento, una
41 Carta de Intención debidamente suscrita por un representante legal del
42 Tercero Operador Idóneo según el formato incluido en el Anexo B.

43 (2) Para Interesados Consorciados. Los Interesados Consorciados que no cumplen en su
44 integridad los Requisitos de Precalificación en la fecha de recepción del Sobre Digital
45 para Precalificación, podrán acceder a la Sala de Información si, en dicha fecha,
46 demuestran que reúnen los siguientes requisitos:

- 1 (a) *Requisitos Financieros:*
- 2 (i) uno de los Miembros del Consorcio deberá demostrar, de forma individual,
3 un Patrimonio Acreditable igual o superior a trescientos millones de
4 Dólares (US\$300.000.000); y
- 5 (ii) el Consorcio deberá entregar una certificación suscrita por el apoderado del
6 Consorcio y por el representante legal del Miembro que demuestre el
7 Patrimonio Acreditable en los términos de la Sección 4.4(2)(a)(i) anterior,
8 en la que el Consorcio manifieste su intención (sin que ello constituya una
9 obligación) de acreditar, a más tardar el décimo Día Hábil antes de la
10 expiración del Plazo de Recepción de Sobres Digitales de Documentos de
11 la Oferta, y de conformidad con lo previsto en la Sección 4.3(A)(2), que en
12 dicha fecha:
- 13 (A) el Consorcio tiene un Patrimonio Acreditable igual o superior a
14 quinientos millones de Dólares (US\$500.000.000), y
- 15 (B) el Miembro del Consorcio que demuestre el Patrimonio Acreditable
16 en los términos de la Sección 4.4(2)(a)(i) anterior, tiene una
17 participación económica y política en el Consorcio superior al 30%.
- 18 (b) *Requisitos Técnicos:*
- 19 (i) Un Miembro del Consorcio (que puede ser el mismo o distinto al que haya
20 acreditado el Patrimonio Acreditable de conformidad con la Sección
21 4.4(2)(a) anterior), directa o indirectamente a través de sus Afiliadas o, en
22 el caso de los Fondos, a través de uno o varios fondos administrados por un
23 mismo gestor, es operador principal o propietario, esto es que tiene Control,
24 o ha sido operador principal o propietario, esto es que haya tenido Control,
25 en algún momento durante los cinco (5) años anteriores a la fecha de
26 publicación de este Reglamento, siempre que dicha calidad de operador o
27 propietario haya durado por lo menos tres (3) años, de una empresa de
28 distribución y/o comercialización de energía eléctrica o de gas natural
29 domiciliario que durante dichos tres (3) años haya atendido en promedio
30 por lo menos cuatrocientos mil (400.000) suscriptores al año; y
- 31 (ii) el Consorcio deberá entregar una certificación suscrita por el apoderado del
32 Consorcio y por el representante legal del Miembro que demuestre el
33 Patrimonio Acreditable en los términos de la Sección 4.4(2)(a)(i) anterior,
34 en la que el Consorcio manifieste su intención (sin que ello constituya una
35 obligación) de acreditar, a más tardar el décimo Día Hábil antes de la
36 expiración del Plazo de Recepción de Sobres Digitales de Documentos de
37 la Oferta, y de conformidad con lo previsto en la Sección 4.3(B)(2), que:
- 38 (A) máximo dos de los Miembros del Consorcio son operadores
39 principales o propietarios, esto es que tienen Control, de una empresa
40 de distribución y/o comercialización de energía eléctrica o de gas
41 natural domiciliario que atienda, conjuntamente considerados, por lo
42 menos un promedio anual de seiscientos mil (600.000) suscriptores;
43 y

- 1 (B) que el Miembro que acredite que ha atendido por lo menos un
2 promedio anual de cuatrocientos mil (400.000) suscriptores, (1) es
3 propietario de, al menos, el 50% de los derechos políticos y
4 económicos en el Consorcio, o (2) si el Miembro Acreditado tiene
5 menos del 50% de los derechos políticos y económicos en el
6 Consorcio, que dicho Miembro Acreditado se obliga, si el Consorcio
7 adquiere las Acciones, a suscribir un contrato de operación y
8 mantenimiento de CaribeSol y/o CaribeMar que cumpla con los
9 requisitos que se definan en la Sala de Información.
- 10 (iii) Si el Consorcio Interesado no cumple los requisitos técnicos previstos en la
11 Sección 4.4(2)(b)(i) y la Sección 4.4(2)(b)(ii), deberá entregar una
12 certificación suscrita por el apoderado del Consorcio en la que manifieste
13 su intención (sin que ello constituya una obligación) de nominar, a más
14 tardar el décimo Días Hábil antes de la expiración del Plazo de Recepción
15 de Sobres Digitales de Documentos de la Oferta, un único Tercero
16 Operador Idóneo que cumpla con los requisitos previstos en la Sección
17 4.3(B)(1)(a)(i), con el cual suscribirá un contrato de operación y
18 mantenimiento de CaribeSol y/o CaribeMar que cumpla con los requisitos
19 que se definan en el documento que será incluido en la Sala de Información.
20 El Interesado deberá proporcionar, en ese momento, una Carta de Intención
21 debidamente suscrita por un representante legal del Tercero Operador
22 Idóneo según el formato incluido en el Anexo B.
- 23 (3) *Méritos que Puede Invocar el Interesado:*
- 24 (a) Para acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en la Sección 4.4(1)(a)
25 o la Sección 4.4(2)(a), el Interesado podrá invocar méritos de conformidad con lo
26 previsto en la Sección 4.3(A)(3); y
- 27 (b) Para acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en la Sección 4.4(1)(b)
28 o la Sección 4.4(2)(b), el Interesado podrá invocar méritos de conformidad con lo
29 previsto en la Sección 4.3(B)(3).

30 **4.5 CONTENIDO DEL SOBRE DIGITAL PARA PRECALIFICACIÓN**

31 El Sobre Digital para Precalificación estará conformado por los siguientes documentos los
32 cuales se deberán entregar sin tachaduras ni enmendaduras:

- 33 (1) *Carta de Solicitud de Precalificación:* La Carta de Solicitud de Precalificación deberá
34 ser suscrita por el representante legal o por el apoderado del Interesado. La Carta de
35 Solicitud de Precalificación deberá ajustarse a los términos indicados en el Anexo C –
36 “Carta de Solicitud de Precalificación”.
- 37 (2) *Poder:* En el evento en que el Interesado actúe a través de un apoderado, deberá adjuntar
38 el poder que otorgue para suscribir la respectiva Carta de Solicitud de Precalificación,
39 de conformidad con el modelo que se incluye en el Anexo E – “Modelo de Poder de
40 Representación”.
- 41 (3) *Autorización de tratamiento de Datos Personales:* Cada Interesado deberá otorgar una
42 autorización para el tratamiento de sus Datos Personales, de conformidad con la ley

- 1 aplicable y la Sección 3.10(D).
- 2 (4) *Documentos que acrediten la existencia y representación legal y las autorizaciones*
3 *societarias:* Cada Interesado deberá acreditar su existencia y representación conforme a
4 lo indicado en la Sección 4.2 del presente Reglamento.
- 5 (5) *Documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos financieros:* Cada
6 Interesado deberá entregar los documentos que acrediten el cumplimiento de los
7 requisitos financieros conforme a lo indicado en la Sección 4.3(A)(2), 4.3(A)(3),
8 4.4(1)(a), o 4.4(2)(a) de este Reglamento, según sean el caso
- 9 (6) *Documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos técnicos:*
- 10 (a) Caso en el cual el Interesado cumple individualmente con los requisitos: Cada
11 Interesado deberá entregar los documentos que acrediten el cumplimiento de los
12 requisitos técnicos conforme a lo indicado en la Sección 4.3(B)(2)(a) y
13 4.3(B)(2)(b), según corresponda de este Reglamento.
- 14 (b) Caso en el cual el Interesado no cumple individualmente con los requisitos: Cada
15 Interesado deberá entregar los documentos indicados en la Sección 4.3(B)(2)(c)
16 de este Reglamento.
- 17 (c) Caso previsto en la Sección 4.4. Cada Interesado, según corresponda, deberá
18 entregar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos técnicos
19 conforme a lo indicado en la Sección 4.4(1)(b) o la Sección 4.4(2)(b), según
20 aplique.

21 **4.6 PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES DIGITALES PARA PRECALIFICACIÓN**

22 **(A) Presentación**

23 El Sobre Digital para Precalificación deberá ser cargado por el Interesado, durante el
24 Plazo de Recepción del Sobre Digital para Precalificación en la plataforma electrónica
25 que será indicada por el Agente Especial de Electricaribe. A su vez, en la página web de
26 Electricaribe se pondrá a disposición de los Interesados un instructivo para acceder a la
27 plataforma digital. En este sentido, no se aceptará la entrega de Sobres Digitales para
28 Precalificación una vez vencido el Plazo de Recepción del Sobre Digital para
29 Precalificación.

30 **(B) Verificación de conformidad de la documentación contenida en los Sobres Digitales** 31 **para Precalificación**

- 32 (1) Una vez concluido el Plazo de Recepción del Sobre Digital para Precalificación,
33 el Agente Especial de Electricaribe realizará el procedimiento de verificación de
34 conformidad con la documentación incluida en los Sobres Digitales para
35 Precalificación presentados de conformidad con el Cronograma de la Sección 3.8,
36 para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:
- 37 (a) El Interesado será rechazado en el evento en que el Agente Especial
38 encuentre: (i) que se han presentado documentos que contienen enmiendas,
39 adulteraciones o modificaciones de su texto original, o (ii) que los

1 documentos no han sido realmente expedidos por quien aparece
2 expidiéndolos, o (iii) que existen discrepancias con alcance material entre
3 lo afirmado en dichos documentos y la realidad, o (iv) haya evidencia que
4 el Interesado ha incumplido con lo establecido en las Secciones 3.9(D) y
5 3.9(E) de este Reglamento.

6 (b) Una vez culminado el proceso de verificación de conformidad de la
7 documentación incluida en el Sobre Digital para Precalificación, el Agente
8 Especial está facultado para solicitar que se aclaren, corrijan o subsanen
9 errores o deficiencias (distintas de aquellas a que se refiere la Sección
10 4.6(B)(1)(a) inmediatamente anterior), que se hubieren detectado en la
11 documentación que compone el Sobre Digital para Precalificación. Si ese
12 fuere el caso, una vez culminado el plazo para realizar el procedimiento
13 de verificación de conformidad de la documentación contenida en el
14 Sobre Digital para Precalificación, el Agente Especial podrá solicitar,
15 enviando una comunicación por escrito a cada uno de los Interesados, las
16 solicitudes de aclaración y correcciones necesarias, para que se proceda a
17 dar respuesta a las mismas dentro del plazo establecido en el Cronograma
18 de la Sección 3.8. Si el Interesado no aclara, corrige o subsana los errores
19 dentro del plazo anterior, se considerará que ha desistido de la presentación
20 de su precalificación, y por tanto, no será precalificado.

21 (c) El Agente Especial, dentro del plazo establecido en el Cronograma de la
22 Sección 3.8, plazo que podrá ser ampliado de ser considerado necesario
23 previa notificación a los Interesados a través de la Sala de Información,
24 procederá a comunicar los resultados de dicho análisis remitiendo una
25 comunicación escrita y confidencial a cada uno de los Interesados, en el
26 cual expresamente se indicará si ha sido precalificado en desarrollo del
27 Proceso de Precalificación.

28 (d) Los Interesados que no hubieran presentado toda la documentación de
29 conformidad con lo establecido en el presente Reglamento o que habiéndola
30 presentado se le hubiera solicitado subsanar algunos de los errores y no
31 hubieran sido subsanados, quedarán automáticamente descalificados.

32 (2) Los Interesados que no alcancen a presentar los documentos del Sobre Digital
33 para Precalificación en cumplimiento de las reglas establecidas en la Sección
34 3.7(C), podrán cargar dichos documentos sin estos requisitos siempre que los
35 mismos sean enviados nuevamente de conformidad con las reglas de esta Sección
36 3.7(C) a más tardar dentro de los 20 Días Hábiles siguientes a la fecha del Plazo
37 de Recepción del Sobre Digital para Precalificación, so pena de perder el acceso
38 a la Sala de Información y la calidad de Inversionista Precalificado. El Agente
39 Especial está facultado para solicitar que se corrijan o subsanen errores o
40 deficiencias asociadas al trámite enviando una comunicación por escrito a cada
41 uno de los Interesados para que se proceda a dar respuesta a las mismas dentro del
42 plazo establecido en la comunicación del Agente Especial. Si el Interesado no
43 aclara, corrige o subsana los errores dentro del plazo anterior, se considerará que
44 ha desistido de la presentación de su precalificación, y por tanto, perderá la calidad
45 de Inversionista Precalificado.

46 **4.7 PRECALIFICACIÓN DE INTERESADOS QUE SE HAYAN PRESENTADO MEDIANTE EL**

1 **MECANISMO PREVISTO EN LA SECCIÓN 4.4; CAMBIOS EN EL INVERSIONISTA**
2 **PRECALIFICADO**

3 **(A) Precalificación de Interesados fuera del Plazo de Recepción del Sobre Digital para**
4 **Precalificación**

5 Si un Interesado presenta el Sobre Digital para Precalificación conforme a lo previsto en
6 la Sección 4.4 (el “Interesado Inicial”) podrá precalificarse si, a más tardar el décimo
7 Día Hábil antes de la expiración del Plazo de Recepción de Sobres Digitales de
8 Documentos de la Oferta, carga un nuevo sobre digital en la plataforma electrónica que
9 será indicada por el Agente Especial de Electricaribe, a través del cual acredita los
10 siguientes requisitos, conforme a las siguientes reglas:

11 (1) Con respecto a los requisitos financieros:

12 (a) El Interesado Inicial deberá acreditar que:

- 13 (i) tiene un Patrimonio Acreditable igual o superior a quinientos
14 millones de Dólares (US\$500.000.000), o
15 (ii) se ha convertido en Consorcio mediante la vinculación de Personas
16 conforme a la Sección 4.7(B) y (1) el Consorcio tiene un Patrimonio
17 Acreditable igual o superior a quinientos millones de Dólares
18 (US\$500.000.000), y (2) el Interesado Inicial tiene una participación
19 económica y política en el Consorcio superior al 30%.

20 (b) Para efectos de lo dispuesto en el literal anterior:

21 (i) Si se trata de un Interesado no Consorciado, deberá entregar una
22 certificación suscrita por el revisor fiscal o el auditor externo, o la
23 figura análoga que corresponda según el tipo de entidad que se trate
24 conforme a lo dispuesto en las Secciones 4.2(A), 4.2(B), 4.2(C),
25 4.2(D) o 4.2(E), según aplique, o el representante legal, en la que se
26 certifique que el Interesado cumple con los requisitos establecidos en
27 la Sección 4.3(A)(1).

28 (ii) Si se trata de un Interesado Consorciado:

29 (A) cada Miembro del Consorcio, individualmente, deberá
30 entregar una certificación suscrita por el revisor fiscal o el
31 auditor externo, o la figura análoga que corresponda según el
32 tipo de entidad que se trate conforme a lo dispuesto en las
33 Secciones 4.2(A), 4.2(B), 4.2(C), 4.2(D) o 4.2(E), según
34 aplique, o el representante legal, en la que se certifique el
35 Patrimonio de dicho Miembro;

36 (B) la suma de los patrimonios de los Miembros del Consorcio
37 debe cumplir los requisitos establecidos en la Sección
38 4.7(A)(1)(a)(ii); y

39 (C) el acuerdo constitutivo del Consorcio deberá disponer que el

1 Interesado Inicial tiene una participación económica y política
2 en el Consorcio superior al 30%.

3 (2) Con respecto a los requisitos técnicos:

4 (a) El Interesado Inicial deberá:

5 (i) si se trata de un Interesado no Consorciado, acreditar que:

6 (A) directa o indirectamente, a través de sus Afiliadas, o en el caso
7 de los Fondos, a través de uno o varios fondos administrados
8 por un mismo gestor, es operador principal o propietario, esto
9 es que tiene Control, o ha sido operador principal o
10 propietario, esto es que haya tenido Control, en algún
11 momento durante los cinco (5) años anteriores a la fecha que
12 sea hasta 20 Días Hábiles antes de la expiración del Plazo de
13 Recepción de Sobres Digitales de Documentos de la Oferta,
14 siempre que dicha calidad de operador o propietario haya
15 durado por lo menos tres (3) años, de una empresa de
16 distribución y/o comercialización de energía eléctrica o de gas
17 natural domiciliario que durante dichos tres (3) años haya
18 atendido en promedio por lo menos seiscientos mil (600.000)
19 suscriptores al año; o

20 (B) el Interesado Inicial se ha convertido en Consorcio mediante
21 la vinculación de Personas conforme a la Sección 4.7(B) y otro
22 miembro del Consorcio, directa o indirectamente, a través de
23 sus Afiliadas, o en el caso de los Fondos, a través de uno o
24 varios fondos administrados por un mismo gestor, es operador
25 principal o propietario, esto es que tiene Control, o ha sido
26 operador principal o propietario, esto es que haya tenido
27 Control, en algún momento durante los cinco (5) años
28 anteriores a la fecha que sea hasta 20 Días Hábiles antes de la
29 expiración del Plazo de Recepción de Sobres Digitales de
30 Documentos de la Oferta, siempre que dicha calidad de
31 operador o propietario haya durado por lo menos tres (3) años,
32 de una empresa de distribución y/o comercialización de
33 energía eléctrica o de gas natural domiciliario que durante
34 dichos tres (3) años haya atendido en promedio por lo menos
35 doscientos mil (200.000) suscriptores al año; y,
36 adicionalmente, el Consorcio cumple una de las siguientes dos
37 condiciones:

38 (1) la Persona que se presentó como Interesado Inicial es
39 propietario de, al menos, el 50% de los derechos
40 políticos y económicos en el Consorcio, o

41 (2) la Persona que se presentó como Interesado Inicial ha
42 suscrito un contrato de operación y mantenimiento de
43 CaribeSol y/o CaribeMar que cumpla con los requisitos
44 que se definan en la Sala de Información.

- 1 (C) Si el Interesado Inicial no cumple los requisitos técnicos
2 previstos en la Sección 4.4(1)(b)(ii), la Carta de Intención
3 debidamente suscrita por un representante legal del Tercero
4 Operador Idóneo según el formato incluido en el Anexo B.
- 5 (ii) Si se trata de un Interesado Consorciado, acreditar que:
- 6 (A) máximo dos de los Miembros del Consorcio son operadores
7 principales o propietarios, esto es que tienen Control, o han
8 sido operadores principales o propietarios, esto es que hayan
9 tenido Control, en algún momento durante los cinco (5) años
10 anteriores a la fecha que sea hasta 20 Días Hábiles antes de la
11 expiración del Plazo de Recepción de Sobres Digitales de
12 Documentos de la Oferta, siempre que dicha calidad de
13 operador o propietario haya durado por lo menos tres (3) años,
14 de una empresa de distribución y/o comercialización de
15 energía eléctrica o de gas natural domiciliario que durante
16 dichos tres (3) años haya atendido en promedio por lo menos
17 seiscientos mil (600.000) suscriptores; y
- 18 (B) que el Interesado Inicial que acredite que ha atendido por lo
19 menos un promedio anual de cuatrocientos mil (400.000)
20 suscriptores, (1) es propietario de, al menos, el 50% de los
21 derechos políticos y económicos en el Consorcio, o (2) se
22 compromete a suscribir un contrato de operación y
23 mantenimiento de CaribeSol y/o CaribeMar que cumpla con
24 los requisitos que se definan en la Sala de Información.
- 25 (C) Si el Consorcio Interesado no cumple los requisitos técnicos
26 previstos en la Sección 4.4(2)(b)(i) y la Sección 4.4(2)(b)(ii),
27 la Carta de Intención debidamente suscrita por un
28 representante legal del Tercero Operador Idóneo según el
29 formato incluido en el Anexo B.
- 30 (b) Para efectos de lo dispuesto en el literal 4.7(A)(2)(a) anterior:
- 31 (i) Si se trata de un Interesado no Consorciado, deberá entregar una
32 certificación suscrita por el revisor fiscal o el auditor externo, o la
33 figura análoga que corresponda según el tipo de entidad que se trate
34 conforme a lo dispuesto en las Secciones 4.2(A), 4.2(B), 4.2(C),
35 4.2(D) o 4.2(E), según aplique, o el representante legal, en la que se
36 certifique que el Interesado cumple con los requisitos establecidos en
37 la Sección 4.7(A)(2)(a)(i).
- 38 (ii) Si se trata de un Interesado Consorciado, deberá entregar una
39 certificación suscrita por el apoderado del Consorcio y por el
40 representante legal del Miembro que demuestre el Patrimonio
41 Acreditable en los términos de la Sección 4.4(2)(a)(i), en la que se
42 acredite que el Consorcio cumple con los requisitos establecidos en
43 la Sección 4.7(A)(2)(a)(ii).

- 1 (3) Para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros y técnicos previstos
2 en esta Sección, el Interesado podrá invocar méritos conforme a la Sección 4.4(3).
- 3 (4) Con respecto a los requisitos legales, los nuevos Miembros deberán acreditar los
4 requisitos establecidos en la Sección 4.3(C), conforme a lo dispuesto en dicha
5 Sección.
- 6 (5) Si se trata de un Inversionista no Consorciado que se convierte en Consorcio, o,
7 de serlo, añade Miembros, deberá también acreditar y entregar los documentos
8 requeridos de conformidad con lo previsto en la Sección 4.7(B).
- 9 (6) Una vez culminado el proceso de verificación de conformidad de la
10 documentación incluida en el nuevo sobre digital, el Agente Especial está
11 facultado para solicitar que se aclaren, corrijan o subsanen errores o deficiencias
12 (distintas de aquellas a que se refiere la Sección 4.6(B)(1)(a)), que se hubieren
13 detectado en la documentación que compone el sobre. Si ese fuere el caso, una
14 vez culminado el plazo para realizar el procedimiento de verificación de
15 conformidad de la documentación contenida en el nuevo sobre, el Agente
16 Especial podrá solicitar, enviando una comunicación por escrito a cada uno de los
17 Interesados, las solicitudes de aclaración y correcciones necesarias, para que se
18 proceda a dar respuesta a las mismas dentro del plazo establecido en la
19 comunicación del Agente Especial. Si el Interesado no aclara, corrige o subsana
20 los errores dentro del plazo anterior, se considerará que ha desistido de la
21 presentación de su precalificación, y por tanto, no será precalificado.
- 22 (7) El Agente Especial, a más tardar cinco Días Hábiles antes de la fecha en que deba
23 presentarse el Sobre Digital de Documentos de la Oferta, procederá a comunicar
24 los resultados de dicho análisis remitiendo una comunicación escrita y
25 confidencial a cada uno de los Interesados, en el cual expresamente se indicará si
26 ha sido precalificado.

27 **(B) Cambios en el Inversionista Precalificado**

28 Una vez un Interesado adquiera la calidad de Inversionista Precalificado conforme a lo
29 dispuesto en la Sección 4.8(1), y hasta 20 Días Hábiles antes de la expiración del Plazo
30 de Recepción de Sobres Digitales de Documentos de la Oferta, dicho Inversionista
31 Precalificado podrá (i) si se trata de un Inversionista Precalificado que no es un
32 Consorcio, convertirse en Consorcio mediante la vinculación de Personas, (ii) si se trata
33 de un Inversionista Precalificado que es un Consorcio, vincular nuevas Personas, en
34 cualquiera de los dos casos anteriores, conforme a las siguientes reglas:

- 35 (1) Con respecto a los requisitos financieros, con posterioridad a la conversión en
36 Consorcio o a la inclusión de nuevas Personas, según sea el caso,
- 37 (a) al menos uno de los Miembros debe tener el Patrimonio Acreditable
38 mínimo exigido en la Sección 4.3(A)(1)(b)(ii)(B) y tener una participación
39 económica y política en el Consorcio superior al 30%;
- 40 (b) los nuevos Miembros del Consorcio deberán acreditar sus Patrimonios
41 Acreditables conforme a lo dispuesto en la Sección 4.3(A)(2); y

- 1 (c) los nuevos Miembros del Consorcio podrán acreditar sus Patrimonios
2 Acreditables invocando los méritos a los cuales se refiere la Sección
3 4.3(A)(3).
- 4 (2) Con respecto a los requisitos técnicos, con posterioridad a la conversión en
5 Consorcio o a la inclusión de nuevos Miembros, según sea el caso,
- 6 (a) Si se trata de un Inversionista Precalificado que no es Consorcio y se
7 convierte en Consorcio:
- 8 (i) el Inversionista Precalificado original deberá tener la calidad de
9 Miembro Acreditado y, en consecuencia, tener al menos el 50% de
10 los derechos políticos y económicos en el Consorcio, o haber suscrito
11 un contrato de operación y mantenimiento, conforme a lo dispuesto
12 en la Sección 4.3(B)(1)(b)(ii);
- 13 (ii) los nuevos Miembros del Consorcio deberán acreditar requisitos
14 técnicos conforme a lo dispuesto en la Sección 4.3(B)(2); y
- 15 (iii) los nuevos Miembros del Consorcio podrán acreditar requisitos
16 técnicos invocando los méritos a los cuales se refiere la Sección
17 4.3(B)(3).
- 18 (b) Si se trata de un Inversionista Precalificado que es Consorcio y añade
19 Miembros, el Miembro Acreditado no podrá cambiar.
- 20 (3) Con respecto a los requisitos legales, los nuevos Miembros deberán acreditar los
21 requisitos establecidos en la Sección 4.3(C), conforme a lo dispuesto en dicha
22 Sección.
- 23 (4) Para que un Inversionista Precalificado se convierta en Consorcio o, de serlo,
24 añada Miembros, según aplique, antes de la expiración del plazo previsto en esta
25 Sección 4.7(B),
- 26 (a) el Consorcio deberá presentar un sobre con el mismo contenido del Sobre
27 Digital para Precalificación conforme a la Sección 4.5 con respecto al
28 nuevo Miembro, incluyendo la copia del acuerdo constitutivo en los
29 términos de la Sección 4.2(E)(1) (si se trata de un Inversionista
30 Precalificado no consorciado que se convierte en Consorcio) o la
31 modificación al mismo (si se trata de un Inversionista Precalificado bajo
32 forma de Consorcio) y el Poder del nuevo Miembro exigido conforme a la
33 Sección 4.2(E)(2); y
- 34 (b) el Agente Especial de Electricaribe realizará el procedimiento de
35 verificación de la documentación incluida en los Sobres Digitales para
36 Precalificación de conformidad con lo establecido en la Sección 4.6(B) y
37 podrá (i) rechazar la solicitud en los términos de la Sección 4.6(B)(1)(a), o
38 (ii) solicitar que se aclaren, corrijan o subsanen errores o deficiencias en los
39 términos de la Sección 4.6(B)(1)(b), en cuyo caso indicará el plazo en el
40 cual se deben subsanar los defectos de la solicitud, de modo que el Agente
41 Especial se pueda pronunciar al menos tres (3) días antes de la expiración

1 del Plazo de Recepción de Sobres Digitales de Documentos de la Oferta.

2 (5) Si, conforme a lo dispuesto en la Sección 4.7(B)(4)(b), el Agente Especial rechaza
3 la solicitud de precalificación del nuevo Miembro, el Inversionista Precalificado
4 original podrá (a) presentar un Sobre Digital de Documentos de la Oferta en la
5 forma en que adquirió la calidad de Inversionista Precalificado conforme a lo
6 dispuesto en la Sección 4.8(1) (esto es, antes de la solicitud de integración del
7 nuevo Miembro al Inversionista Precalificado), o (b) desistir de presentar un
8 Sobre Digital de Documentos de la Oferta.

9 **(C) Cesión de la Condición de Inversionista Precalificado**

10 Si un Inversionista Precalificado desea, antes de presentar los Sobres de Documentos de
11 la Oferta, ceder la calidad de Inversionista Precalificado sólo podrá hacerlo de
12 conformidad con las siguientes reglas:

13 (1) Si es un Inversionista Precalificado que es un Fondo de Capital Privado, no podrá
14 ceder la calidad de Inversionista Precalificado, salvo a una persona jurídica
15 colombiana o extranjera cuyas acciones o valores de capital sean de propiedad en
16 un 100% del Fondo de Capital Privado, siempre que pueda acreditar los mismos
17 méritos del Inversionista Precalificado.

18 (2) Si se trata de un Inversionista Precalificado distinto a un Fondo de Capital
19 Privado, sólo podrá ceder la calidad de Inversionista Precalificado a una sociedad
20 que de haberse presentado inicialmente, habría podido invocar los mismos méritos
21 financieros y técnicos que el Inversionista Precalificado original conforme a la
22 Sección 4.3(A)(3)(a) y la Sección 4.3(B)(3)(a).

23 (3) Para efectos de lo anterior, hasta los diez (10) Días Hábiles anteriores a la fecha
24 de terminación del Plazo de Recepción del Sobre Digital de Documentos de
25 Oferta, el Inversionista Precalificado cedente deberá entregar una certificación del
26 revisor fiscal o el auditor externo, o figura similar, y del representante legal en la
27 que se certifique la relación de Control existente entre el Inversionista
28 Precalificado cedente y el cesionario y que se cumplen los requisitos previstos en
29 los numerales (1) y (2) anteriores. Así mismo, deberá presentar los documentos
30 que acrediten la existencia y representación legal del cesionario de conformidad
31 con lo establecido en la Sección 4.2 de este Reglamento.

32 **4.8 ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE INVERSIONISTA PRECALIFICADO; EFECTOS DE LA**
33 **PRECALIFICACIÓN**

34 (1) Los Interesados adquirirán la calidad de Inversionistas Precalificados en el momento en
35 que el Agente Especial verifique que han cumplido con todos los requisitos de
36 precalificación conforme a la Sección 4.3 o la Sección 4.7(A), según corresponda, y
37 remita notificación sobre el particular a dicho Interesado. Para efectos informativos el
38 Agente Especial, en la fecha en que de conformidad con el cronograma de este
39 Reglamento termine el Proceso de Precalificación, levantará un acta, de carácter
40 confidencial para beneficio exclusivo de Electricaribe, identificando la totalidad de los
41 Precalificados.

42 (2) Todos aquellos Interesados que sean declarados como Inversionistas Precalificados por

- 1 el Agente Especial conforme a la Sección 4.3 estarán autorizados para: (i) acceder a la
2 Sala de Información, (ii) presentar el Sobre Digital de Documentos de la Oferta en la
3 Fecha de Presentación de los Documentos de la Oferta, y (iii) presentar el Sobre Digital
4 de Oferta en la Fecha de Subasta. Así mismo, desde el momento en que un Interesado
5 sea declarado como Inversionista Precalificado tendrá derecho a realizar las solicitudes
6 de la Sección 3.9(C).
- 7 (3) Todos aquellos Interesados que presenten un Sobre Digita para Precalificación conforme
8 a la Sección 4.4 que acredite, satisfactoriamente, los requisitos establecidos en dicha
9 Sección:
- 10 (a) estarán autorizados para acceder a la Sala de Información y realizar las solicitudes
11 de la Sección 3.9(C), pero
- 12 (b) sólo podrán presentar el Sobre Digital de Documentos de la Oferta, y presentar el
13 Sobre Digital de Oferta en la Fecha de Subasta una vez se precalifiquen conforme
14 a la Sección 4.7(A).

CAPÍTULO V.

**PRESENTACIÓN DE OFERTAS, GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA,
MECANISMO DE SUBASTA, FIRMA DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, CIERRE**

5.1 VALIDEZ DE LAS OFERTAS

Sólo serán consideradas válidas las Ofertas Vinculantes, presentadas dentro de los plazos previstos cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en este Reglamento, y siempre que los documentos contenidos en el Sobre Digital de Oferta y en el Sobre Digital de Documentos de la Oferta cumplan con los requisitos establecidos en las Secciones 5.2 y 5.3 del presente Reglamento.

5.2 CONTENIDO DE LOS SOBRES

A efectos de presentar Ofertas Vinculantes se deberán entregar el Sobre Digital de Documentos de la Oferta y el Sobre Digital de Oferta de conformidad con los plazos y requisitos establecidos en la Sección 3.8 y las siguientes secciones de este Reglamento.

(A) Contenido del Sobre Digital de Documentos de la Oferta

El Sobre Digital de Documentos de la Oferta deberá presentarse y contener una (1) copia, sin tachaduras ni enmendaduras, de:

- (1) el documento por medio del cual se acredita (a) la existencia del Inversionista Precalificado, expedido con no más de sesenta (60) días calendario de antelación a la fecha en la cual se presente el Sobre Digital de Documentos de la Oferta, y (b) la debida autorización de los órganos sociales competentes conforme a la Sección 4.2 para suscribir la Carta de Presentación de la Oferta y la Oferta Vinculante;
- (2) la Garantía de Seriedad de la Oferta;
- (3) la Carta de Presentación de la Oferta (Anexo I – “Carta de Presentación de la Oferta” de este Reglamento) que contendrá
 - (a) la manifestación de que la Oferta Vinculante tiene carácter irrevocable e incondicional y la aceptación expresa de todos los términos y condiciones, sin excepción, establecidos en el Reglamento;
 - (b) la manifestación de voluntad irrevocable por parte del Inversionista Precalificado de suscribir el Contrato de Adquisición de Acciones de CaribeSol y/o las Acciones de CaribeMar según se haya precalificado según lo dispuesto en la Sección 4.5(1);
 - (c) la manifestación de voluntad irrevocable por parte del Inversionista Precalificado de adquirir las Acciones de CaribeSol y/o las Acciones de CaribeMar, según se haya precalificado según lo dispuesto en la Sección 4.5(1), y pagar el precio indicado en la Oferta Vinculante;

Capítulo V – Presentación de Ofertas, Garantía de Seriedad de la Oferta, Mecanismo de Subasta, Firma del Contrato de Adquisición, Cierre

- 1 (d) la manifestación de voluntad irrevocable por parte del Inversionista
2 Precalificado de pagar la Capitalización de las Nuevas Sociedades;
- 3 (e) la manifestación de voluntad irrevocable por parte del Inversionista
4 Precalificado de ejecutar por lo menos el Plan de Inversiones Mínimo en
5 los términos de la Sección 2.5(A);
- 6 (f) la manifestación de voluntad irrevocable por parte del Inversionista
7 Precalificado de causar que CaribeSol y/o CaribeMar, según el caso,
8 suscriban el Contrato de Servicios Transitorios;
- 9 (g) la manifestación de voluntad irrevocable por parte del Inversionista
10 Precalificado de suscribir el Programa de Gestión;
- 11 (h) la manifestación de que la Oferta Vinculante estará vigente hasta la Fecha
12 de Cierre; y
- 13 (i) la manifestación de que a la fecha las condiciones acreditadas según el
14 CAPÍTULO IV del Reglamento permanecen vigentes.
- 15 (4) Los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos regulatorios ante
16 la SIC, así:
- 17 (a) Interesados que requieren surtir procedimiento en la SIC: Aquellos
18 Interesados que de acuerdo con la normatividad vigente requieran presentar
19 ante la SIC la solicitud para efectos de que esta entidad adelante los análisis
20 que conduzcan a establecer si existen razones para objetar o no la
21 adquisición de las Acciones, deberán allegar:
- 22 (i) carta de no objeción emitida por la SIC; o
- 23 (ii) carta de la SIC en la cual se autoriza la adquisición de las Acciones
24 con condicionamientos, siempre que dichos condicionamientos no
25 contravengan de ninguna manera lo previsto en este Reglamento; y
- 26 (iii) una certificación suscrita bajo fe de juramento por el representante
27 legal y el revisor fiscal del Interesado, en la que se indique que se ha
28 cumplido con la condición impuesta y/o el compromiso irrevocable
29 de dar cumplimiento a la condición impuesta por la SIC.
- 30 (b) Interesados que no requieren surtir procedimiento en la SIC: Aquellos
31 Interesados que de acuerdo con la normatividad vigente no requieran
32 presentar ante la SIC la solicitud para efectos de que esta entidad adelante
33 los análisis que conduzcan a establecer si existen razones para objetar o no
34 la adquisición de las Acciones en caso de ser seleccionada la Oferta
35 Vinculante, deberán allegar:
- 36 (i) una certificación del representante legal en la que se indique que: (1)
37 de acuerdo con la normatividad vigente no requieren presentar ante
38 la SIC la solicitud para efectos de que esta entidad adelante los

Capítulo V – Presentación de Ofertas, Garantía de Seriedad de la Oferta, Mecanismo de Subasta, Firma del Contrato de Adquisición, Cierre

- 1 análisis que conduzcan a establecer si existen razones para objetar o
2 no la adquisición de las Acciones, y (2) que de presentar una Oferta
3 Vinculante y resultar Inversionista Adjudicatario, asume la total
4 responsabilidad por cualquier perjuicio que le pueda causar a
5 Electricaribe por no haber presentado dicha solicitud de no objeción
6 ante la SIC, y por consiguiente, asume la obligación de indemnizar
7 la totalidad de los perjuicios que eventualmente se le puedan causar
8 a Electricaribe por este hecho; y
- 9 (ii) una opinión legal suscrita por un abogado autorizado para ejercer en
10 Colombia en la cual indique que el Interesado, de acuerdo con cada
11 uno de los criterios establecidos por la normatividad vigente, no
12 requiere presentar ante la SIC la solicitud para efectos de establecer
13 si objeta o no la adquisición de las Acciones de CaribeMar y/o las
14 Acciones de CaribeSol.
- 15 (c) En el evento en el cual el Interesado, habiendo sido precalificado y
16 obteniendo conformidad a los documentos del Sobre de los Documentos de
17 la Oferta, no haya presentado la comunicación a la que se hace referencia
18 en el presente numeral, se entenderá que dicho Interesado ha decidido no
19 participar en la Subasta y no podrá presentar una Oferta Vinculante en la
20 Subasta.
- 21 (5) Una certificación suscrita bajo fe de juramento por el representante legal, en la
22 que se indique que el Interesado Precalificado cumplirá, inmediatamente después
23 de adquirir las Acciones de CaribeMar y/o las Acciones de CaribeSol, con los
24 límites regulatorios aplicables a la participación máxima de mercados en el
25 mercado de distribución.
- 26 (6) En el evento en que el Interesado actúe a través de un apoderado, deberá adjuntar
27 el poder que otorgue para suscribir la respectiva Oferta Vinculante, de
28 conformidad con el modelo que se incluye en el Anexo E – “Modelo de Poder de
29 Representación”.
- 30 **(B) Contenido de los Sobres Digitales de Oferta**
- 31 (1) Cada Inversionista Precalificado podrá presentar separadamente, en cada una de
32 las fechas señaladas en la Sección 3.8 (i) un Sobre Digital de Oferta para la
33 adquisición de las Acciones de CaribeSol, (ii) un Sobre Digital de Oferta para la
34 adquisición de las Acciones de CaribeMar y (iii) un Sobre Digital de Oferta para
35 la adquisición de las Acciones de CaribeSol y de CaribeMar.
- 36 (2) Cada Sobre Digital de Oferta deberá contener una oferta vinculante que represente
37 el precio que el Inversionista Precalificado está dispuesto a pagar por las Acciones
38 de CaribeSol y/o las Acciones de CaribeMar, la cual se considerará como una
39 Oferta Vinculante Aceptable sólo si cumple todos los siguientes requisitos:
- 40 (a) ha estado precedida de la entrega satisfactoria, según se establece en este
41 Reglamento, del Sobre Digital de Documentos de la Oferta; y

Capítulo V – Presentación de Ofertas, Garantía de Seriedad de la Oferta, Mecanismo de Subasta, Firma del Contrato de Adquisición, Cierre

- 1 (b) incluye el monto que está dispuesto a pagar por las Acciones de CaribeSol
2 y/o las Acciones de CaribeMar, en la forma de un único pago en efectivo
3 expresado en Pesos Colombianos (el “Precio de Compra”), bajo el
4 entendido de que CaribeSol y CaribeMar recibirán cada una, según
5 corresponda, la totalidad de los Activos y será responsable por la totalidad
6 de los Pasivos Incluidos, incluyendo en particular, pero sin limitarse a,
7 aquellos que se mencionan en la Sección 2.4(1)(c) de este Reglamento.

8 5.3 PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES

9 (A) Presentación del Sobre Digital de Documentos de la Oferta

10 El Sobre Digital de Documentos de la Oferta deberá ser cargado por el Inversionista
11 Precalificado, a más tardar en la fecha que establece el cronograma en la Sección 3.8, en
12 la Plataforma Electrónica de conformidad con las instrucciones que serán puestas a
13 disposición del Inversionista Precalificado en la Sala de Información. En este sentido,
14 no se aceptará la entrega de Sobres Digitales de Documentos de la Oferta una vez
15 vencido el plazo de recepción mencionado.

16 (B) Verificación de conformidad del Sobre Digital de Documentos de la Oferta

17 El Agente Especial verificará la conformidad del Sobre Digital de Documentos de la
18 Oferta en los plazos indicados en el Cronograma de la Sección 3.8, de conformidad con
19 la Sección 5.3(A) del presente Reglamento, para lo cual se aplicarán las siguientes
20 reglas:

21 (1) *Faltas Insubsanables*: Serán consideradas como faltas insubsanables:

- 22 (a) la falta de presentación de la Carta de Presentación de la Oferta; o
23 (b) la falta de firma en la Carta de Presentación de la Oferta; o
24 (c) que se han presentado documentos que contienen adulteraciones o
25 modificaciones de su texto original; o
26 (d) que los documentos no han sido realmente expedidos por quien
27 supuestamente aparece expidiéndolos; o
28 (e) que existen discrepancias con alcance material entre lo afirmado en dichos
29 documentos y la realidad; o
30 (f) que se determine que el Inversionista Precalificado aparece en la lista SDN
31 (*Specially Designated Nationals And Blocked Persons List*) emitida por la
32 OFAC (*Office of Foreign Assets Control*) o en cualquier otra, de igual o
33 similar naturaleza, de carácter nacional o internacional; o
34 (g) la falta de presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta; o
35 (h) la sola presentación de un borrador de la Garantía de Seriedad de la Oferta;
36 o

Capítulo V – Presentación de Ofertas, Garantía de Seriedad de la Oferta, Mecanismo de Subasta, Firma del Contrato de Adquisición, Cierre

- 1 (i) la presentación de un original de la Garantía de Seriedad de la Oferta no
2 suscrito por la Compañía de Seguros Aceptable o por el Banco Aceptable.
- 3 (2) *Aclaraciones, Correcciones y Subsanación:* En el proceso de verificación de
4 conformidad de la documentación incluida en el Sobre Digital de Documentos de
5 la Oferta, el Agente Especial está facultado para solicitar que se aclaren, corrijan
6 o subsanen errores o deficiencias (distintas de aquellas a que se refiere el numeral
7 (1) inmediatamente anterior), que se hubieren detectado en la documentación. Si
8 ese fuera el caso, el Agente Especial solicitará por escrito a cada uno de los
9 Inversionistas Precalificados sobre las aclaraciones y correcciones necesarias
10 dentro de los plazos establecidos en el cronograma de la Sección 3.8. Los
11 Inversionistas Precalificados dispondrán del plazo establecido en el cronograma
12 de la Sección 3.8, para que procedan de conformidad. Si el Inversionista
13 Precalificado no aclara, corrige o subsana sus documentos dentro del plazo
14 anterior, se considerará que ha desistido de la presentación de su Oferta
15 Vinculante y por tanto se le devolverán los documentos contenidos en el Sobre
16 Digital de Documentos de la Oferta con posterioridad a la Adjudicación.

17 Se entenderá que todos los documentos contenidos en el Sobre Digital de Documentos
18 de la Oferta están conformes, si el Inversionista Precalificado recibe comunicación del
19 Agente Especial expresando su conformidad dentro del plazo establecido en el
20 cronograma de la Sección 3.8.

21 (C) Presentación del Sobre Digital de Oferta y Adjudicación de las Acciones

22 En la Fecha de Subasta de CaribeSol, en la Fecha de Subasta de CaribeMar y en la Fecha
23 de Subasta Conjunta, respectivamente, los Inversionistas Precalificados cuyos
24 documentos contenidos en el Sobre Digital de Documentos de la Oferta se encuentren
25 conforme a lo establecido en el Reglamento, podrán cargar a la Plataforma Electrónica
26 el Sobre Digital de Oferta.

27 El Agente Especial procederá a levantar un acta en la que constarán los nombres de los
28 Inversionistas Precalificados que efectivamente presentaron Oferta Vinculante.

29 En esa fecha, se revisarán los Sobres Digitales de Oferta con el fin de adelantar la Subasta
30 en los términos y condiciones del Anexo H - “Mecanismo de Subasta” del Reglamento.

31 Si por cualquier causa la Subasta debe ser suspendida, el Agente Especial indicará la
32 fecha, lugar y hora en la cual se reanudará, todo lo cual se hará constar en el acta que al
33 efecto se levante, la cual deberá ser suscrita por el Agente Especial. Al momento de
34 reanudar la Subasta, se reiniciará en la misma fase en la cual quedó al momento de la
35 suspensión.

36 5.4 EFECTOS DE LAS OFERTAS VINCULANTES

37 La declaración de un Inversionista Precalificado como Inversionista Adjudicatario, dará
38 derecho a dicho Inversionista Precalificado a (a) comprar las Acciones de CaribeSol y/o las
39 Acciones de CaribeMar al precio por Acción de CaribeSol y/o al precio por Acción de
40 CaribeMar, según corresponda, determinado en su última Oferta Vinculante Aceptable de
41 conformidad con lo establecido en el Mecanismo de Subasta, (b) llevar a cabo la Capitalización

Capítulo V – Presentación de Ofertas, Garantía de Seriedad de la Oferta, Mecanismo de Subasta, Firma del Contrato de Adquisición, Cierre

1 de las Nuevas Sociedades , en los términos y condiciones que se establezcan en el reglamento
2 de emisión y suscripción de acciones que las Nuevas Sociedades emitan para el efecto; y (c)
3 los demás previstos en este Reglamento.

4 Así mismo, la declaración de un Inversionista Precalificado como Inversionista Adjudicatario
5 obligará a dicho Inversionista Precalificado a (a) pagar el Precio de Compra, de las Acciones
6 de CaribeSol y/o las Acciones de CaribeMar al precio por Acción de CaribeSol y/o al precio
7 por Acción de CaribeMar, según corresponda, determinado en su última Oferta Vinculante
8 Aceptable de conformidad con lo establecido en el Mecanismo de Subasta, (b) pagar la
9 Capitalización de CaribeSol y/o las Acciones de CaribeMar, según corresponda, , en los
10 términos y condiciones que se establezcan en el reglamento de emisión y suscripción de
11 acciones que las Nuevas Sociedades emitan para el efecto; (c) pagar los honorarios del Asesor
12 Externo; y (d) cumplir con la totalidad de las obligaciones previstas en el presente Reglamento,
13 el Contrato de Adquisición de Acciones y la Oferta Vinculante.

14 **5.5 IRREVOCABILIDAD DE LAS OFERTAS VINCULANTES**

15 Las Ofertas Vinculantes tendrán carácter irrevocable e incondicional desde el momento de su
16 presentación y suponen la aceptación íntegra e incondicional por el Inversionista Precalificado
17 del Reglamento y, en caso de resultar Inversionista Adjudicatario, la Oferta Vinculante se
18 entenderá aceptada y, en consecuencia, implicará la automática asunción de las obligaciones y
19 compromisos que se deriven de su Oferta Vinculante.

20 **5.6 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

21 La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá ser emitida por una Compañía de Seguros
22 Aceptable o por un Banco Aceptable a favor de Electricaribe, y deberá ser presentada por los
23 Interesados Precalificados en el Sobre Digital de Documentos de la Oferta. La Garantía de la
24 Seriedad de la Oferta deberá sujetarse a los requisitos que se exponen a continuación:

25 (1) Los Inversionistas Precalificados deberán presentar junto con la Garantía de Seriedad de
26 la Oferta:

27 (a) Si se trata de una póliza de seguros, la certificación del pago de la prima, la nota
28 de cobertura en la cual deben ser nombrados los reasegurados que endosan la
29 póliza, si los hubiere, y la certificación de la Superintendencia Financiera de
30 Colombia en relación con el funcionamiento, vigilancia y representación legal de
31 la entidad que emite la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se trate de una
32 Compañía de Seguros Aceptable; o

33 (b) Si se trata de una garantía bancaria, la certificación de la Superintendencia
34 Financiera de Colombia en relación con el funcionamiento, vigilancia y
35 representación legal de la entidad que emite la Garantía de Seriedad de la Oferta,
36 cuando se trate de un Banco Aceptable colombiano.

37 (2) El monto de la suma asegurada será de COP\$100.000.000.000 (cien mil millones de
38 pesos) para cualquier Oferta Vinculante.

39 (3) En el texto de la Garantía de Seriedad de la Oferta se debe designar como beneficiario y
40 asegurado a Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. -Electricaribe.

Capítulo V – Presentación de Ofertas, Garantía de Seriedad de la Oferta, Mecanismo de Subasta, Firma del Contrato de Adquisición, Cierre

- 1 (4) El objeto de la Garantía de Seriedad de la Oferta debe ser:
- 2 (a) “Garantizar, incondicional e irrevocablemente, la seriedad de la Oferta Vinculante
3 que formula el Inversionista Precalificado a Electricaribe y el Agente Especial, de
4 conformidad con el Reglamento de Precalificación y Presentación de Ofertas
5 Vinculantes, y sus modificaciones, expedido por el Agente Especial de
6 Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. -Electricaribe.”
- 7 (b) “Garantizar la suscripción de los actos y contratos, así como el cumplimiento de
8 los requisitos necesarios para llevar a cabo los actos descritos en el CAPÍTULO
9 V del Reglamento en la Fecha de Cierre, garantizar el pago de la pena estipulada
10 para los eventos de incumplimiento y las obligaciones consignadas en la Carta de
11 Presentación de la Oferta.”
- 12 (5) El texto original de la Garantía de Seriedad de la Oferta debe ser incondicional e
13 irrevocable con una vigencia no inferior a noventa (90) días calendario contados a partir
14 del día anterior a la Fecha de la Subasta. En el caso en que las Ofertas Vinculantes
15 extiendan su vigencia, la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta deberá también
16 ser extendida, lo cual deberá estar expresamente previsto en el texto de la póliza de
17 seguros o de la garantía bancaria. Como consecuencia de lo anterior, quienes hayan
18 presentado Ofertas Vinculantes acreditarán el cumplimiento de la obligación de extender
19 la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta dentro de los cinco (5) Días Hábiles
20 siguientes a la fecha de expedición de la modificación del cronograma.
- 21 (6) Tanto la póliza de seguros como la garantía bancaria serán de “primer llamado” y, por
22 ende, el garante deberá pagar la suma requerida por el Agente Especial de Electricaribe
23 de forma inmediata y sin lugar a excepciones.
- 24 (7) Las sumas que se lleguen a pagar en desarrollo de la Garantía de Seriedad de la Oferta
25 no se consideran como estimación anticipada de los perjuicios que causare el
26 incumplimiento. En consecuencia, por el pago de la Garantía de Seriedad de la Oferta
27 no se podrá entender ni interpretar que el Inversionista Adjudicatario ha cubierto la
28 totalidad de los perjuicios causados a Electricaribe por su incumplimiento de las
29 obligaciones derivadas del presente Reglamento, razón por la cual, Electricaribe y el
30 Agente Especial se reservan el derecho de instaurar las acciones legales requeridas para
31 obtener el cumplimiento de dichas obligaciones y/o el pago de la totalidad de los
32 perjuicios ocasionados por ese incumplimiento.
- 33 (8) Las Garantías de Seriedad de la Oferta se devolverán a los Interesados Precalificados
34 distintos del Inversionista Adjudicatario que así lo soliciten en los términos descritos en
35 el Anexo H, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la Fecha de Cierre; y al
36 Inversionista Adjudicatario diez (10) días hábiles siguientes a la Fecha de Cierre,
37 siempre y cuando haya cumplido con todas las obligaciones que se le imponen por haber
38 resultado Inversionista Adjudicatario.
- 39 (9) En caso de que el Sobre Digital de Documentos de la Oferta sea presentado por un
40 Consorcio, se deberá presentar una sola Garantía de Seriedad de la Oferta por todos los
41 Miembros del Consorcio.

1 **5.7 MECANISMO DE SUBASTA**

2 Cada Subasta será adelantada por el Agente Especial en la Fecha de Subasta de CaribeSol, en
3 la Fecha de Subasta de CaribeMar y en la Fecha de Subasta Conjunta, respectivamente, en los
4 términos descritos en el Anexo H – “Mecanismo de Subasta” de este Reglamento.

5 **5.8 RESTRICCIONES**

6 (1) Sólo pueden presentar Sobres Digitales de Oferta los Interesados que hayan adquirido la
7 calidad de Inversionistas Precalificados en desarrollo del Proceso de Precalificación, de
8 conformidad con lo indicado en el CAPÍTULO IV del presente Reglamento, para lo cual
9 deberán presentar Sobre Digital de Oferta en los plazos y forma establecidos en este
10 CAPÍTULO V.

11 (2) Entre la fecha de Recepción de Sobres de Precalificación y la Fecha de Subasta no se
12 podrá modificar la composición accionaria del Inversionista Precalificado si dicha
13 modificación afecta la acreditación de los requisitos que sirvieron de base para su
14 precalificación, y en el caso en que éste se presente como Consorcio, no se podrá cambiar
15 a ninguno de los miembros del Consorcio ni su estructura, en cada caso salvo de
16 conformidad con lo previsto en este Reglamento.

17 **5.9 FIRMA DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES**

18 El Contrato de Adquisición de Acciones será suscrito por el Inversionista Adjudicatario y
19 Electricaribe después de la Fecha de Adjudicación en la fecha que establezca el cronograma de
20 la Sección 3.8 del Reglamento.

21 **5.10 ACTO DE CIERRE**

22 **(A) Fecha y lugar del Acto de Cierre**

23 El Acto de Cierre se llevará a cabo en la Fecha de Cierre, la cual tendrá lugar en la fecha
24 establecida en el Cronograma de la Sección 3.8, y en el mismo lugar en el que se lleve a
25 cabo la Subasta.

26 **(B) Actuaciones durante el Acto de Cierre**

27 En el curso del Acto de Cierre tendrán lugar los actos indicados en la Sección 2.3(3)(a)
28 de este Reglamento.

29 **5.11 TRANSFERENCIA Y SUSCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES**

30 (1) La transferencia de la titularidad de las Acciones adjudicadas se realizará con la
31 anotación en el libro de registro de acciones de las Nuevas Sociedades, según
32 corresponda, a favor del Inversionista Adjudicatario, es decir, con el registro del
33 Inversionista Adjudicatario como titular de las Acciones de CaribeSol o las Acciones de
34 CaribeMar en el libro de registro de acciones de las Nuevas Sociedades, según
35 corresponda, una vez cumplidas todas las actuaciones señaladas en la Sección 5.10
36 anterior.

Capítulo V – Presentación de Ofertas, Garantía de Seriedad de la Oferta, Mecanismo de Subasta, Firma del Contrato de Adquisición, Cierre

1 (2) En la Fecha de Cierre para efectos de la capitalización,

2 (a) CaribeSol y/o CaribeMar formularán, según corresponda, una oferta de
3 suscripción de acciones al Inversionista Adjudicatario, conforme al reglamento de
4 emisión y suscripción de acciones que las Nuevas Sociedades emitan para el
5 efecto, el cual contemplará un precio de suscripción total, igual al valor de la
6 Capitalización de las Nuevas Sociedades, pagadero de contado en la Fecha de
7 Cierre; y

8 (b) el Inversionista Adjudicatario aceptará en su integridad dicha oferta y pagará el
9 precio de suscripción de las acciones suscritas.

10 5.12 CONSECUENCIAS DEL NO PAGO

11 Una vez realizada la Adjudicación, si el Inversionista Adjudicatario incumple las obligaciones
12 que le corresponden, incluyendo la obligación de hacer los pagos correspondientes en el plazo
13 indicado para tal efecto, Electricaribe hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, sin
14 perjuicio de las acciones legales y contractuales correspondientes. Por lo anterior, Electricaribe
15 y el Agente Especial se reservan el derecho de instaurar las acciones legales requeridas para
16 obtener el cumplimiento de dichas obligaciones y/o el pago de la totalidad de los perjuicios
17 ocasionados por el incumplimiento.

18 5.13 CONDICIONAMIENTOS REGULATORIOS

19 (1) En el evento en el cual la SIC o cualquier otra entidad con jurisdicción haya
20 condicionado la adquisición de las Acciones de CaribeSol y/o las Acciones de
21 CaribeMar, el Inversionista Adjudicatario deberá dar estricto cumplimiento a los
22 condicionamientos impuestos dentro de los plazos establecidos por dicha entidad.
23 Electricaribe, el Patrimonio Autónomo (o quienes estos designen), podrá exigir el
24 cumplimiento de dichos condicionamientos.

25 (2) En el evento en el cual el Inversionista Adjudicatario no cumpla con los
26 condicionamientos impuestos y como consecuencia de ello se resuelva, retrotraiga o
27 reverse la Transacción Propuesta prevista en este Reglamento, éste deberá pagar a
28 Electricaribe (o a quien esta designe) una multa equivalente al 10% del Plan de
29 Inversiones Mínimo la cual constituirá una tasación anticipada de perjuicios y renuncia
30 de manera irrevocable a solicitar cualquier reembolso en relación con el pago del
31 Precio de Compra de las Acciones de CaribeSol y/o de las Acciones de CaribeMar, la
32 Capitalización o cualquier otra inversión o pago que haya hecho en relación con
33 CaribeSol y/o CaribeMar.

34 5.14 DECLARACIONES

35 Con la presentación de (i) el respectivo Sobre Digital de Precalificación, cada Interesado, o su
36 representante en su nombre, y (ii) la respectiva Oferta Vinculante, cada Inversionista
37 Precalificado, o su representante en su nombre, declara que:

38 (1) la información suministrada es veraz y corresponde a la realidad, puede ser verificada
39 en cualquier medio, y que autoriza la inclusión y consulta de bases de datos que para el
40 efecto se constituyan o existan;

Capítulo V – Presentación de Ofertas, Garantía de Seriedad de la Oferta, Mecanismo de Subasta, Firma del Contrato de Adquisición, Cierre

- 1 (2) conoce y acepta los términos y condiciones establecidos en cada Aviso de Subasta, el
2 Reglamento, el Contrato de Adquisición de Acciones, y en la Oferta Vinculante, y se
3 obliga a cumplir con los términos allí establecidos;
- 4 (3) en caso de que acceda a la Sala de Información, conoce y acepta las sanciones derivadas
5 del incumplimiento del Acuerdo de Confidencialidad y el Reglamento;
- 6 (4) la fuente de los recursos destinada al pago de las Acciones es lícita;
- 7 (5) acepta que, en los casos de devolución de dinero por cualquier razón, no habrá lugar al
8 reconocimiento de intereses o rendimientos de naturaleza alguna, ni tampoco se
9 reconocerán las deducciones tributarias o retenciones de cualquier otro tipo que resulten
10 aplicables; y
- 11 (6) acepta y autoriza expresamente a Electricaribe y al Agente Especial para entregar la
12 información suministrada en desarrollo del Proceso de Vinculación a los Asesores
13 Externos, independientemente de si dicha información está o no cubierta por reserva
14 legal.

15 **5.15 DECLARATORIA DE DESIERTA**

16 Cada Subasta se entenderá declarada desierta cuando no se presenten Ofertas Vinculantes
17 Aceptables.

Anexo A
Acuerdo de Confidencialidad

[] de [] de 2019

Señores
ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.
Barranquilla

Ref.: Acuerdo de Confidencialidad – Reglamento de Presentación de Ofertas Vinculantes y Enajenación de Acciones.

Estimados Señores:

Nos referimos al Reglamento de presentación de ofertas vinculantes y enajenación de acciones expedido por Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. ("Electricaribe"), para el proceso de búsqueda de uno o más inversionistas-operadores para el sistema de distribución local y de transmisión regional atendido por Electricaribe en los Departamentos de Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, Guajira, Magdalena y Sucre y la actividad de comercialización de energía eléctrica que desarrolla esta empresa (el "Reglamento"). Los términos en mayúsculas incluidos en este acuerdo de confidencialidad tendrán, salvo que en ella se indique lo contrario, el significado que se le atribuye en el Reglamento.

En relación con nuestro interés de participar en el Proceso de Precalificación, entendemos que la suscripción de este Acuerdo de Confidencialidad es una condición para la entrega del Memorando de Información y para permitirnos el acceso a la Sala de Información. Asimismo, entendemos que nuestro interés y eventual participación en el Proceso de Precalificación y de Enajenación de Acciones será mantenido en confidencialidad.

Para efectos de la presente carta, el término Material de Evaluación comprende de manera colectiva, toda la información que nos será suministrada, por escrito, de forma oral, por revisión en las oficinas o en otros locales de Electricaribe, o por cualquier otro medio, en el marco del Proceso de Vinculación, a nosotros o a cualquiera de los funcionarios, asesores, contratistas o representantes de la entidad que representamos, durante el proceso de nuestra investigación y evaluación, incluyendo el Memorando de Información, los materiales disponibles en la Sala de Información y cualquier información adicional sobre el Proceso de Vinculación, legal, tributaria, financiera, comercial y contable, y en general, toda la información relacionada con la operación de Electricaribe, al igual que todos los análisis, estudios, notas, resúmenes y conclusiones, o cualquier otro documento preparado por nosotros, que refleje la información suministrada por Electricaribe. Es considerado Material de Evaluación, adicionalmente y sin limitarse a lo anterior, los planes de negocio y de desarrollo, información técnica y financiera, planes de estrategias comerciales y de servicios, listas de clientes, informes de mercadeo, precios, proveedores o insumos, análisis y proyecciones, especificaciones técnicas, software, datos, secretos industriales, *know how* y cualquier otra información relevante del negocio de Electricaribe que sea revelada por cualquier medio. El Material de Información no incluye

1 información que (i) sea pública o este a disponibilidad del público en general o deje de tener
2 naturaleza confidencial, (ii) sea conocida por nosotros o nuestros Representantes al tiempo en que
3 nos sea revelada o sea desarrollada de forma independiente por nosotros o nuestros Representantes,
4 (iii) deba ser revelada en cumplimiento de una disposición legal o regulatoria o del requerimiento de
5 una autoridad pública o (iv) nos haya sido facilitada por un tercero no sujeto a obligaciones de
6 confidencialidad.

7 1. Reconocemos desde ahora y de manera expresa la naturaleza confidencial de todo el Material
8 de Evaluación, y nos comprometemos y vinculamos, incluyendo en este compromiso, de ser el
9 caso, a nuestros empleados, asesores, contratistas, Tercero Operador Idóneo, de ser el caso,
10 inversionistas (*limited partners*), co-inversionistas, y entidades financieras que pretendan
11 financiar la posible inversión y todos aquellos que actúen en nuestro nombre o por
12 instrucciones nuestras (quienes en adelante se denominarán, los “Representantes”) a:

13 (a) utilizar el Material de Evaluación con el propósito exclusivo de ayudarnos a tomar una
14 decisión independiente basada en nuestros propios criterios, intereses, análisis,
15 investigación, examen, inspección, visitas y entrevistas, considerados por nosotros
16 suficientes, con base en los cuales determinaremos si nos interesa presentar Oferta
17 Vinculante y los términos de ésta y a mantener el Material de Evaluación en estricta
18 confidencialidad para los efectos aquí contemplados;

19 (b) abstenernos de utilizar el Material de Evaluación para obtener una ventaja competitiva
20 (directa o indirecta) en relación con cualquier negocio de Electricaribe, y tomar todas las
21 medidas necesarias para acceder al Material de Evaluación sin incurrir en prácticas
22 anticompetitivas, incluyendo, de ser necesario, la confirmación de un equipo
23 independiente (*clean team*);

24 (c) no permitir la reproducción o el acceso al Material de Evaluación, ni divulgar de manera
25 parcial o total su contenido a ningún tercero distinto de los Representantes (incluyendo,
26 sin limitación, cualquier representante de la prensa o los medios de comunicación), sin
27 el consentimiento escrito previo de Electricaribe;

28 (d) no divulgar a ningún tercero distinto de los Representantes (incluyendo, sin limitación,
29 cualquier representante de la prensa o los medios de comunicación): (i) cualesquiera
30 discusiones internas que se estén llevando a cabo con respecto a una posible Oferta
31 Vinculante, o (ii) cualesquiera de los términos, condiciones u otros hechos con respecto
32 a posibles Ofertas Vinculantes (incluido el estado de las mismas), o (iii) que la Oferta
33 Vinculante ha sido o está a punto de ser presentada, sin el consentimiento escrito previo
34 de Electricaribe;

35 (e) informar a los Representantes sobre la naturaleza confidencial del Material de
36 Evaluación y sobre el hecho de que este es de propiedad exclusiva de Electricaribe. Si
37 lo solicitase Electricaribe, facilitar a Electricaribe los nombres de todos los
38 Representantes a quienes se haya facilitado el Material de Evaluación, a nivel de
39 entidades o a nivel individual, según sea solicitado;

40 (f) no hacer ninguna afirmación o compromiso respecto a la exactitud o integridad de
41 cualquier información suministrada a nosotros o nuestros Representantes por parte de
42 Electricaribe. Aceptamos que Electricaribe no tendrá ninguna responsabilidad hacia
43 nosotros o a cualquiera de nuestros Representantes derivada del uso (incluyendo
44 conclusiones e inferencias) que demos al Material de Evaluación;

- 1 (g) en el evento en que nos veamos obligados a divulgar de manera total o parcial el
2 contenido del Material de Evaluación en cumplimiento de una obligación legal o
3 regulatoria y/o por orden de una autoridad judicial o administrativa, bolsa de valores, o
4 autoridad de autorregulación, aceptamos y nos obligamos a darle aviso escrito inmediato
5 a Electricaribe, siempre que ello esté permitido por la normativa aplicable, de manera
6 que se puedan ejercer los correspondientes derechos de protección o de tutela, según
7 corresponda;
- 8 (h) informar a Electricaribe de forma inmediata en el evento en que llegue a nuestro
9 conocimiento que el Material de Evaluación ha sido facilitado a un tercero no autorizado,
10 siempre que ello esté permitido por la normativa aplicable y los procedimientos legales
11 correspondientes, bajo el entendido que todo el Material de Evaluación es propiedad
12 única de Electricaribe;
- 13 (i) en cualquier momento, a petición por escrito de Electricaribe, o en el supuesto de que
14 terminara nuestro interés en el Proceso de Vinculación: (a) dentro de un plazo de diez
15 (10) días posteriores a la solicitud por escrito de Electricaribe, destruir o devolver a
16 Electricaribe todo el Material de Evaluación, así como cualquier copia, fotografía o
17 reproducción de los documentos contentivos de Material de Evaluación, bajo el
18 entendido que no estaremos obligados a destruir o devolver (i) el Material de
19 Información en la medida y por el período que tengamos prohibido hacerlo a causa de
20 una citación, proceso, ley gubernamental, norma o reglamentación o la orden de
21 cualquier órgano judicial o administrativo ni (ii) el Material de Información generado de
22 acuerdo con procedimientos automáticos de *back-up* o sistemas o procedimientos de
23 recuperación en caso de desastre (*disaster recovery*), los cuales tienen acceso
24 restringido; (b) confirmar por escrito a Electricaribe que todo el Material de Información
25 ha sido destruido; y (c) mantener, en los términos de este acuerdo, la confidencialidad
26 del Material de Evaluación que no sea devuelto o destruido; y
- 27 2. De igual manera, declaramos que:
- 28 (a) aceptamos y reconocemos que los documentos, información o Material de Evaluación
29 que sea suministrado por Electricaribe no constituyen ninguna oferta;
- 30 (b) aceptamos y reconocemos que no podremos ceder este acuerdo sin autorización previa
31 de Electricaribe;
- 32 (c) ningún tercero que no sea parte del presente contrato (a excepción de los Afiliados)
33 tendrá derecho a reclamar con base en este contrato o a hacer cumplir sus términos;
- 34 (d) aceptamos y reconocemos que una indemnización monetaria no será suficiente para
35 cubrir los perjuicios que resulten de la violación del presente acuerdo por nuestra parte
36 o la de nuestros Representantes. En consecuencia, Electricaribe podrá perseguir la
37 indemnización de perjuicios y ejercer cualquier acción legal para evitar que le sigan
38 ocasionando perjuicios como consecuencia de la violación. Finalmente, nos obligamos
39 a mantener indemne a Electricaribe contra cualquier daño o perjuicio que se derive de
40 reclamaciones iniciadas en contra de cualquiera de ellos por parte de terceros, como
41 consecuencia directa de la revelación o utilización del Material de Evaluación por parte
42 nuestra, en contravención a lo dispuesto en este Acuerdo de Confidencialidad; y
- 43 (e) aceptamos y reconocemos igualmente que Electricaribe no será en ningún momento

Anexo A – Acuerdo de Confidencialidad

1 responsable por las inexactitudes u omisiones que se puedan presentar en el Material de
2 Evaluación. Entendemos y aceptamos que es responsabilidad exclusiva de quien
3 suscribe esta carta o de la entidad que represento y en general de los Representantes,
4 verificar la información, concluir sobre su suficiencia y analizarla y adoptar de manera
5 absolutamente independiente la decisión de presentar una Oferta Vinculante.

6 Entendemos y aceptamos que, al brindarnos acceso a la Sala de Información, Electricaribe
7 acepta la totalidad de los términos de este Acuerdo de Confidencialidad y, por tanto, podrá exigir su
8 cumplimiento y ejercer todas las acciones que sean necesarias para obtener su cumplimiento, una
9 indemnización de perjuicios, o cualquier otro remedio previsto en la ley aplicable. Este compromiso
10 estará vigente a partir de la fecha indicada al inicio y por tres (3) años contados a partir de la fecha
11 indicada en el encabezado y no podrá ser cedido total o parcialmente por mi representada/o, sin
12 obtener antes el consentimiento escrito de Electricaribe.

13 El presente compromiso de confidencialidad se rige enteramente por las leyes de la Republica
14 de Colombia. Todas las controversias que se deriven del presente acuerdo serán resueltas
15 definitivamente por un tribunal de arbitramento presentado ante el Centro de Arbitraje y Conciliación
16 de la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual estará sujeto a sus reglamentos y al procedimiento allí
17 contemplado, de acuerdo con las siguientes reglas: (1) el tribunal estará integrado por tres árbitros
18 designados por las partes de común acuerdo. En caso de que no fuere posible, los árbitros serán
19 designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud
20 de cualquiera de las partes; (2) el tribunal decidirá en derecho; (3) el tribunal sesionará en las
21 instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá; y (4) la
22 secretaría del tribunal estará integrada por un miembro de la lista oficial de secretarios del Centro de
23 Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá
24

25 Muy atentamente,

26 **[NOMBRE DEL INTERESADO]**

27 Por: _____

28 Nombre: []

29 C.C.: []

30 Cargo: []

Anexo B
Carta de Intención

[Ciudad], [] de [] de []

Señores
[**NOMBRE DEL INTERESADO**]
Atención: []
[CARGO]
[Ciudad]

Ref.: Carta de Intención.

Estimados señores,

Esta carta de intención (la “Carta de Intención”) (1) se suscribe en el marco del Proceso de Precalificación y el Proceso de Vinculación, tal como dichos términos se definen en el Reglamento de Presentación de Ofertas Vinculantes y Enajenación de Acciones (el “Reglamento”) expedido por Electricadora del Caribe S.A. E.S.P. (“Electricaribe”), y (2) confirma el interés de [] (el “Operador”) en suscribir con [] (el “Interesado”) y en conjunto con el Operador, en adelante las “Partes”) un contrato de operación y mantenimiento (el “Contrato de Operación y Mantenimiento”) que se adjunte a la oferta vinculante que el Interesado formule (como dicho término se define en el Reglamento). Los términos que se utilizan con letra mayúscula inicial en este formato tendrán los significados que se le atribuyen en el Reglamento

1. Declaraciones del Operador. El Operador:

(a) reconoce y acepta que ha tenido acceso al Reglamento y que conoce la totalidad de sus términos, incluyendo todos aquellos que establecen los requisitos técnicos que debe acreditar el Interesado que desee convertirse en Inversionista Precalificado; y

(b) declara que cumple con los requisitos establecidos en la Sección [4.3(B)(1)(a)(i)/4.4(2)]¹ del Reglamento.

(c) declara que conoce los términos y condiciones previstos en el Anexo A - “Acuerdo de Confidencialidad” del Reglamento y que acepta estar vinculado por los mismos.

2. [Condiciones Mínimas para el Contrato de Operación y Mantenimiento. Con su suscripción de esta Carta de Intención, el Operador confirma su disposición a que el Contrato de Operación y Mantenimiento contenga, al menos, los términos que se indican en esta Sección 2. Así, el Operador reconoce que, con el fin de garantizar la continua y efectiva prestación de los servicios públicos actualmente a cargo de Electricaribe y, en el futuro, a cargo de CaribeSol y/o CaribeMar, según corresponda, , el Contrato de Operación y Mantenimiento deberá, como mínimo, cumplir con los siguientes requisitos:

(a) **Partes:** (i) el Interesado, (ii) el Operador, y (iii) CaribeSol y/o CaribeMar, según corresponda, como beneficiaria de los servicios de operación y mantenimiento a cargo del

¹ Ajustar según corresponda.

1 Operador.

2 (b) **Duración:** Mínimo tres (3) años contados a partir de la fecha en que el
3 Interesado adquiera las acciones en el capital de CaribeSol o CaribeMar, según corresponda.

4 (c) **Terminación Anticipada del Contrato:** El contrato solamente se podrá
5 terminar anticipadamente antes del cumplimiento del plazo establecido en la letra (b) anterior, en la
6 medida en que se cuente con la autorización previa, expresa y escrita de Electricaribe, o quien esta
7 designe para el efecto, quien determinará las condiciones que deba cumplir el nuevo Operador.

8 (d) **Modificación del Contrato:** Las partes solamente podrán modificar el
9 contrato, sin que se afecten las condiciones técnicas y de calidad, confiabilidad y continuidad en la
10 prestación del servicio, en la medida en que se cuente con la autorización previa, expresa y escrita de
11 Electricaribe, o quien esta designe para el efecto.

12 (e) **Cesión del Contrato:** El Operador no podrá ceder su posición contractual sin
13 la previa autorización escrita de Electricaribe (o de quien este designe).

14 **3. Confidencialidad y Publicidad.** Esta Carta de Intención y sus contenidos son
15 estrictamente confidenciales y no deben ser revelados a ninguna Parte sin el consentimiento previo y
16 escrito de la otra Parte y Electricaribe.

17 **4. Efecto de la Carta de Intención.** Esta Carta de Intención tiene como único propósito
18 describir los términos mínimos que el Operador está dispuesto a incluir en el Contrato de Operación
19 y Mantenimiento. Esta Carta de Intención no es una oferta y, por lo tanto, cualquier obligación de
20 las Partes con respecto al Contrato de Operación y Mantenimiento, o cualquier otra transacción
21 mencionada en esta Carta de Intención, estará sujeta a la negociación por representantes autorizados
22 de las Partes de los demás términos y condiciones del Contrato de Operación y Mantenimiento que
23 las Partes estimen convenientes, siempre que no desvirtúen o sean contradictorios con los términos
24 indicados en la Sección 2 de esta Carta de Intención.

25 **5. [OTROS].²**

26 Si el Interesado está de acuerdo con los términos de esta Carta de Intención, por favor
27 sírvase manifestarlo en el espacio dispuesto para el efecto al final de este documento y devolver una
28 copia firmada a las oficinas del Operador.

29 Muy atentamente,

30 **[NOMBRE DEL OPERADOR]**

31 Por: _____
32 Nombre: []
33 C.C.: []
34 Cargo: []

² El Operador y el Interesado incluirán otros términos que estimen convenientes, siempre que sean compatibles con las demás disposiciones de esta Carta de Intención.

1 Anexo C
2 Carta de Solicitud de Precalificación

3 [] de [] de 2019

4 Señores
5 **ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.**
6 Barranquilla
7

8 **Ref.:** Carta de Solicitud de Precalificación – Reglamento de Presentación de Ofertas
9 Vinculantes y Enajenación de Acciones.

10

11 Estimados Señores:

12 Nos referimos al Reglamento de presentación de ofertas vinculantes y enajenación de acciones,
13 expedido por Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. (“Electricaribe”), para el Proceso de búsqueda de
14 un inversionista-operador para el sistema de distribución local y de transmisión regional atendido por
15 Electricaribe en los Departamentos de Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, Guajira, Magdalena y
16 Sucre y la actividad de comercialización de energía eléctrica que desarrolla esta empresa (el
17 “Reglamento”). Los términos en mayúsculas incluidos en esta Carta de Solicitud de Precalificación
18 tendrán, salvo que en ella se indique lo contrario, el significado que se le atribuye en el Reglamento
19 o, si aplica, sus Anexos.

20 En desarrollo de las disposiciones contenidas en el Reglamento, por medio de la presente
21 [actuando en mi propio nombre y representación/actuando en nombre y representación de [incluir
22 nombre del Interesado]] solicito ser declarado como Inversionista Precalificado. A tal efecto, a
23 continuación, relacionamos los documentos que conforman el Sobre Digital para Precalificación sin
24 tachaduras ni enmendaduras:

- 25 1. Documento de poder con [presentación personal debidamente ante Notario
26 Público/apostillado]³.
- 27 2. Documentos que acreditan la existencia y representación del Interesado, consistentes en (i)
28 [], (ii) [], [*INCLUIR LISTADO DE DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXISTENCIA
29 Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL INTERESADO CONFORME A LO INDICADO EN EL
30 NUMERAL 4.2 DEL REGLAMENTO*];
- 31 3. [Documentos que acreditan la existencia y representación de [] (el “Tercero Operador
32 Idóneo”), consistentes en (i) [], (ii) [], [*INCLUIR LISTADO DE DOCUMENTOS QUE
33 ACREDITEN LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL TERCERO OPERADOR*

³ Ajustar dependiendo de las reglas de apostilla y autenticación de documentos previstas en este Reglamento.

Anexo C – Carta de Solicitud de Precalificación

- 1 *IDÓNEO CONFORME A LO INDICADO EN EL NUMERAL 4.1(2) DEL REGLAMENTO].*⁴
- 2 4. Certificación suscrita por el [revisor fiscal/representante legal/auditor externo/figura análoga]
3 del [Interesado/Miembro del Consorcio] en la cual se acredita que el [Interesado/Miembro del
4 Consorcio] cumple[, directamente o por intermedio de las entidades señaladas en la Sección
5 4.3(A)(3)(a) del Reglamento,]⁵ con los requisitos financieros establecidos en el numeral
6 [4.3(A)(1)(a)⁶/ 4.3(A)(1)(b)⁷/4.4(1)(a)⁸/4.4(2)(a)⁹]¹⁰ del Reglamento.
- 7 5. [Certificación suscrita por el [revisor fiscal/representante legal/auditor externo/figura análoga]
8 del [Interesado/Miembro del Consorcio] en la cual se acredita que el [Interesado/Miembro del
9 Consorcio] cumple, directamente o por intermedio de las entidades señaladas en la Sección
10 [4.3(B)(3)(a)¹¹/ 4.3(B)(3)(b)¹²] del Reglamento, con los requisitos técnicos establecidos en la
11 Sección [4.3(B)(1)(a)¹³/4.3(B)(1)(b)(i)(A)¹⁴/4.3(B)(1)(b)(i)(B)¹⁵/4.4(1)(b)¹⁶/4.4(2)(b)¹⁷]¹⁸ del
12 Reglamento.]¹⁹
- 13 6. Certificación suscrita por el [representante legal/figura análoga] del [Interesado/Miembro del
14 Consorcio] en la cual se acredita que el [Interesado/Miembro del Consorcio] cumple con los
15 requisitos legales establecidos en el numeral 4.3(C) del Reglamento.
- 16 7. Certificación suscrita por el revisor fiscal o el auditor externo, o la figura análoga que
17 corresponda, o el representante legal del Tercero Operador Idóneo en la que se certifique que
18 el Tercero Operador Idóneo cumple con los requisitos establecidos en la Sección
19 4.3(B)(1)(a)(i) del Reglamento.
- 20 8. Carta de Intención expedida por el Tercero Operador Idóneo conforme a lo dispuesto en la

⁴ Eliminar en caso de que el Interesado cumpla con los requisitos técnicos.

⁵ No aplica para Fondos de Capital Privado.

⁶ Para Interesados no consorciados.

⁷ Para Interesados consorciados.

⁸ Para Interesados no consorciados que cumplen parcialmente los requisitos de Precalificación.

⁹ Para Interesados consorciados que cumplen parcialmente los requisitos de Precalificación.

¹⁰ Debe ajustarse de conformidad con la Sección 4.7 en caso en que el Interesado cumpla con los requisitos establecidos en la Sección 4.3 en los 20 Días Hábiles anteriores a la expiración del Plazo de Recepción de Sobres Digitales de Documentos de la Oferta

¹¹ Aplica a Interesados distintos a Fondos de Capital Privado.

¹² Aplica a Interesados que son Fondos de Capital Privado.

¹³ Aplica para Interesados no consorciados.

¹⁴ Aplica si Consorcio acredita requisitos técnicos con uno sólo de sus miembros.

¹⁵ Aplica si Consorcio acredita requisitos técnicos con dos miembros, incluyendo el Líder.

¹⁶ Para Interesados no consorciados que cumplen parcialmente los requisitos de Precalificación.

¹⁷ Para Interesados consorciados que cumplen parcialmente los requisitos de Precalificación.

¹⁸ Debe ajustarse de conformidad con la Sección 4.7 en caso en que el Interesado cumpla con los requisitos establecidos en la Sección 4.3 en los 20 Días Hábiles anteriores a la expiración del Plazo de Recepción de Sobres Digitales de Documentos de la Oferta

¹⁹ Aplica si Interesado no acredita requisitos técnicos mediante Carta de Intención con un Tercero Operador Idóneo.

1 Sección 4.3(B)(2)(c)(ii).

2 9. Documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos regulatorios de conformidad con
3 la Sección [4.3(D)] del Reglamento

4 [Así mismo, a efectos de cumplir con los requisitos previstos en [las Secciones 4.3(A)(1) y
5 4.3(B)(1)]²⁰ / [la Sección 4.3(B)(1)]²¹ del Reglamento, informamos que los mismos son acreditados
6 con los méritos técnicos [del Interesado y] [*INCLUIR NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE APLIQUE*
7 *CONFORME A LA SECCIÓN 4.3(B)(3)(a) [INTERESADOS DISTINTOS A FONDOS] O*
8 *4.3(B)(3)(b) [INTERESADOS QUE SON FONDOS] DEL REGLAMENTO*], una sociedad constituida
9 de conformidad con las leyes de [] y [controlada (directa/indirectamente) por [el
10 Interesado]/[*NOMBRE DE MIEMBRO DEL CONSORCIO*]/[*ENTIDAD QUE CORRESPONDA*
11 *CONFORME A LA SECCIÓN 4.3(B)(3)(b) – EN EL CASO DE FONDOS*]] / [que (directa o
12 indirectamente) controla [al Interesado] /[*NOMBRE DE MIEMBRO DEL CONSORCIO*]] / [que es
13 controlada (directa o indirectamente) por quienes controlan [al Interesado]/[*NOMBRE DE*
14 *MIEMBRO DEL CONSORCIO*]]²². [A efectos de lo anterior se incluye en el Sobre Digital para
15 Precalificación certificación suscrita por el representante legal y el [revisor fiscal/auditor
16 externo/figura análoga] de [*INCLUIR NOMBRE EMPRESA CON LA CUAL SE TIENE SITUACIÓN*
17 *DE CONTROL*], en la cual se certifica la relación de Control existente entre dichas entidades, así
18 como los documentos de existencia y representación legal, consistentes en [], [] y
19 [].]²³ y un esquema gráfico que evidencia dichas relaciones.

20 Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, en nombre y representación de [], declaro
21 conocer, aceptar y someterme íntegramente a las disposiciones contenidas en el Reglamento, y en
22 desarrollo de las mismas, en nombre y representación de [], declaro bajo juramento que:

23 (a) Todo el Material de Evaluación al que he tenido acceso con el objeto de preparar y formular la
24 Oferta Vinculante es confidencial, y dicha obligación de confidencialidad compromete [al
25 Interesado/a cada Miembro del Consorcio / y al Tercero Operador Idóneo] junto con sus
26 funcionarios, agentes, asesores y representantes, sin perjuicio de lo establecido en el Acuerdo
27 de Confidencialidad.

28 (b) La Oferta Vinculante que se formule estará basada exclusivamente en mis propias
29 averiguaciones, estudios, auditorías y proyecciones hasta donde lo he considerado conveniente.

30 (c) Los documentos que se presentan en el Sobre Digital para Precalificación son originales, las
31 copias de los mismos son copias fieles de sus originales y las personas que los suscriben tiene
32 la capacidad para hacerlo.

33 (d) No me encuentro, ni cada Miembro del Consorcio ni el Tercero Operador Idóneo, en
34 incumplimiento con lo establecido en el numeral 3.9(D) y 3.9(E) del Reglamento y el Acuerdo
35 de Confidencialidad.

²⁰ Aplica para interesados distintos a Fondos.

²¹ Aplica a Interesados que son Fondos.

²² Ajustar dependiendo de los méritos a ser utilizados para cumplir con los requisitos establecidos en Las Secciones 4.3(B) y 4.3(A) del Reglamento.

²³ Ajustar dependiendo de los méritos a ser utilizados para cumplir con los requisitos establecidos en las Secciones 4.2 y 4.3 del Reglamento.

Anexo D
Guía del Usuario

1
2
3 **1. INTRODUCCIÓN**

4 Las presentes reglas para el uso de la Sala de Información (la “Guía del Usuario”) por parte de
5 los Interesados constituyen un anexo del Reglamento. La presente Guía del Usuario tiene por
6 objeto establecer el procedimiento que deben seguir los Interesados para acceder a la Sala de
7 Información.

8 La Sala de Información se encuentra ubicada en la siguiente página web
9 <https://www.intralinks.com/login>, a través del *Intralinks Virtual Data Room* (la “Sala de
10 Información”).

11 Teniendo en cuenta que la presente Guía del Usuario forma parte integral del Reglamento, las
12 palabras aquí utilizadas que tengan su primera letra en mayúscula, y no hayan sido definidas
13 en la presente Guía del Usuario, tendrán el significado que se les atribuye en el Reglamento.

14 **2. RESPONSABLE DE LA SALA DE INFORMACIÓN**

15 (a) Electricaribe es la propietaria de la información para lo cual ha designado la
16 administración de la Sala de Información al equipo del Agente Especial, en cabeza de la
17 persona que se indica a continuación (el “Administrador”). Ésta será la encargada de
18 coordinar y asignar el acceso a la Sala de Información, así como gestionar las preguntas
19 que se formulen, conforme a lo indicado en el presente documento. Los datos de contacto
20 del Administrador son los siguientes:

21 *Nombre:* Agente Especial
22 *Dirección:* Carrera 55 No. 72-109 edificio Centro Ejecutivo II.
23 Piso 7, Barranquilla, Colombia
24 *Correo electrónico:* proceso inversionista@electricaribe.co

25 (b) El Agente Especial de Electricaribe podrá sustituir el Administrador de la Sala de
26 Información, en cualquier momento. En tal caso, enviará una notificación por escrito al
27 Interesado.

28 **3. LA SALA DE INFORMACIÓN**

29 (a) **Proceso de Ingreso a la Sala de Información**

30 (i) Para que un Interesado, o cualquiera de sus Representantes (como dicho término
31 se define en el Acuerdo de Confidencialidad incluido como Anexo A del
32 Reglamento) ingrese como visitante de la Sala de Información (cualquiera de los
33 anteriores, un “Visitante”) se requiere que el Interesado cumpla con los siguientes
34 requisitos:

35 (A) El Interesado deberá suscribir el Acuerdo de Confidencialidad, el cual
36 forma parte del Reglamento como Anexo A, y adjuntar una copia del
37 certificado de existencia y representación legal o documento equivalente,
38 el cual no tendrá más de 30 días de expedición, en dónde se acredite que

1 quien suscribe el Acuerdo de Confidencialidad se encuentra debidamente
2 facultado para hacerlo. El Interesado deberá entregar al Administrador una
3 copia firmada del Acuerdo de Confidencialidad, físicamente o mediante
4 versión escaneada por correo electrónico, a las direcciones indicadas en la
5 Sección 2(a) anterior.

6 (B) Cada Interesado deberá pagar la suma de COP\$ 30.000.000 en la cuenta
7 bancaria cuyos datos son los siguientes:

8 Entidad Financiera: Banco Bogotá
9 NIT: 800256769-6
10 Número de Cuenta: 996009148
11 Tipo de Cuenta: Ahorros
12 Denominación: Fiduciaria Corficolombiana S.A. - Fideicomiso
13 Electricaribe Recaudos
14

15 Este pago se podrá hacer mediante consignación o transferencia
16 electrónica, la cual deberá ser acreditada al correo electrónico:
17 procesoinversionista@electricaribe.co. En caso de que el pago no se
18 acredite en la forma antes indicada, se entenderá para todos los efectos que
19 no se ha efectuado, de tal forma que el Interesado no podrá ingresar como
20 visitante a la Sala de Información, muy a pesar de que por cualquier motivo
21 haya suscrito el Acuerdo de Confidencialidad. Sin perjuicio de lo anterior,
22 esta suma no deberá ser pagada por aquellos Interesados que ya la hubiesen
23 pagado en otra oportunidad para acceder a esta Sala de Información.

24 (C) Una vez entregado el Acuerdo de Confidencialidad conforme a lo dispuesto
25 en la letra (A) anterior, el Administrador pondrá a disposición del
26 respectivo Interesado un formulario de acceso a la Sala de Información.
27 Los interesados en acceder a la Sala de Información deberán solicitar el
28 acceso mediante comunicación enviada por correo electrónico al
29 Administrador, a la cual deberá adjuntar el formulario de acceso
30 debidamente diligenciado.

31 (D) Se habilitará acceso a un número máximo de Visitantes por cada Interesado.

32 (E) Sólo se atenderán solicitudes de acceso enviadas por la persona cuyo
33 contacto queda registrado en el Acuerdo de Confidencialidad.

34 (ii) Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos anteriores, en un plazo no
35 mayor a cinco (5) días, los Visitantes recibirán vía correo electrónico una
36 invitación para acceder a la plataforma de Intralinks. Dicha plataforma podrá ser
37 utilizadas únicamente por el Visitante y la información de acceso no podrá ser
38 cedida.

39 (iii) El Visitante podrá acceder a la Sala de Información desde que reciba la clave de
40 acceso y hasta el sexto día sexto (6°) Día Hábil anterior a la fecha de terminación
41 del Plazo de Recepción del Sobre Digital de Documentos de Oferta. El
42 Administrador podrá extender este periodo para quienes presenten Ofertas
43 Vinculantes Aceptables.

- 1 (iv) La infracción de las disposiciones de la presente Guía del Usuario y en el
2 tratamiento de la información confidencial allí contenida podrá dar lugar a la
3 pérdida de la calidad de Visitante de la Sala de Información y a que su oferta no
4 sea considerada una Oferta Vinculante Aceptable, sin perjuicio de las acciones
5 legales o contractuales que puedan derivarse de dicha infracción.
- 6 (b) **Reglas de Uso de la Sala de Información**
- 7 (i) El Visitante acepta desde ahora adherirse a los términos y condiciones
8 establecidos en la página web <https://www.intralinks.com/>, correspondientes a las
9 reglas de acceso a dicha página establecidas por *Intralinks* desarrollador de la
10 mencionada página web.
- 11 (ii) El Visitante no podrá compartir su clave de acceso con ninguna otra persona ni
12 podrá revisar el contenido de la Sala de Información en compañía de terceros, a
13 menos que dichos terceros sean sus Representantes, tal y como se define este
14 término en el Acuerdo de Confidencialidad. En todo caso, los Visitantes se
15 comprometen a entregar una copia de estas reglas de acceso a los Representantes
16 suyos que tengan acceso a la Sala de Información para que estos las conozcan.
- 17 (iii) El Visitante se obliga a mantener la clave de acceso en un lugar seguro y, respecto
18 de esta y del material de evaluación, deberá obrar con la diligencia que un buen
19 hombre de negocios utiliza en la conservación, custodia y protección de su
20 información confidencial y de sus secretos industriales.
- 21 (c) **Información Adicional:**
- 22 (i) Los visitantes que reciban acceso a la Sala de Información sólo podrán formular
23 preguntas hasta el sexto (6º) Día Hábil anterior a la fecha de terminación del Plazo
24 de Recepción del Sobre Digital de Documentos de Oferta.
- 25 (ii) Cualquier solicitud de información adicional, así como cualquier pregunta o
26 comentario, debe canalizarse a través del Q&A que se encuentra en la Sala de
27 Información. Cada viernes se hará un cierre de las preguntas allegadas a través del
28 Q&A a lo largo de la semana, a las cuales se les dará respuesta en los términos
29 que considere el Administrador.
- 30 (d) **Otras Reglas:**
- 31 (i) El Interesado entiende que la información proporcionada en la Sala de
32 Información podrá ser ampliada, modificada o limitada en cualquier momento por
33 parte de Electricaribe y que Electricaribe puede suspender el acceso a la Sala de
34 Información, bajo el principio de la buena fe. Igualmente entiende que los activos,
35 pasivos, contratos, entre otros, de Electricaribe son susceptibles de modificación
36 en el tiempo. De tal forma, los registros contables, financieros, así como la
37 información institucional y técnica, entre otra, obedece a una realidad presente en
38 un momento en el tiempo, la cual puede haber variado para el momento de su
39 revelación o variar en el futuro.
- 40 (ii) El Interesado entiende y reconoce que ni Electricaribe ni los Asesores Externos,
41 ni ninguno de sus empleados, administradores, representantes o asesores está

1 otorgando representación o garantía alguna, explícita o implícita, en cuanto a la
2 exactitud, veracidad o integridad de la información que sea suministrada a través
3 de la Sala de Información. Por lo anterior, ni Electricaribe ni los Asesores
4 Externos, ni ninguno de sus empleados, administradores, representantes o
5 asesores tendrán responsabilidad alguna frente al Interesado o cualquier otra
6 persona en relación con la información suministrada o resultante del uso de esta.

7 **4. CONFIDENCIALIDAD:**

8 La información disponible en la Sala de Información esta explícitamente definida como
9 confidencial y está cubierta bajo el Acuerdo de Confidencialidad previamente firmado por el
10 Interesado. Se recuerda a los Interesados que la información contenida en la Sala de
11 Información debe ser utilizada exclusivamente para la evaluación de una posible Oferta
12 Vinculante y no puede ser utilizada directa o indirectamente para propósito distinto.

13 No se garantiza que en la sala de información se encuentre toda la información y
14 documentación que puedan requerir los interesados, en consecuencia, cada uno de los
15 interesados deberá efectuar una evaluación independiente y su eventual decisión de participar
16 en el mencionado proceso será producto exclusivo de sus propios análisis e investigaciones.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33

Anexo E
Modelo de Poder de Representación

[] de [] de 2019

Ref.: Modelo de Poder de Representación – Reglamento de Enajenación de Acciones.

Yo, [] mayor de edad, con domicilio en [], identificado con Cédula de [Ciudadanía / Extranjería] No. [] expedida en [], [actuando en mi propio nombre y representación/actuando en representación de []] debidamente facultado para la celebración de este acto según consta en los documentos que se adjuntan como anexo A, por medio del presente documento confiero poder especial a [] mayor de edad, con domicilio en [], identificado con Cédula de [Ciudadanía/Extranjería] No. [] expedida en [] (el “Apoderado”) para que en nombre y representación [mía/de la entidad que represento]:

1. Presente el Sobre Digital para Precalificación en desarrollo del Proceso de Precalificación y formule Oferta Vinculante en relación con el Proceso de Vinculación, según se define en el Reglamento, y bajo los términos y condiciones allí establecidos. En desarrollo de lo aquí establecido, el Apoderado estará facultado para que en nombre y representación de [] y el poderdante realice los siguientes actos:
 - (a) suscribir y presentar la Carta de Solicitud de Precalificación;
 - (b) suscribir y presentar la Oferta Vinculante;
 - (c) suscribir y presentar todas las certificaciones que sean necesarias y requeridas en el Reglamento.
2. Trate con el Agente Especial, o quien este designe, todos los asuntos que se pudieran presentar en relación con los documentos incluidos en el Sobre Digital para Precalificación, los documentos de la Oferta Vinculante, y, en general, con todos los asuntos y trámites relacionados con el Proceso de Vinculación.
3. Responda, en nombre del Interesado o del Inversionista Precalificado, según corresponda, y con efecto vinculante para su(s) poderdante(s), todas las preguntas o aclaraciones que le sean formuladas por Agente Especial, y recibir notificaciones en nombre y representación del Interesado o del Inversionista Precalificado, según corresponda.
4. En general, realizar cuantos actos sean necesarios con el objeto de llevar a buen fin el ámbito de la representación conferido en este poder.

Los términos en mayúscula tendrán el significado que se asigna en el Reglamento, salvo que se manifieste expresamente lo contrario.

Anexo E – Modelo de Poder de Representación

1

[NOMBRE DEL PODERDANTE]

2

Por: _____

3

Nombre:

4

C.C. No.:

5

Cargo:

6 ACEPTO

7 Por: _____

8 Nombre:

9 C.C. No.:

Anexo F
Poder de Miembros del Consorcio

[] de [] de 2019

Ref.: Poder de Miembros del Consorcio – Reglamento de Presentación de Ofertas Vinculantes, y Enajenación de Acciones.

Yo, [] mayor de edad, con domicilio en [], identificado con Cédula de [Ciudadanía / Extranjería] No. [] expedida en [], actuando en representación de [], en su calidad de Miembro del Consorcio [] y en representación del Consorcio [], debidamente facultado para la celebración de este acto según consta en los documentos que se adjuntan como anexo A, por medio del presente documento confiero poder especial a [], mayor de edad, con domicilio en [], identificado con Cédula de [Ciudadanía/Extranjería] No. [] expedida en [] (el “Apoderado”) para que en nombre y representación de [] y del Consorcio []:

1. Presente el Sobre Digital para Precalificación en desarrollo del Proceso de presentación de ofertas vinculantes y proceso de enajenación y formule Oferta Vinculante en relación con el Proceso de Vinculación, según se define en el Reglamento, y bajo los términos y condiciones allí establecidos. En desarrollo de lo aquí establecido, el Apoderado estará facultado para que en nombre y representación del Consorcio [] y el poderdante realice los siguientes actos:

(a) suscribir y presentar la Carta de Solicitud de Precalificación;

(b) suscribir y presentar la Oferta Vinculante;

(c) suscribir y presentar todas las certificaciones que sean necesarias y requeridas en el Reglamento.

2. Trate con el Agente Especial, o quien este designe, todos los asuntos que se pudieran presentar en relación con los documentos incluidos en el Sobre Digital para Precalificación, los documentos de la Oferta Vinculante, y, en general, con todos los asuntos y trámites relacionados con el Proceso de Vinculación.

3. Responda, en nombre del Interesado o del Inversionista Precalificado, según corresponda, y con efecto vinculante para su(s) poderdante(s), todas las preguntas o aclaraciones que le sean formuladas por Agente Especial, y recibir notificaciones en nombre y representación del Interesado o del Inversionista Precalificado, según corresponda.

4. En general, realizar cuantos actos sean necesarios con el objeto de llevar a buen fin el ámbito de la representación conferido en este poder.

Los términos en mayúscula tendrán el significado que se asigna en el Reglamento, salvo que

Anexo F – Poder de Miembros del Consorcio

1 se manifieste expresamente lo contrario.

2 **CONSORCIO** []

[***NOMBRE DEL PODERDANTE***]

3

Por: _____

4

Nombre:

5

C.C. No.:

6

Cargo:

7 **ACEPTO**

8 Por: _____

9

Nombre:

10

C.C. No.:

Anexo G
Carta de Presentación de la Oferta

[] de [] de 2019

Señores
ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.
Barranquilla

Ref.: Carta de Presentación de Oferta – Reglamento de Presentación de Ofertas Vinculantes y Enajenación de Acciones.

Estimados Señores:

Nos referimos al Reglamento de presentación de ofertas vinculantes y enajenación de acciones, expedido por Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. ("Electricaribe"), para el Proceso de búsqueda de un inversionista-operador para el sistema de distribución local y de transmisión regional atendido por Electricaribe en los Departamentos de Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, Guajira, Magdalena y Sucre y la actividad de comercialización de energía eléctrica que desarrolla esta empresa (el "Reglamento"). Los términos en mayúsculas incluidos en esta Carta de Presentación de Oferta tendrán, salvo que en ella se indique lo contrario, el significado que se le atribuye en el Reglamento o, si aplica, sus Anexos.

En desarrollo de las disposiciones contenidas en el Reglamento, [actuando en mi propio nombre y representación/actuando en nombre y representación de [incluir nombre del Interesado]] por medio de la presente informamos a Electricaribe nuestro interés de presentar Oferta Vinculante en la Fecha de Subasta para adquirir las acciones en el capital de [las Nuevas Sociedades/CaribeSol/CaribeMar]²⁴.

En consecuencia, a continuación, damos cumplimiento con lo establecido en el numeral 7.2 del Reglamento.

1. Identificación del Inversionista Precalificado. Informamos a Electricaribe que la persona[s] que participará[n] en la Oferta Vinculante a ser presentada por el Inversionista Precalificado será: [nombre o denominación completa del Inversionista Precalificado] quien tiene la condición de Inversionista Precalificado conforme con el Reglamento y según consta en comunicación de fecha [] enviada por el Agente Especial al Inversionista Precalificado.

2. Documentos del Sobre Digital de Documentos de la Oferta. De conformidad con las disposiciones del Reglamento, a continuación, se relacionan los documentos que hemos introducido

²⁴ Ajustar dependiendo de la sociedad respecto de la cual se presente la Oferta Vinculante.

1 en el Sobre Digital de Documentos de la Oferta:

2 (a) una certificación expedida por el representante legal del Inversionista Precalificado
3 sobre el conocimiento y cumplimiento de dicho Inversionista Precalificado de los
4 términos, condiciones y requisitos del Contrato de Adquisición de Acciones;

5 (b) la Garantía de Seriedad de la Oferta

6 **3. Declaraciones.** Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, en representación del
7 Inversionista Precalificado declaro conocer, aceptar y someterme íntegramente a las disposiciones
8 contenidas en el Reglamento, y en desarrollo de las mismas [en nombre y representación de _____]
9 declaro bajo la gravedad de juramento que:

10 (a) El Interesado Precalificado es una [___], debidamente constituida de conformidad con las
11 leyes de [___].

12 (b) El Inversionista Precalificado se encuentra plenamente habilitado de conformidad con
13 las leyes de [___], sus estatutos sociales y demás disposiciones de carácter societario o
14 corporativo para presentar una Oferta y participar en la Subasta conforme al mecanismo
15 establecido en el Anexo H y cumplir con las obligaciones adquiridas en virtud del
16 Reglamento, y la celebración y cumplimiento del mismo han sido autorizados mediante
17 todos los requisitos corporativos y demás acciones correspondientes, y no constituye
18 violación o incumplimiento de los términos o disposiciones de ninguna ley, acuerdo,
19 reglamentación u orden judicial.

20 (c) Todo el Material de Evaluación al que tuvo acceso el Inversionista Precalificado con el
21 objeto de preparar y formular la Oferta Vinculante es confidencial, y dicha obligación
22 de confidencialidad compromete al Interesado Precalificado junto con sus funcionarios,
23 agentes, asesores y representantes.

24 (d) La Oferta Vinculante está basada exclusivamente en las averiguaciones, estudios,
25 auditorías y proyecciones propias del Inversionista Precalificado hasta donde lo ha
26 considerado conveniente y, por lo mismo, no se sustenta ni tiene origen en declaraciones
27 de causalidad o manifestaciones formuladas por Electricaribe, el Agente Especial, las
28 Nuevas Sociedades, la SSPD, el Gobierno Nacional ni cualquiera de sus asesores.

29 (e) La Oferta Vinculante es irrevocable e incondicional, y el Inversionista Precalificado se
30 obliga a presentarla en la fecha establecida en la Fecha de Subasta.

31 (f) El Inversionista Precalificado acepta todos los términos y condiciones, sin excepción,
32 establecidos en el Reglamento.

33 (g) En caso de resultar Inversionista Adjudicatario, el Inversionista Precalificado suscribirá
34 el Contrato de Adquisición de Acciones y adquirirá las Acciones.

35 (h) En caso de resultar Inversionista Adjudicatario, el Interesado Precalificado pagará el
36 precio indicado en la Oferta Vinculante y realizará la Capitalización de las Nuevas
37 Sociedades.

38 (i) En caso de resultar Inversionista Adjudicatario, el Interesado Precalificado ejecutará por
39 lo menos el Plan de Inversiones Mínimo.

Anexo G – Carta de Presentación de la Oferta

- 1 (j) La Oferta Vinculante estará vigente hasta la Fecha de Cierre.
- 2 (k) Los recursos utilizados para la adquisición de las Acciones tienen origen lícito y no
3 provienen de ninguna actividad contraria a la ley.
- 4 (l) A la fecha de esta carta, las condiciones acreditadas por el Inversionista Precalificado
5 según el CAPÍTULO IV del Reglamento, permanecen vigentes.
- 6 **4. Obligaciones Adicionales.** Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, en
7 nombre y representación del Inversionista Precalificado, lo obligo a lo siguiente:
- 8 (a) En caso de resultar Inversionista Adjudicatario, y en el evento en el cual la SIC haya
9 condicionado la adquisición de las Acciones, el Inversionista Precalificado se obliga a
10 dar estricto cumplimiento al mismo dentro de los plazos establecidos por la SIC.
- 11 (b) En caso de resultar Inversionista Adjudicatario, el Interesado Precalificado se obliga a
12 no enajenar las Acciones dentro de los tres (3) años siguientes a la Fecha de Cierre.
- 13 (c) En caso de resultar Inversionista Adjudicatario, se compromete a cumplir con el
14 Programa de Gestión.
- 15 (d) A suscribir el contrato definitivo con el Tercero Operador Idóneo de acuerdo con las
16 condiciones previstas en la Sala de Información.

17

18

Muy atentamente,

19

[NOMBRE DEL INTERESADO]

20

Por: _____

21

Nombre:

22

C.C. No.:

23

Cargo:

Anexo H
Mecanismo de Subasta

El Mecanismo de Subasta contempla tres Subastas sucesivas e independientes, de conformidad con las reglas que se incluyen en este Anexo H, y las reglas que lo complementa, las cuales serán publicadas en la Sala de Información: dos (2) Subastas individuales, una por CaribeMar y otra por CaribeSol (cada una de ellas, una “Subasta Individual”) y una tercera Subasta por las dos Nuevas Sociedades (la “Subasta Conjunta”). El orden de las Subastas Individuales se informará en la Sala de Información.

La Subasta de CaribeSol se llevará a cabo por el Agente Especial en la Fecha de Subasta de CaribeSol. La Subasta de CaribeMar se llevará a cabo por el Agente Especial en la Fecha de Subasta de CaribeMar.

La Subasta Conjunta se llevará a cabo por el Agente Especial en la misma fecha que se lleve a cabo la segunda Subasta Individual. En la Subasta Conjunta sólo podrán participar Inversionistas Precalificados que hayan presentado una Oferta Vinculante Aceptable o bien por las Acciones de CaribeMar, o bien por las Acciones de CaribeSol.

Las reglas específicas de presentación de Ofertas Vinculantes, determinación del orden de elegibilidad en cada una de las Subastas Individuales y de adjudicación tras la Subasta Conjunta serán puestas a disposición de los Interesados en la Sala de Información.

1. ADJUDICACIÓN

Una vez haya culminado la Subasta Conjunta, el Agente Especial procederá a adjudicar las Acciones de CaribeSol y/o las Acciones de CaribeMar de conformidad con las siguientes reglas:

(A) En caso de que en la Subasta Conjunta se hayan presentado dos o más Ofertas Vinculantes Conjuntas d

(B) En caso de que en la Subasta Conjunta se haya presentado una sola Oferta Vinculante Conjunta Aceptable, entonces la totalidad de las Acciones de CaribeSol y las Acciones de CaribeMar se adjudicarán al Inversionista Precalificado que haya presentado dicha Oferta Vinculante Conjunta Aceptable.

(C) En caso de que en la Subasta Conjunta no se haya presentado ninguna una Oferta Vinculante Conjunta Aceptable, entonces:

(1) Las Acciones de CaribeSol se adjudicarán al Inversionista Precalificado que haya presentado la Oferta Vinculante Aceptable por las Acciones de CaribeSol con el precio más alto; y/o

(2) Las Acciones de CaribeMar se adjudicarán al Inversionista Precalificado que haya presentado la Oferta Vinculante Aceptable por las Acciones de CaribeMar con el precio más alto.

(D) Si en la Subasta de CaribeSol no se presentan Ofertas Vinculantes Aceptables, dicha circunstancia no impedirá adjudicar las Acciones de CaribeMar de conformidad con las reglas la Subasta de CaribeMar. Así mismo, si en la Subasta de CaribeMar no se

1 presentan Ofertas Vinculantes Aceptables, dicha circunstancia no impedirá adjudicar las
2 Acciones de CaribeMar de conformidad con las reglas la Subasta de CaribeSol.

3 **2. NUEVAS ADJUDICACIONES**

4 Si el Inversionista Adjudicatario: (i) no realiza el pago del precio de las Acciones conforme
5 con su Oferta Vinculante en la Fecha de Cierre, o (ii) no paga los honorarios del Asesor
6 Externo, o (iii) de cualquier forma incumple las obligaciones derivadas de su Oferta
7 Vinculante, el Agente Especial procederá de la forma que se expone a continuación:

8 (A) El Agente Especial procederá a declarar como Inversionista Adjudicatario al Interesado
9 Precalificado que haya ocupado el siguiente lugar en el orden de elegibilidad en
10 desarrollo de la Subasta, y así sucesivamente, lo cual se le comunicará al Inversionista
11 Precalificado dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la fecha en que: (a) se
12 produzca el incumplimiento del Inversionista Adjudicatario, o (b) el Inversionista
13 Adjudicatario comunique al Agente Especial o éste tenga información por otro medio,
14 del incumplimiento del Inversionista Adjudicatario.

15 (B) En este evento, la nueva Fecha de Cierre tendrá lugar dentro de los diez (10) Días Hábiles
16 siguientes a la fecha en que el Agente Especial comuniquen al Inversionista
17 Precalificado que es el nuevo Inversionista Adjudicatario.